



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

1 de marzo de 2024

Número 44

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/178/2024, de 19 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.....	5259
---	------

ORDEN HAP/179/2024, de 19 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.....	5260
---	------

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Técnico/a Superior en Higiene Bucodental de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	5261
--	------

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se retrotraen las actuaciones al comienzo de la segunda fase del proceso selectivo para la provisión del puesto de Coordinador del Área de Biblioteca de la Facultad de Economía y Empresa (CM-01/2023). .....	5264
---	------

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad Conductor, distribución y reparto, de la Universidad de Zaragoza. ....	5265
--	------

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden EEI/1545/2023, de 30 de octubre, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos, contratación y devolución de ingresos. ....	5266
---	------

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA**

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2024, del Director General de Transportes, por la que se modifica la Resolución 19 de abril de 2022, del Director General de Transportes, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las pruebas de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón.....

5267

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 kV de SET “Valdepilas” a SET “Valderrobres”, en los términos municipales de Caspe, Fabara y Maella (Zaragoza), y La Fresneda, Mazaleón, Valdetormo, Valderrobres y Valjunquera (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel-Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2022/04570).....

5268

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto incluido en la solicitud de explotación de la cantera “Torrijo”, para los recursos de la Sección A) calizas, sobre una superficie de 152.187 m<sup>2</sup> (15,22 hectáreas) en el término municipal de Torrijo del Campo (Teruel), promovido por Emipesa, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/05655).....

5286

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana G53-4 El Picarral de Zaragoza, promovida por el Ayuntamiento de Zaragoza, Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/03028).....

5304

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas, a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024 (segundo semestre).....

5309

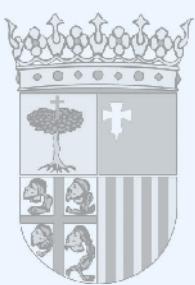
**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

ORDEN BSF/180/2024, de 14 de febrero, por la que se convocan ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2024. ....

5325

ORDEN BSF/181/2024, de 21 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo, para el año 2024. ....

5344



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Caliza Solar” en el término municipal de Híjar (Teruel).....

5364

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y de participación pública el plan de restauración de los terrenos afectados por el proyecto de aprovechamiento de los recursos de la Sección A) gravas y arenas, de acuerdo con el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, denominada “Toneral I”, en el término municipal de Aguaviva (Teruel), titularidad de Arasfalto, SL.....

5376

#### **DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-278 “La Diezma” de titularidad del Ayuntamiento de Grisel (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/10142).....

5377

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-279 “Valhondo” de titularidad del Ayuntamiento de Mezalocha (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/06500).....

5378

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Vereda de las Viñas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Mezalocha (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06456). .....

5379

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada, del Proyecto para la transformación de secano en regadío del Sector VI y VII de Monegros II, en los términos municipales de Fraga y Ballobar (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/11019). .....

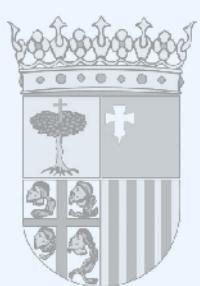
5380

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de la planta de biometanización a ubicar en el término municipal de Fuentes Claras (Teruel), promovido por Fuentes Claras Bioenergy, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/07614). .....

5381

CORRECCIÓN de errores del Anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se somete a información pública el expediente de exclusión de terrenos del monte de utilidad pública número 151 “Sarderas y Otros”, perteneciente al Ayuntamiento de Peñalba (Huesca), para su desafectación y permuta posteriores para la obtención de suelo urbano.....

5382

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

EXTRACTO de la Orden BSF/180/2024, de 14 de febrero, por la que se convocan ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2024. ....

5383

EXTRACTO de la Orden BSF/181/2024, de 21 de febrero de 2024, por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo, para el año 2024. ....

5385



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### ORDEN HAP/178/2024, de 19 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 7282, Jefe/a de Sección de personal y planificación, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica el apartado Formación Específica y se suprime “Formación en igualdad” y las características a “Funciones propias del puesto en materia de personal y planificación”.

- Puesto número RPT 18700, Jefe/a de Sección de información y coordinación, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica el apartado Formación Específica y se añade “Formación en igualdad” y las características a “Funciones propias del puesto en materia de información, coordinación y de igualdad de género”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de febrero de 2024.

El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
**ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ORDEN HAP/179/2024, de 19 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.**

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 12151, Médico/a de atención primaria, adscrito al centro de atención a la discapacidad de Zaragoza, se modifica su adscripción orgánica a Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de febrero de 2024.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de febrero de 2024, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Técnico/a Superior en Higiene Bucodental de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 19 de febrero de 2024, se procede a corregir en los siguientes términos:

Primero.— Páginas 4266 y 4267.

Se sustituyen los anexos II y III por los que se insertan a continuación:

CATEGORÍA: TÉCNICO/A SUPERIOR EN HIGIENE BUCODENTAL.

CÓDIGO CATEGORÍA: C201

ANEXO II PLAZAS VACANTES

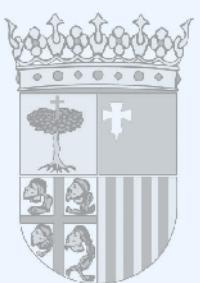
Código de plaza	Código Centro/CIAS	Centro	ATENCIÓN PRIMARIA			Sector	N.º plazas
			Localidad	Provincia	Sector		
7604	1001001903C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA		SECTOR	HUESCA	HUESCA	1
7605	1001001901H	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA		SECTOR	HUESCA	HUESCA	1
7606	1004001904Q	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA		SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
			TOTAL:				3

## ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORIA: TÉCNICO SUPERIOR EN HIGIENE BUCODENTAL

CÓDIGO CATEGORÍA: C201

Código Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
ATENCIÓN PRIMARIA					
24690	1004001906Z	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD
24691	1004001908C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD
24692	1001001902L	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	HUESCA
24693	1002001901R	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL
24694	1003001903D	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
24695	1003001904X	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
24696	1003001909S	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
24697	1003001908Z	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24698	1003001907J	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24699	1003001906N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24700	1003001905B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24701	1003001902P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24702	1003001901F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
24703	1004001901J	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24704	1004001902Z	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24705	1004001903S	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24706	1004001905V	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
24707	1004001907L	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se retrotraen las actuaciones al comienzo de la segunda fase del proceso selectivo para la provisión del puesto de Coordinador del Área de Biblioteca de la Facultad de Economía y Empresa (CM-01/2023).

Mediante Resolución de 14 de marzo de 2023, se convocó concurso de méritos para la provisión del puesto de Coordinador del Área de Biblioteca de la Facultad de Economía y Empresa (Sede Campus Río Ebro) de esta Universidad, que fue declarado desierto por Resolución de 11 de julio de 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 137, de 19 de julio). Ante la interposición de un recurso de alzada, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Estimar el recurso de alzada interpuesto el 28 de julio de 2023, contra la Resolución de 7 de julio de 2023, de la Comisión de valoración del citado concurso por el cual se declaraba desierto el puesto convocado, declarando la nulidad de pleno derecho del citado acuerdo.

Segundo.— Designar una nueva Comisión de valoración, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidenta: D.<sup>a</sup> Eva María Noriega Migueles.

Vocales: D.<sup>a</sup> Mercedes Ansón Castellote, D. José Manuel Ubé González, D.<sup>a</sup> Paz Miranda Sin, D. Sergio Manuel Grafiada Fernández.

Secretaria: D.<sup>a</sup> Inmaculada Marquina Cestero, que actuará con voz pero sin voto.

Tercero.— Ordenar la retroacción del proceso selectivo al comienzo de la segunda fase del proceso, debiendo la nueva Comisión de valoración respetar las siguientes indicaciones:

1. Establecer con anterioridad a la prueba de la entrevista los criterios a seguir para apreciar la adecuación del candidato al perfil profesional.

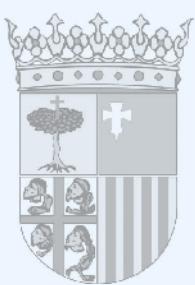
2. Dejar constancia suficiente de la prueba para posibilitar el ulterior control de su desarrollo, bien en sede administrativa o judicial, detallando las concretas respuestas ofrecidas por el aspirante y su apreciación en la prueba de la entrevista.

3. Explicar la relación entre las respuestas ofrecidas y los criterios de evaluación que han de aplicarse, motivando suficientemente su decisión.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.



**RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad Conductor, distribución y reparto, de la Universidad de Zaragoza.**

Vista la propuesta de 8 de octubre de 2023, formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad Conductor, distribución y reparto, de la Universidad de Zaragoza y en aplicación de su base 11, y de acuerdo con el artículo 5.3. de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 15 de noviembre de 2022), este Rectorado ha resuelto:

Publicar en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, accesible en [sede.unizar.es](http://sede.unizar.es), la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad Conductor, distribución y reparto, de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por el correspondiente Tribunal calificador constituido al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente convocatoria y que reúnen los requisitos necesarios.

Según acuerdo con la Mesa Sectorial, tras un concurso-oposición de un proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la incorporación a la bolsa de empleo de los aspirantes que no superen el procedimiento selectivo se realizará teniendo en cuenta la puntuación total obtenida. Si existe lista vigente, se incorporarán a la misma, por orden de puntuación, tras el último ocupante, salvo que ya figuren ella, en cuyo caso, conservarán la posición. De no haber lista vigente, se conformará una lista nueva, que caducará según los criterios generales de la normativa de listas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 21 de febrero de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**CORRECCIÓN de errores de la Orden EEI/1545/2023, de 30 de octubre, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos, contratación y devolución de ingresos.**

Advertido error en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 7 de noviembre de 2023, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Página 36865:

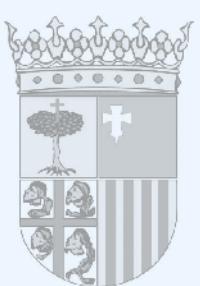
En el último inciso del apartado primero de la citada Orden:

Donde dice:

“... así como los relativos al capítulo I, IV y VII del estado de gastos del Presupuesto del citado Departamento, sin límite de cuantía.”

Debe decir:

“... así como los relativos al capítulo I del estado de gastos del Presupuesto del citado Departamento, sin límite de cuantía, y los relativos al capítulo IV y VII del estado de gastos del Presupuesto de la Secretaría General Técnica, también sin límite de cuantía.”



## DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

**RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2024, del Director General de Transportes, por la que se modifica la Resolución 19 de abril de 2022, del Director General de Transportes, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las pruebas de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

En “Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 3 de mayo de 2022, se publicó la Resolución de 19 de abril de 2022, del Director General de Transportes, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las pruebas de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón; en concreto, en su base décimo primera: Emisión del certificado de competencia profesional, se establecen las instrucciones necesarias para la emisión del correspondiente certificado de competencia profesional. A la vista de la necesidad de simplificar y agilizar la emisión de dicho certificado deben ser modificadas las instrucciones referentes a su solicitud.

Así, en aras de facilitar su emisión, se modifica la Resolución de 19 de abril de 2022 en su apartado segundo de la base décimo primera, que hace referencia a la solicitud del certificado de competencia profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística (“Boletín Oficial de Aragón”, número 26, de 6 de febrero de 2024), le corresponde al Director General de Transportes establecer las directrices para la realización de las pruebas para la obtención de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera en las modalidades de viajeros y mercancías.

Por todo lo anterior, resuelvo:

**Primero.**— Modificar la Resolución de 19 de abril de 2022, del Director General de Transportes, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las pruebas de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón en los siguientes términos:

1. Se modifica el segundo apartado de la base décimo primera: Emisión del certificado de competencia profesional, que queda redactada en los siguientes términos:

“2. La solicitud se cumplimentará y firmara obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador (url: <https://www.aragon.es/tramites>) el número 2258 y/o la denominación “Obtención de la competencia profesional-Emisión del certificado”.

Será de aplicación a la presentación de esta solicitud lo dispuesto en los puntos tercero y cuarto de la base séptima de la presente Resolución.”

2. Se modifica el primer apartado de la base novena: Tribunal calificador de las pruebas, que queda redactada en los siguientes términos:

“1. El Tribunal designado para la revisión de exámenes estará formado por las siguientes personas:

Tribunal titular. Presidenta: Ana María Giménez Barrera; Vocales: Paz Aixelá Ugued, Cristina López García y Luisa María Grávalos Cía; Secretario: Francisco Javier Marco Polo.

Tribunal suplente. Presidenta: Beatriz Salvo Salvo; Vocales: Elena Fernández Gonzalvo, Silvia Aznar Durán y Miguel Ángel Barra de Gregorio; Secretario: Juan Carlos Justes Aizpún.”

**Segundo.**— Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 21 de febrero de 2024.

El Director General de Transportes,  
**MIGUEL ÁNGEL ANÍA RODRÍGUEZ**



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 kV de SET “Valdepilas” a SET “Valderrobres”, en los términos municipales de Caspe, Fabara y Maella (Zaragoza), y La Fresneda, Mazaleón, Valdetormo, Valderrobres y Valjunquera (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel-Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2022/04570).**

### 1. Antecedentes y tramitación.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón establece en su artículo 23, apartado 1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en el anexo I. El proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 kV de SET “Valdepilas” a SET “Valderrobres”, en los términos municipales de Caspe, Fabara y Maella (Zaragoza), y La Fresneda, Mazaleón, Valdetormo, Valderrobres y Valjunquera (Teruel), con una longitud de 49,84 km queda incluido en el anexo I. Grupo 9. Otros proyectos. 9.1. Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: 9.1.6. Líneas para la transmisión de energía eléctrica cuyo trazado afecte total o parcialmente a los espacios naturales considerados en este artículo con una longitud superior a 3 km, excluidas las que atraviesen zonas urbanizadas.

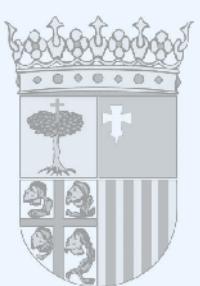
Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 16 de marzo de 2020 de propuesta de resolución por la que se notifica el resultado de las consultas previas a efectos de la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de línea aérea de alta tensión 132 kV SET “Valdepilas”-SET “Valderrobres”, en los términos municipales de Caspe, Fabara, Maella (Zaragoza), y Mazaleón, Valdetormo, Valjunquera, y La Fresneda (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expte. INAGA 500201/01F/2019/09893).

El Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 30 de marzo de 2022, sometió al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 kV de SET “Valdepilas” a SET “Valderrobres” (Expedientes TE-AT0016/21 y AT2020/304). Además, se publicó en prensa escrita, el 4 de abril de 2022, en el Periódico de Aragón, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza, y en la web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Las diferentes Administraciones Públicas consultadas en el trámite de información pública fueron: Ayuntamientos de Caspe, Fabara, Maella, Mazaleón, La Fresneda, Valdetormo, Valderrobres y Valjunquera, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Ordenación del Territorio, Consejos Provinciales de Urbanismo e Zaragoza y Teruel, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Dirección General de Carreteras, Diputación Provincial de Teruel, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública) de Teruel y Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Enagás Transporte, ADIF, Red Eléctrica de España, Telefónica, Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón ANSAR, Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, OTUS, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos y SEO Bird Life. Se han recibido las siguientes respuestas de los organismos consultados:

- Ayuntamiento de Caspe emite informe urbanístico al emplazamiento desfavorable. Indica que el trazado de la línea en el municipio de Caspe atraviesa Suelo No Urbanizable Especial (SNUE), de protección del ecosistema natural (A), como espacio declarado “Lugar de Importancia Comunitaria” (LIC). Dentro de ese espacio LIC, parte del trazado de la línea atraviesa suelo calificado como “masas arbóreas naturales”. El Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de Caspe (artículos 85 a 93), no permite este tipo de infraestructuras en este tipo de suelos.

- Ayuntamiento de Valderrobres presta su conformidad a la autorización solicitada, de acuerdo con el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Examinado el estudio de impacto ambiental por sus servicios técnicos municipales, según lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, emite informe preceptivo en el que indica que deberán tenerse en cuenta las actividades, licencias otorgadas y existentes con anterioridad a este proyecto de línea eléctrica,

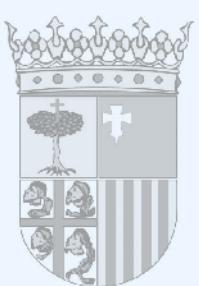


granjas, viviendas en suelo no urbanizable, etc, para que no les afecte ninguna normativa y distancias para poder ejercer o ampliar sus actividades. Informa que la línea de alta tensión cruza el río, por lo que deberá tener el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro; y la colocación de las torres y paso de cableado deberá tener autorización de los propietarios de las fincas, si es preceptivo tenerlas.

- Ayuntamiento de La Fresneda emite informe sobre el aspecto urbanístico del proyecto eléctrico que afecta a su municipio. La instalación proyectada se ubica en su término municipal en Suelo No Urbanizable Genérico y Suelo No Urbanizable Especial. Según el Plan General vigente y las ordenanzas que regulan el Suelo No Urbanizable, urbanísticamente, en Suelo No Urbanizable Especial no cabe según el PGOU ningún tipo de instalación. El proyecto es incompatible con el Plan General de Ordenación Urbana de La Fresneda; y en Suelo No Urbanizable Genérico solamente si esta instalación es declarada de utilidad pública y/o interés social.

- Ayuntamiento de Valdeltormo emite una serie de alegaciones al proyecto de construcción de la línea eléctrica. Sus habitantes se oponen al proyecto, indicando que no ha habido contacto con los propietarios de los terrenos afectados, se verán afectados yacimientos arqueológicos, íberos y zonas de trincheras de la Guerra Civil pendientes de excavación, influirá negativamente sobre espacios naturales protegidos de gran interés para la fauna incluidos en la red ecológica europea de conservación de la biodiversidad Natura 2000 como la ZEPA del Matarraña y el LIC/ZEC Río Matarraña, ambos a menos de 1 km del trazado eléctrico, considera importante el “efecto corona”, ya que la ionización del aire alrededor de los cables eléctricos hará que aumente la humedad, ocasionando campos electromagnéticos, interferencias de radiofrecuencias, ruidos y generación de ozono. Se indica que la finalidad de la línea es mejorar el servicio en la zona, si bien el Ayuntamiento cree que para ello no es necesaria una línea de dichas proporciones, por lo que desconfía de la verdadera razón de la implantación de la línea, además de su estratégica ubicación entre dos parques eólicos que rodean al municipio. Finalmente, el Ayuntamiento presta su oposición al proyecto eléctrico.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2022, adopta acuerdo sobre el proyecto de referencia. Informa que el municipio de Mazaleón dispone de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, instrumento que no puede regular las condiciones aplicables al Suelo No Urbanizable, resultando de aplicación lo establecido en las Normas Subsidiarias y Complementarias (NNSSCC) de ámbito provincial. Las NNSSCC permiten los usos de utilidad pública o interés social que deban emplazarse en medio rural conforme al apartado 2.3.1.6 Condiciones Generales de los usos. Para los usos de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, además de la documentación señalada en la Ley Urbanística, deberá acompañarse a la solicitud de autorización, ante el Ayuntamiento, el análisis de impacto de la actividad en el paisaje, conforme al apartado 2.3.2.3 de las NNSSCC de ámbito provincial. El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio de Valdeltormo clasifica el suelo donde se pretende ubicar la LAAT parte como Suelo No Urbanizable Genérico y parte como Suelo No Urbanizable Especial vías pecuarias. Para el Suelo No Urbanizable Genérico se está a lo dispuesto por los artículos del PGOU 1.6. Condiciones Generales de los Usos, y 2.3 Usos de Utilidad Pública o Interés social que hayan de emplazarse en el medio rural (artículo 24.a. LUA/99). Para el Suelo No Urbanizable Especial se está a lo dispuesto por los artículos del PGOU 3.8. Protección Vías pecuarias y 3.9. Otros suelos protegidos. El Municipio de Valjunquera dispone de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, instrumento que no puede regular las condiciones aplicables al Suelo No Urbanizable, resultando de aplicación lo establecido en las NNSSCC de ámbito provincial, que permiten los usos de utilidad pública o interés social que deban emplazarse en medio rural conforme al apartado 2.3.1.6. Condiciones Generales de los usos. El Municipio de La Fresneda cuenta con PGOU que clasifica el suelo donde se pretende ubicar la LAAT, parte como Suelo No Urbanizable Genérico y parte como Suelo No Urbanizable Especial. Para el Suelo No Urbanizable Genérico resulta de aplicación el artículo 2.3.1.2 Condiciones de uso. Para el Suelo No Urbanizable Especial, resulta de aplicación el apartado 2.3.2 Régimen de protección en suelo no Urbanizable Especial. El Municipio de Valderrobres cuenta con PGOU que clasifica el suelo donde se pretende ubicar la LAAT, parte como Suelo No Urbanizable Genérico y parte como Suelo No Urbanizable Especial de Protección Forestal Bosques, Suelo No Urbanizable Especial Protección hidrológica, Suelo No Urbanizable de Protección a las vías de Comunicaciones y Suelo No Urbanizable de Protección a las vías pecuarias. Para el Suelo No Urbanizable Especial de Protección a las Vías de Comunicación resulta de aplicación el artículo 192, para el Suelo No Urbanizable Especial de Protección a las Vías Pecuarias resulta de aplicación el artículo 193, para el Suelo No Urbanizable Especial de Protección Hidrológica resulta de aplicación el artículo 194, y para el Suelo No Urbanizable Especial de

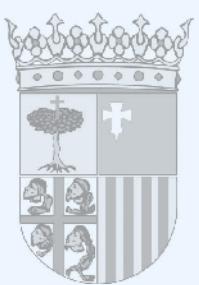


Protección Forestal Bosques resulta de aplicación el artículo 197. Para el Suelo No Urbani-zable Genérico resulta de aplicación el artículo 202. En cuanto a las condiciones generales de la edificación que establece el artículo 206, no resultan de aplicación puesto que dicha actuación no lleva aparejada ninguna edificación. Por tanto, las instalaciones, según la matriz de usos en suelo no urbanizable para la clase de suelo mencionada en el PGOU de Valderro-bres, estarían contempladas como uso compatible, sometido a la legislación sectorial. Re-sultan también de aplicación el Decreto 205/2008, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Mata-rriña/Matarranya, el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, Ley 8/1998, de 17 diciembre de carreteras de Aragón, así como la Ley 37/2015, de 29 de diciembre de carreteras del Estado, por las posibles afecciones de las diferentes carreteras con la LAAT, y Real De-creto 638/2016, de 9 diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Finalmente, el CPU de Teruel acuerda emitir informe urbanístico para la autoriza-ción del proyecto de la línea aérea de alta tensión 132 kV SET “Valdepilas” a SET “Valderro-bres” en los términos municipales de La Fresneda, Mazaleón, Valdeltormo, Valderrobes y Valjunquera en relación a las condiciones urbanísticas aplicables en función de los instru-mentos urbanísticos en vigor en cada uno de los municipios, que detalla en el informe.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza notifica el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 21 de abril de 2023. Informa que el municipio de Caspe cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente según acuerdo del CPU de Zaragoza de 25 de enero de 2018. Las normas urbanísticas están publicadas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 48, de 28 de febrero de 2018. El municipio de Fabara cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente por la CPU de Zaragoza según acuerdo de 1 de marzo de 1983, y el municipio de Maella, cuenta con unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zara-goza según acuerdo de 6 de abril de 2000. En el acuerdo posterior, de 27 de septiembre de 2000, fueron dados por subsanados varios reparos pendientes y se ordenó la publicación de las Normas Urbanísticas. Las Normas Urbanísticas fueron publicadas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 35, de 13 de febrero de 2001. Desde el punto de vista ur-banístico, el proyecto de la línea eléctrica en la provincia de Zaragoza, deberá de cumplir con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, Plan General de Ordenación Urbana de Caspe, Proyecto de delimitación de suelo urbano de Fabara, normas subsidiarias Municipales de Maella, normas subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, y la legislación o nor-mativa sectorial que pueda ser de aplicación. Finalmente informa la solicitud remitida por la Sección de energía eléctrica del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Indus-tria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, de conformidad con el contenido de la parte expositiva de este acuerdo, en relación al proyecto “Línea aérea de alta tensión 132 kV SET Valdepilas-SET Valderrobes” en los términos municipales de Caspe, Fabara y Maella (Zaragoza). Informa, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la ma-teria.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón-Unidad de Carreteras de Teruel in-forma desfavorablemente el proyecto de construcción de la línea eléctrica porque el Regla-mento General de Carreteras en el artículo 94.c) establece que en los tendidos aéreos la distancia de los apoyos a la arista exterior de la calzada no será inferior a vez y media su al-tura. El poste número 127, de 30,80 m de altura, se encuentra ubicado respecto de la antigua N-420 a 28 m. Dicha carretera está considerada por sus características como viario anexo y según la Ley 37/2015 de Carretera, establece en su artículo 2, punto 5.c), que las carreteras de este tipo estarán sujetas a las determinaciones de dicha Ley. Es por ello que se debe cum-plir el artículo 94.c) mencionado anteriormente.

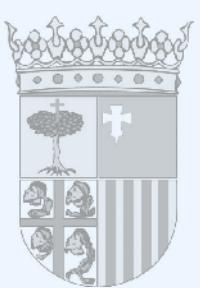
- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza emite informe favorable al proyec-to atendiendo al cumplimiento de condiciones establecidas en el Reglamento General de la Ley 8/1998 de Carreteras de Aragón en su artículo 102.b, en cuanto a su posición fuera de la línea límite de edificación y siendo la distancia de los apoyos a la arista exterior de la calzada no inferior a vez y media su altura, además de, cumplir con el gálibo establecido. Además, pone en conocimiento la afección que se genera sobre el p.k. 69+710 de la carretera A-221, cuyos detalles básicos se determinan en la separata que adjunta al informe; por lo que la promotora,



previo a la ejecución de las obras, deberá solicitar directamente a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza una autorización para la actuación a realizar en las zonas de protección de la carretera A-221.

- Dirección General de Ordenación del Territorio emite informe donde, tras una exposición de los antecedentes (el proyecto fue informado (SCT\_2019\_224\_26) a solicitud de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 4 de febrero de 2020), describe el proyecto, indicando el planeamiento urbanístico y principales elementos del medio y figuras de protección afectadas. El proyecto afecta a Red Natura 2000, el tramo inicial de la LAAT (unos 4 km) está en el LIC ES2430096 "Río Guadalupe, Val de Fabara y Val de Pilas". Parte de la LAAT se ubica en ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla, y del Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico. Pueden producirse afecciones indirectas por la proximidad de la línea sobre la IBA 107 Sierras de Valdurrios y Serreta Negra, a 180 m de su inicio. En la zona existen cuadrículas 1 km de alimoche, Thymus loscosii y Boleum asperum. La LAAT atraviesa los hábitats de interés comunitario 5210 "Matorral arborescente con Juniperus spp", e HIC 1520 "Estepas yesosas (Gypsophiletalia)", y se producen afecciones directas por cruzamiento sobre 19 vías pecuarias. Las Unidades de Paisaje afectadas por el proyecto son: BACNW 15. Cabezo del Gato con calidad homogeneizada con valor 1 (sobre 10), y fragilidad homogeneizada con valor 2 (sobre 5); BACNW 18. Valdepilas con calidad 3 y fragilidad 3; BACNW 17. Val de La Figuera con calidad 3 y fragilidad 3; BACSC 04. Val de Fabara con calidad 4 y fragilidad 2; BACSE 01. Espartell con calidad 3 y fragilidad 2; BACSE 04 Embidella con calidad 3 y fragilidad 3; BACSC 05. Masatrigos con calidad 4 y fragilidad 1; BACSC 10. Mangrana con calidad 2 y fragilidad 2; BACSC 11. Val de Alges con calidad 3 y fragilidad 2; BACSC 12. Moscarts con calidad 4 y fragilidad 1; BACSC 19. Val de Las Eras con calidad 5, y fragilidad 1; BACSC 20. Solsida con calidad 4 y fragilidad 1; BACSE 11. Val de Pelegrú con calidad 2 y fragilidad 2; MN 02. Val de Pelegrú con calidad 2 y fragilidad 2; MN 07. Val de Fortuny con calidad 5 y fragilidad 2; MN 14. Barranco de Quixal con calidad 3 y fragilidad 5; MW 01. Barrancos de Pulpul y de La Prunela con calidad 3 y fragilidad 3; MW 02. Barrancos de Fonoll y Povet con calidad 4 y fragilidad 2; MW 03. Barranco de Conchillo con calidad 2 y fragilidad 2; MW 06. Valdetormo con calidad 2 y fragilidad 4; MW 07. Val de Redo con calidad 4 y fragilidad 2; MW 12. La Fresneda con calidad 4 y fragilidad 1; ME 05. Torre del Compte con calidad 7 y fragilidad 2; ME 10. La Magdalena y Los Penales con calidad 4, y fragilidad 2; y ME 11. Les Valls con calidad 2 y fragilidad 3. La calidad paisajística para la Comarca del Bajo Aragón-Caspe es media baja, y para el Matarraña es media alta. Casi todas las unidades de paisaje próximas al proyecto tienen valores de fragilidad entre 3 y 4 (en una escala entre 1-bajo y 5-alto), considerándose una fragilidad media-alta. El proyecto se ubica en ámbito de las Directrices Parciales del Matarraña. La actuación se integra en el Objetivo 13. "Gestión eficiente de los recursos energéticos", concretamente en el 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables de la EOTA, y deberá resultar compatible con el objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6. E1. Integración ambiental y paisajística y norma 13.6. N1. Integración ambiental de las infraestructuras energéticas). De igual manera, se tendrá en cuenta la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos, que persigue "Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos". Asimismo, se enmarca en el Objetivo 14.1 Implantación sostenible de las infraestructuras que establece que las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad ambiental, económica y social. La actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (PLEAR). Finalmente, y una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, informa el proyecto eléctrico de conformidad con las consideraciones señaladas. No obstante, debido al importante aumento de solicitudes de implantación de infraestructura energéticas y teniendo en cuenta que su instalación supone la introducción de un elemento antrópico permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. En este sentido, traslada la preocupación creciente sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el ambiental y paisajístico.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Teruel emite informe de 26 de abril de 2022, respecto de la instalación de la línea eléctrica aérea de alta tensión 132 kV SET "Valdepilas" a SET "Valderrobres" (Expte. INAGA 500101/56/2022/04018). Informa que una vez analizada la documentación y consultada la información disponible en la infraestructura de datos espaciales de Aragón, no se aprecia afección al dominio público forestal. Sí afecta al dominio público pecuario, afectando a las vías pecuarias clasificadas: Colada del Camino de Calaceite a



su paso por el municipio de Mazaleón, Paso de la Buitrera a su paso por el municipio de Valdeltormo, Mas den Pucha a su paso por el municipio de Valjunquera, Paso de Valdeltormo a la vía pecuaria de Val de Noliet a su paso por el municipio de Valjunquera, Val de Noliet a su paso por el municipio de Valjunquera, Terme el Mas de Flare a su paso por el municipio de La Fresneda, Paso de la Val de Valjunquera al Río Matarraña a su paso por el municipio de La Fresneda, y Balseta Terme Alcañiz a su paso por el municipio de La Fresneda. Por ello, el promotor deberá solicitar al INAGA, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, la ocupación temporal de dichas vías pecuarias, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación pretendida. Todo ello, sin perjuicio de que, de la tramitación de la declaración de impacto ambiental se modifiquen las características del proyecto presentado y las afecciones a los dominios públicos mencionados.

- ADIF emite informe indicando que la instalación eléctrica produce una afección por cruzamiento aéreo sobre terrenos de titularidad de ADIF pertenecientes a la antigua línea ferroviaria La Puebla de Hijar-Tortosa, en el municipio de Valjunquera, que deberá regularizarse mediante acuerdo de constitución de servidumbre con la Jefatura de Patrimonio y Urbanismo de Aragón de ADIF. Informa que el proyecto, siempre que acredite el cumplimiento de la legislación ambiental de ámbito autonómico y local que le sea de aplicación, no es previsible que pueda producir efectos ambientales negativos sobre la infraestructura o la circulación ferroviarias. Dicha acreditación deberá producirse mediante una declaración responsable del solicitante, o de su representante legal, adjunta a la solicitud de autorización. Conforme se establece en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, las obras planteadas en el proyecto eléctrico estarían afectadas por la Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que precisan Autorización de este administrador de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de dominio público, protección y línea límite de edificación.

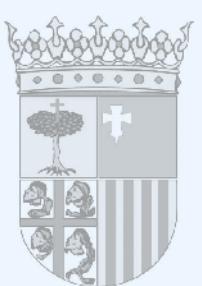
- Enagás Transportes, SAU, una vez analizada la documentación aportada, informa que no son de esperar influencias eléctricas ni de otro tipo ni por el cruce de la LAAT 132 KV ni por el apoyo número 69 ubicado a 20 m del gasoducto en alta presión "Desdoblamiento B-V-V Tivissa- Castelnou PK56". Adjunta los condicionantes generales que deberán respetarse ante cualquier tipo de actuación a menos de 10 metros de los gasoductos.

- Telefónica de España, SAU, emite informe indicando que, una vez analizada la documentación aportada, no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación y en particular los Reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión. Asimismo, recuerda que el cumplimiento de la normativa vigente tanto en fase de diseño como de ejecución es responsabilidad de la empresa promotora del proyecto. Telefónica se reserva la actuación que proceda en caso de que se produjeran daños en sus instalaciones o perturbaciones en sus comunicaciones electrónicas como consecuencia de los trabajos llevados a cabo en el mencionado proyecto.

- Confederación Hidrográfica de Ebro, emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico. Finalmente concluye, en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas, indicando una serie de aspectos sobre los que deberá incidir el promotor en el Estudio de impacto ambiental.

En el escrito presentado por industria se indica que el promotor responde a los informes de los Ayuntamientos de Caspe, Valderrobres, La Fresneda y Valdeltormo, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón-Unidad de Carreteras de Teruel, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Dirección General de Ordenación del Territorio, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Teruel, Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, ADIF, Enagás Transportes, SAU, y Telefónica de España, SAU. No constan en la documentación aportada dichas respuestas.

Se presentan alegaciones de cuatro particulares, de la promotora Green Capital Development XXXVII, XXXVIII, XL y XLI, de la Coordinadora D'Estudis Èòlics del Comtat, de la Asociación de Apoyo a Teruel Existe y del Ayuntamiento de Valdeltormo. A lo manifestado en dichas alegaciones el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel indica que la necesidad de la implantación de la línea se justifica en base al informe de 5 de agosto de 2020 de su Director. Respecto a la imposibilidad del mantenimiento de la actividad económica alegada, indica que dichas parcelas se ven afectadas por servidumbres que, en medida alguna, impiden seguir ejerciendo dicha acti-



vidad; y las alegaciones de contenido ambiental deberán ser resueltas por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Evaluación de impacto ambiental que emita. En conclusión, considera que la documentación que debe someterse a información pública ha tenido la máxima difusión entre el público y que se han realizado las consultas a Administraciones públicas y personas afectadas de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Una vez transcurrido el periodo de información pública y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la Sección de energía eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente, recibido el 5 de mayo de 2022 y generando la apertura del expediente 500201/01A/2022/04570. El 24 de mayo de 2022 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica al promotor el inicio del expediente con tasas, y el 23 de junio de 2022 se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas por parte del promotor.

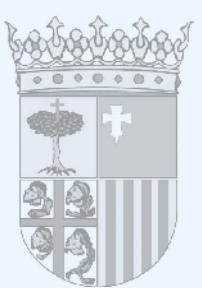
## 2. Ubicación y descripción del proyecto.

La línea eléctrica proyectada tiene su origen en el pórtico de subestación eléctrica "Valdepilas", con coordenadas UTM 30T (ETRS89) de inicio de trazado en: 756.140/ 4.573.560, desde donde se llegará al pórtico de subestación "Valderrobres", con coordenadas UTM 30T (ETRS89) de fin de trazado en: 766.428/ 4.530.377. La línea discurre por los términos municipales de Caspe, Fabara y Maella (provincia de Zaragoza), y Mazaleón, Valdeltormo, Valjunquera, La Fresneda y Valderrobres (provincia de Teruel).

Se proyecta la construcción de una línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 kV de potencia, 50 Hz de frecuencia y 49,84 km de longitud total desde el pórtico de la SET "Valdepilas" de 132/25 kV (existente), ubicado en el municipio de Caspe (Zaragoza), hasta el pórtico de la subestación "Valderrobres" 132/25 kV (existente), en el municipio de "Valderrobres" (Teruel), con el objeto del cierre del anillo de 132 kV, mejorando la calidad del suministro en una amplia zona de distribución de energía eléctrica. Ambas subestaciones están conectadas al nivel de 132 kV de la red de distribución mediante líneas 132 kV que las unen con otras subestaciones. Será una línea de un circuito con conductores tipo LA-280 HAWK de 21,80 mm de diámetro y cable de tierra tipo OPGW 17 kA 48 FO de 13,4 mm de diámetro, con cadenas sencillas de aisladores constituidas por 10 elementos de vidrio templado tipo U100BS que alcanzan líneas de fuga de 3.150 mm. Se instalarán un total de 183 apoyos metálicos de celosía de acero galvanizado, con cimentaciones tipo monobloque y fraccionada, y puestas a tierra de electrodo de difusión o anillo difusor. Los apoyos están diseñados para la instalación de uno y dos circuitos de 132 kV y una cúpula para la instalación del cable de tierra. Todos los armados garantizan, según planimetría aportada del proyecto constructivo, la distancia mínima antielectrocución de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados, y esa misma distancia mínima entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. En la documentación aportada se indica que, como medida preventiva anticolisión, en los casos que sea necesario, se instalarán tiras en "X" de neopreno (35 cm x 5 cm) o espirales (30 cm de diámetro por 1 m de longitud). Se colocarán en el conductor de tierra cada 10 m como máximo, excepto en los vanos entre los apoyos número 29 y número 50 (por su proximidad al comedero de aves necrófagas de Fabara) en los que se instalarán con unacadencia de 5 m.

La fase de construcción de la línea eléctrica supondrá el replanteo de los apoyos, accesos al trazado, apertura y/o acondicionamiento de accesos, desbroce de vegetación en el entorno de apoyos, apertura de calle de seguridad en zonas arboladas, transporte y almacenamiento de materiales y residuos, excavación de cimentaciones y hormigonado, montaje e izado de apoyos, y tendido y tensado de conductores. Se prevén revisiones rutinarias o de mantenimiento para comprobar el estado de los conductores, apoyos, aisladores, salvapájaros, y de la vegetación. Esporádicamente se realizará la reparación de alguna avería que pueda surgir durante el funcionamiento de la línea, siendo necesarias también labores de mantenimiento de la calle de seguridad. Una vez concluida la vida útil de la infraestructura, se procederá a la retirada de todas las estructuras y gestión de residuos correspondiente, y a la restauración de los terrenos que hayan sido afectados por las obras de desmantelamiento. La obra civil necesaria para la realización del proyecto incluye movimiento de tierras y preparación del terreno, apertura de accesos, ampliación de viales, excavaciones, conformación de plataformas de montaje, etc. El EsIA no aporta información acerca del balance de tierras del proyecto.

Respecto a los accesos se indica que se señalizarán adecuadamente los accesos a los apoyos, y que en su diseño se contempla la adecuación de los caminos existentes que no



alcancen los mínimos necesarios para la circulación de vehículos de montaje y mantenimiento de los apoyos. Se especifica que los accesos se realizarán generalmente a partir de caminos existentes, si esto no fuera posible se realizarán bajo traza partiendo desde otro apoyo contiguo al que se desee acceder. El anexo VII presenta un estudio de los accesos necesarios para la realización del proyecto eléctrico, con un apartado específico de los accesos ubicados en Red Natura 2000 (accesos propuestos para el tramo del apoyo número 1 al número 15). El documento concluye que el proyecto es de una longitud elevada por lo que la cantidad de accesos a ejecutar es elevada. El total de caminos y accesos planteados es de 201.380 m<sup>2</sup> (con una anchura estimada de 3 m), donde la gran mayoría son caminos existentes o a adecuar en alguno de sus tramos. Estos accesos se han marcado desde caminos catastrales hasta la base del apoyo. De estos accesos los nuevos a ejecutar por zonas de vegetación natural son 22.712 m<sup>2</sup>, siendo el número de nuevos accesos mucho menor que el total de accesos planteados.

### 3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se ha analizado la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución de la línea eléctrica aérea de alta tensión 132 kV de SET “Valdepilas” a SET “Valderrobres”, en los términos municipales de Caspe, Fabara, Maella, Maza-león, Valdeltormo, Valjunquera, La Fresneda y Valderrobres, provincias de Zaragoza y Teruel, y 18 separatas; firmados por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso en diciembre de 2020.

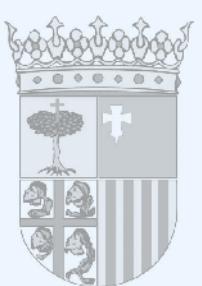
- Estudio de impacto ambiental de la línea eléctrica aérea de alta tensión 132 kV SET “Valdepilas” a SET “Valderrobres”, en los términos municipales de Caspe, Fabara, Maella, Maza-león, Valdeltormo, Valjunquera, La Fresneda y Valderrobres, provincias de Zaragoza y Teruel, anexos y Planos; elaborados por la empresa SATEL, en diciembre de 2020.

- La descripción general del proyecto incluye los aspectos técnicos más relevantes de la actuación, así como las instalaciones auxiliares, trazado, ubicación, cartografía, etc. Se cumplen las medidas de protección de la avifauna establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El EslA no aporta información acerca del balance de tierras del proyecto.

- El estudio de impacto ambiental (EslA) presentado por el promotor propone 5 alternativas, incluida la alternativa 0, de no ejecución del proyecto, que no supondría ninguna afectación en el entorno, pero que no conseguiría el objetivo de cierre del anillo. Tras la evaluación multicriterio realizada, el EslA selecciona la alternativa 1 para la ejecución del proyecto, principalmente por ofrecer “menores impactos sobre la avifauna y el paisaje, así como por tener una mejor accesibilidad, lo que reduce de forma drástica los movimientos de tierra y desbroces de vegetación natural en comparación con el resto”.

- El inventario ambiental contempla todos los factores del medio que pueden verse afectados por el proyecto, tanto en fase de construcción como en fase de explotación. Se detallan aspectos del medio físico como la climatología, geología, geomorfología, edafología, áreas de interés minero, hidrología e hidrogeología, vegetación (vegetación potencial, actual, especies de flora catalogada, hábitats de interés comunitario), fauna terrestre y acuática, avifauna, espacios naturales protegidos o catalogados (Red Natura 2000, Áreas Protegidas por instrumentos internacionales, Espacios Naturales Protegidos, PORN, Planes de recuperación de especies amenazadas, comederos destinados a la alimentación de aves rapaces necrófagas, Lugares Interés Geológico, montes de utilidad pública y vías pecuarias, otras áreas de interés, paisaje; y medio socioeconómico).

El anexo VIII presenta los resultados del estudio de avifauna realizado. Se describen las especies y se determina su posible distribución en la zona a partir de los datos obtenidos del estudio de campo. Destaca el número de avistamientos e individuos asociados al comedero de Fabara, registrando numerosos vuelos para buitre leonado, y más escasos para milano negro y alimoche. El milano real fue avistado únicamente en el comedero (fuera de oteadero). En cuanto a las aves de mayor tamaño e interés destacan águila real, aguililla calzada, aguilucho lagunero, alimoche, buitre leonado, busardo ratonero, cernícalo vulgar, chova piquirroja, cigüeña blanca, cuervo, culebrera europea, gavilán común, halcón peregrino y milano negro. El uso del espacio a cualquier altura se concentra sobre todo en la zona más cercana al comedero de Fabara, que es un punto de alta concentración para especies de costumbres carroñeras, principalmente buitre leonado. No se han observado concentraciones de aves de importancia en las balsas y pequeñas masas en la zona, ni desplazamientos de aves acuáticas entre masas de agua de entidad; Laguna de Candasnos (a 24,5 km), Estanca de Chirprana (a 17 km), Hoya de San Blasé (a 18,5 km), Salada de Chirprana (a 20,5 km), Embalse

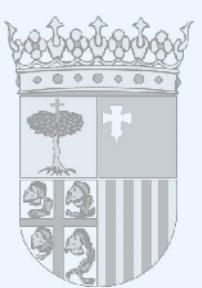


de Mequinenza (a 2,6 km) y Embalse de Civán (a 6,7 km). No se ha realizado ninguna observación que haga pensar que el lugar del proyecto sea una zona destacada de paso migratorio. Existen zonas de nidificación habitual de buitre leonado tanto al noreste como al sur de la línea eléctrica proyectada, y los comederos de la Red de Comederos de Aves Necrófagas de Aragón más próximos son el de Escatrón (a unos 24 km al oeste), el de Alcañiz (a unos 14 km al oeste), el de Valderrobres (a unos 4 km al sur de la SET "Valderrobres") y el de Fabara, que se encuentra situado a unos 650 m del trazado eléctrico.

- En análisis de las actividades potencialmente impactantes del proyecto diferencia tres fases: construcción, explotación y desmantelamiento de las infraestructuras. En fase de construcción de las infraestructuras eléctricas se identifican como compatibles las afecciones por los desbroces sobre el confort sonoro, fauna, avifauna y espacios protegidos; se consideran también compatibles en esta fase las afecciones por los movimientos de tierras sobre el confort sonoro, calidad del aire, fauna, avifauna y espacios protegidos; las afecciones por la creación de accesos sobre fauna, avifauna y usos del suelo; las afecciones por los movimientos de maquinaria en las obras sobre confort sonoro, calidad del aire, suelo, fauna, avifauna y espacios protegidos; las afecciones por el transporte y descarga de material sobre el confort sonoro y calidad del aire; los impactos del personal de obras sobre fauna, avifauna y espacios protegidos; los impactos por las cimentaciones y montaje de apoyos sobre fauna, avifauna, calidad de paisaje, visibilidad y espacios protegidos; los impactos por el tendido de los conductores sobre la calidad del aire, avifauna y espacios protegidos; y los impactos de la gestión de los residuos sobre suelo, hidrología, fauna, calidad del paisaje y espacios protegidos. Los impactos en fase de construcción por el personal son considerados beneficiosos sobre la población y economía de la zona; y los impactos por los desbroces, movimientos de tierras y explanaciones, construcción de accesos y movimientos de maquinaria sobre suelo, vegetación, calidad del paisaje, visibilidad y patrimonio se consideran moderados; siendo el impacto por el movimiento de maquinaria sobre la hidrología de la zona considerado también moderado. La fase de funcionamiento de la línea, el impacto por la presencia de los apoyos y conductores sobre la avifauna, calidad de paisaje, visibilidad y espacios protegidos son calificados por la matriz de impactos como moderados; los impactos sobre la población por el transporte energético se califican como compatibles; y los impactos sobre la población y la economía por la dotación energética derivada de la construcción de la línea eléctrica se consideran beneficiosos. En fase de desmantelamiento de la infraestructura eléctrica los impactos por la presencia del personal de obra se consideran beneficiosos sobre la población; y los impactos sobre el confort sonoro, calidad del aire, suelo y vegetación se consideran compatibles.

- El EsIA incluye en su anexo III las afecciones a Red Natura 2000. Concluye indicando que en la sección de alternativas del EsIA, la alternativa 1 se ha elegido por considerarse como la más adecuada frente al resto. Se han valorado diversos aspectos medioambientales para llegar a esta conclusión, desde la superficie de ocupación, afección a especies y espacios protegidos, hasta otros de índole técnica, que harían un proyecto más complejo y con un impacto mucho mayor. De hecho, son los apartados de flora y fauna, así como la ocupación de espacios protegidos los que han hecho decantarse por esta alternativa 1. Una de las principales diferencias es el planteamiento de la línea por la zona de cultivos, fondo de valle de la alternativa 1 en la zona catalogada como LIC ES2430096 "Río Guadalupe, Val de Fabara y Val de Pilas". La alternativa 1 reduce su afección a la Red Natura sin afectar al resto de espacios Red Natura de la zona. La accesibilidad a los apoyos ha sido el principal criterio de planteamiento en todo el trazado y principalmente al incluido dentro del LIC. En conjunto con las recomendaciones para minimizar el efecto de su construcción, permite establecer el proyecto como compatible en el lugar planteado.

- Con respecto a las medidas de protección ambiental, y en relación a la avifauna, se incluyen medidas preventivas para evitar riesgos de electrocución y colisión, atendiendo todo el diseño de las instalaciones a las prescripciones del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Con objeto de minorar las posibles afecciones sobre la avifauna en general y en particular sobre las aves que frecuenten el comedor de Fabara y alimoche, propone incrementar la cadencia de balizas salvapájaros en el cable de tierra entre los apoyos 29 y 50. Con el objetivo de reducir el impacto paisajístico de la infraestructura, en la elección del trazado de la línea se ha tratado de evitar las áreas de mayor calidad paisajística, distanciarse de los elementos singulares presentes, así como adoptar el principio de concentración de infraestructuras. En fase de construcción se indican



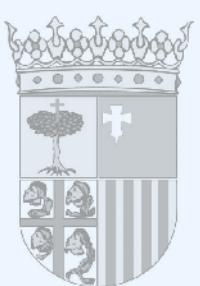
medidas preventivas y correctoras de carácter general como la limitación de la velocidad máxima de los vehículos en obra a 30 km/h para minimizar la generación de polvo en suspensión; la circulación a través de los núcleos de población del entorno durante las obras se reducirá a la mínima imprescindible, se realizará la revisión periódica de los silenciadores de escape de la maquinaria y vehículos de obra, los residuos asimilables a urbanos producidos deberán gestionarse de acuerdo al plan de gestión de residuos atendiendo a la legislación vigente, etc. Se indican también medidas de protección del suelo, agua y vegetación. Entre estas últimas el EsIA indica que previamente a la ejecución de los trabajos se propone la realización de visitas previas al desbroce para la posible localización de ejemplares de especies de flora catalogadas en ámbito del LIC ES2430096 "Río Guadlope, Val de Fabara y Val de Pilas". En caso de detectarse se balizarán de forma correcta las áreas de vegetación de interés que sean susceptibles de ser afectadas de manera no prevista por el proyecto, priorizando el acceso a las obras por los caminos existentes, etc.

- El Estudio de impacto ambiental incluye en su anexo V un proyecto de restauración vegetal y fisiográfica donde se indican las medidas de corrección sobre la vegetación, que suponen la conservación y restitución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas y con ello, la atenuación de impactos sobre el suelo, paisaje, fauna, etc. Entre estas medidas se indica que las repoblaciones e hidrosiembras se aplicarán a las áreas especificadas en el proyecto: taludes, zonas de montaje y maniobra, incluyendo, zonas no previstas. Se aplicarán las especificaciones detalladas en la restauración vegetal en cuanto a especies, edades, alturas admisibles, densidad y técnicas de plantación, y porcentajes de siembra. Así como los métodos previos de preparación del terreno, realizando revisiones periódicas para el control de la germinación de la hidrosiembra, y las valoraciones se definirán en un mínimo de 6 meses y un máximo de un año. La tierra vegetal utilizada será de zonas adyacentes o bien estará libre de semillas alóctonas o malas hierbas, y si la pendiente supera 3H:2V se utilizarán mantas orgánicas. Se descartarán los plantones moribundos, con malformaciones o heridos, así como aquellos que presenten algún tipo de enfermedad o plaga, se evitará la plantación a raíz desnuda, usándose plantones en contenedor, la pendiente máxima asumible para la repoblación será de 3H:2V, la repoblación se realizará siguiendo las líneas del subsolado en llano y por curvas de nivel en pendiente, intercalando las especies. Cada plantón se protegerá con tubos invernadero de plástico translúcido ligeramente clavados en el suelo, se realizará un control y reposición de marras en las repoblaciones un año después de la obra, y se retirarán todos los restos de las actuaciones al finalizar éstas, para evitar el deterioro paisajístico y ambiental de la zona, así como para reducir el riesgo de incendio.

- Respecto al paisaje, los resultados del análisis de visibilidad de la línea eléctrica aérea muestran que en cuanto a la visibilidad desde núcleos urbanos, las localidades de La Fresneda y Valderrobres son las más próximas; y desde los núcleos de Mazaleón, Torre del Compte y Valdeltormo aunque más alejados se analiza la incidencia del proyecto ya que se encuentran dentro del ámbito estimado para que su visibilidad sea un factor destacado en la afección a la calidad del paisaje desde el núcleo de población. La línea será parcialmente visible desde varias carreteras, cuyo trazado es transversal a la línea eléctrica por lo que junto con la vegetación y orografía de la zona la visibilidad del proyecto será limitada. Atravesan la LAAT las carreteras N-211, A-221, N-420, A-231 y TE-V-3001. La orografía accidentada de gran parte del ámbito de estudio implica que las cuencas visuales de los emplazamientos seleccionados no sean muy amplias, y las vías de comunicación desde las que se observa la línea no son muy transitadas.

- El anexo II presenta un estudio de sinergias que concluye que a escala global y tras el análisis realizado, el proyecto tendrá una sinergia baja teniendo en cuenta el conjunto de infraestructuras existentes en la zona, la longitud de la misma es elevada pero su trazado se ha diseñado para minimizar los impactos, en especial a la avifauna y paisaje. Los mayores efectos sinérgicos, que han sido valorados como moderados para el conjunto de infraestructuras del ámbito de estudio, aparecerán sobre la afección a la vegetación, sobre la avifauna en general (por la posible fragmentación del hábitat y la colisión con los apoyos) y sobre el medio perceptual (por la acumulación de proyectos en un área reducida).

- El anexo XI presenta el estudio de riesgos que analiza los riesgos naturales (vegetación de la zona y riesgo potencial de incendio forestal, riesgos de incendios potenciales, riesgo de colapso, riesgo de deslizamiento, riesgo por viento fuerte, riesgo por lluvia, riesgo por temperaturas extremas, y riesgo por nevadas y aludes), riesgos tecnológicos (derrames, incendios y explosiones), y riesgos antrópicos (daños de terceros y vandalismo). En líneas generales se estima que el riesgo de incendio de la línea eléctrica en general es del Tipo 6 y Tipo 2. Realizando una valoración global, la línea eléctrica aérea tiene un riesgo de incendio forestal alto. Se ubica en zonas donde el riesgo por colapso es bajo-muy bajo, y el riesgo de deslizamiento



de los taludes es muy bajo. Hay en la zona riesgo alto y medio por vientos, no se estima riesgo por lluvias, y en la zona se registran los máximos absolutos de temperatura que tienen que ver con el estancamiento de masas de aire cálido de origen sahariano en el fondo de la cubeta. No se evalúan los riesgos por nevadas o aludes, y en el visor de CHE se indica que el ámbito de implantación del proyecto se encuentra en zona de riesgo de inundación bajo y alto en zonas deprimidas que corresponde a la red de barrancos existentes. La línea se encuentra en zona de muy baja intensidad de riesgo de sismo (menor a VI) y, por tanto, muy bajo riesgo sísmico. Como conclusión al análisis de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes de la línea eléctrica aérea y tras el análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, el riesgo de estos se determina como medio en caso de ocurrencia de los mismos.

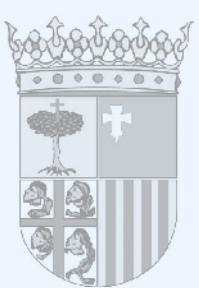
#### 4. Descripción del medio.

Sector centrooriental de Aragón de clima mediterráneo con marcado carácter de continentalidad, donde las precipitaciones disminuyen notablemente de sur a norte. Desde el punto de vista geológico, la zona más al norte se encuentra en el sector central de la depresión del Ebro. La mayor parte del terreno presenta un relieve irregular, con las mayores altitudes en el cerro de Sierra de Caspe y La Atalaya, y los puntos más deprimidos en las inmediaciones del cauce del río Ebro a la altura del embalse de Mequinenza. Territorio drenado por importantes cursos de agua como el río Ebro, que atraviesa la zona por su parte central en un sentido oeste-este; río Guadalupe, que drena la parte centro-meridional hasta que une sus aguas a las del Ebro al oeste de Caspe, y el río Matarraña que discurre por al sur-este. Destaca la gran cantidad de pequeños barrancos o vales de caudal permanente y temporal como el barranco de Masatrigos, val de La Comuna, val de la Mangrana, val de Algés, val del Puente, val de Moscarts, barranco de Val de Las Eras, etc. Las principales unidades de vegetación definidas en el área son los terrenos agrícolas, garrigas, pinares de pino carrasco con sotobosque de garriga, mosaico dendrítico de *Pinus halepensis* y cultivos de almendros y olivos, galería arbórea y soto mixto, y romeral mixto con pies dispersos de *Pinus halepensis*. El trazado eléctrico atraviesa zonas de vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario con código UE 5210: "Matorral arborecente con *Juniperus spp.*", HIC 1520 "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)", de carácter prioritario, HIC 1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos (*Peganano-Salsoletea*)", e HIC 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*". No hay presencia a lo largo del trazado eléctrico de ejemplares de flora catalogada.

Las aves de mayor tamaño e interés presentes en la zona de afección del trazado eléctrico son águila-azor perdicera, especie en campeo en la zona incluida en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas en la categoría "en peligro de extinción", con presencia de varios territorios de nidificación en torno a la línea eléctrica proyectada. Presencia también en la zona de alimoche, especie incluida en el citado Catálogo Aragonés en la categoría "vulnerable" y con varios territorios de nidificación en la zona, uno de ellos a menos de 200 m del trazado eléctrico; cernícalo primilla y chova piquirroja, especies catalogadas también como "vulnerable"; cigüeña blanca y cuervo, especies incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; águila real, con un varios puntos de nidificación a menos de 4 km de la línea eléctrica, aguililla calzada, aguilucho lagunero, buitre leonado, con colonias de nidificación de la especie en los cortados entorno al río Matarraña (al noreste de la línea eléctrica), y en los Puertos de Beceite (al sur de la infraestructura eléctrica), busardo ratonero, cernícalo vulgar, culebrera europea, gavilán común, halcón peregrino y milano negro, entre otras especies. El uso del espacio por parte de la avifauna se concentra sobre todo en la zona más cercana al comedero de Fabara.

El trazado de la línea eléctrica se ubica en la zona sur en ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*), afectando la actuación a sus áreas críticas; y en ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en la zona norte del trazado eléctrico. La infraestructura eléctrica se plantea muy próxima a varias áreas pertenecientes al ámbito del Plan de recuperación del águila- azor perdicera (*Aquila fasciata*).

La línea eléctrica proyectada en su inicio afecta a ámbito de la Red Natura 2000, concretamente al LIC/ZEC ES2430096 "Río Guadalupe, Val de Fabara y Val de Pilas". En esa zona, limita también con el LIC/ZEC ES2430033 "Efesa de la Villa", sin llegar a afectarlo. La ZEPA ES0000298 "Matarraña-Aiguabarreix" se localiza a unos 4,2 km al este de la infraestructura eléctrica proyectada. El tramo final de la línea eléctrica se ubica en Área de influencia socioeconómica de la Reserva de Caza de los Puertos de Beceite. No se afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos (el más próximo es la "Reserva Natural Dirigida de las Saladas de



Chirprana”, situado a 22,8 km al oeste). Tampoco se afecta a zonas incluidas dentro de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), siendo el más cercano el PORN 109 “Sector oriental de Monegros y Bajo Ebro aragonés”, que se encuentra a unos 900 m del inicio del proyecto en la SET “Valdepilas”. La infraestructura eléctrica proyectada afecta al dominio público forestal, concretamente al Monte de Utilidad Pública número 000086 denominado “Colón y Estremera”, cuyo titular es el Ayuntamiento de Maella. Afectará también al dominio público pecuario, en concreto a las vías pecuarias “Colada del Camino de Calaceite” a su paso por el municipio de Mazaleón; “Mas den Pucha”, “Val de Noliet” y “Paso del Valdeltormo a la Vía pecuaria de la Val de Noliet” todas ellas a su paso por el municipio de Valjunquera; “Paso de la Buitrera” a su paso por el municipio de Valdeltormo; “Camino de Tastavins- Torremaría-La Pardina”, “Paso de Calaceite a Valderrobres”, “Camino de Valderrobres a la Torre por La Val de Segarra” y “Paso de la Val de Bou” todas ellas a su paso por el municipio de Valderrobres; “Paso de la Acequia”, “Cuesta del Pozo”, “Terme El Mas (Mas de Flare)”, “Balseta Terme Alcañiz” y “Paso de la Val de Valjunquera al río Matarraña” a su paso por el municipio de La Fresneda; “Cañada de Alcañiz a Calaceite”, “Cañada de La Trapa” y “Colada de Purroy” a su paso por el municipio de Maella; “Cañada de Caspe a Batea” y “Colada de Caspe a Piñeras” a su paso por el municipio de Fabara; y “Cañada de La Efesa a Gato” a su paso por el municipio de Caspe.

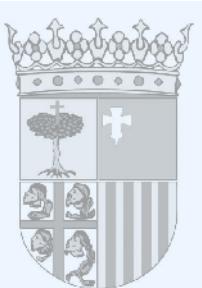
Los comederos o puntos de alimentación suplementaria más próximos regulados por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón, son el comedero de Fabara, que se encuentra situado a 650 m del trazado eléctrico, Valderrobres (a unos 4 km al sur de la SET “Valderrobres”, el de Alcañiz (a unos 13,8 km al oeste), y el de Escatrón (a unos 26,7 km al oeste).

El proyecto no afecta a Lugares de Interés Geológico, humedales incluidos en el Convenio de Ramsar, humedales incluidos en el Inventario de Humedales de Aragón, ni tampoco árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

##### 5. Efectos potenciales de la actuación.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y posterior presencia de la línea eléctrica aérea tendrán lugar durante la fase de construcción por las afecciones sobre la vegetación natural por la instalación de los apoyos, accesos necesarios a habilitar y creación de la servidumbre de calle de la nueva línea eléctrica, y en la fase de explotación sobre la avifauna, por el riesgo de colisión con los conductores y de electrocución con los puntos de tensión, así como sobre el paisaje, por la presencia de la nueva infraestructura eléctrica, con efectos acumulativos y sinérgicos debidos principalmente a la previsión de construcción de otros proyectos de parques eólicos y líneas de evacuación en la misma zona, así como la presencia de otros proyectos de energía renovable.

Durante la fase de construcción, las actuaciones implican, necesariamente, la alteración del suelo y la eliminación de vegetación natural, por la construcción de los accesos, adecuación de los accesos existentes, excavación de las cimentaciones de los apoyos y creación de la servidumbre de calle de la nueva línea eléctrica. Las afecciones más importantes van a darse sobre la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario, y especialmente sobre la ubicada en el inicio del trazado eléctrico en ámbito del LIC/ZEC “Río Guadalupe, Val de Fabara y Val de Pilas” (tramo LAAT entre los apoyos número 1 al número 15). La vegetación natural inventariada en ámbito del LIC/ZEC “Río Guadalupe, Val de Fabara y Val de Pilas” se corresponde con los HICs 1520 “Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)”, de carácter prioritario, HIC 5210 “Matorral arborecente con *Juniperus spp.*”, e HIC 1430 “Matorrales halonitrófilos ibéricos (*Pegano-Salsoletea*)”, todos ellos objeto de conservación del citado LIC/ZEC; si bien en este tramo del trazado de la LAAT, la línea eléctrica se proyecta por el fondo de una val donde los cultivos agrícolas predominan sobre la vegetación natural, y el acceso a estos apoyos se plantea por caminos ya existentes. El apoyo número 1 se ubica en el entorno de la subestación eléctrica “Valdepilas”, los apoyos número 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12 y 13 se localizan sobre terrenos de cultivo agrícola; y los apoyos número 6, 7, 11, 14 y 15 se ubican sobre zonas de vegetación natural, si bien todos ellos se localizan próximos a campos de cultivo agrícola y cerca de accesos existentes, de forma que las afecciones a la vegetación natural se verán minimizadas. En el cruce del vano entre los apoyos número 155 y número 156 puede afectarse a vegetación natural inventariada como HIC 92A0 “Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*”; y puede afectarse al HIC 5210 en la instalación de los apoyos número 47 y número 153. Las afecciones sobre los hábitats de interés comunitario identifi-



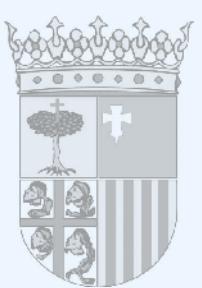
cados en la zona de implantación de la línea eléctrica durante la fase de construcción del proyecto corresponden a un total de 2.718 m<sup>2</sup> sobre el HIC prioritario 1520; 3.957 m<sup>2</sup> de superficie de afección al HIC 5210; y 584 m<sup>2</sup> de afección al HIC 1430.

Gran parte del trazado de la línea eléctrica discurre sobre campos de cultivo, si bien en determinados tramos hay presencia de vegetación natural en forma de garriga, romeral mixto con pies dispersos de pino carrasco, pinares de carrasco con sotobosque de garriga, mosaico de pino carrasco y cultivos de almendros y olivos y bosques de galería. El EsIA identifica en 6.181 m<sup>2</sup> la superficie afectada por la ejecución de nuevos accesos sobre los terrenos agrícolas, 1.706 m<sup>2</sup> sobre garriga, 2.892 m<sup>2</sup> sobre romeral mixto con *Pinus halepensis*, 15.974 m<sup>2</sup> sobre los pinares de pino carrasco, y en 2.139 m<sup>2</sup> la superficie de afección al mosaico de pino carrasco y cultivos de almendros y olivos. Así mismo, estima en 162.634 m<sup>2</sup> la superficie de afección temporal por implantación de apoyos sobre terrenos agrícolas, 5.223 m<sup>2</sup> sobre garriga, 6.342 m<sup>2</sup> sobre romeral mixto con pino carrasco, 28.761 m<sup>2</sup> sobre pinares de pino carrasco con sotobosque de garriga, 12.250 m<sup>2</sup> sobre mosaico de pino carrasco y cultivos de almendros y olivos y sobre 1.180 m<sup>2</sup> de bosques de galería. En cualquier caso, no se prevé la aparición de procesos erosivos de relevancia y en todo caso las afecciones sobre la vegetación natural se verán minimizadas por la restauración vegetal de las zonas afectadas una vez finalicen las obras. Tampoco se prevén afecciones durante la realización de las obras a ejemplares de flora catalogada, pues no se tiene constancia de su existencia en el entorno del trazado eléctrico.

Respecto a la avifauna, la zona de ubicación del proyecto destaca por su utilización como área de campeo por varias especies de aves de importancia por su grado de amenaza y catalogación como águila-azor perdicera, cernícalo primilla y alimoche, entre otras especies. Destaca la presencia de puntos de nidificación de alimoche y águila real en torno al trazado eléctrico. La presencia de la infraestructura puede ocasionar un incremento de accidentes de aves y quirópteros en dichas instalaciones. La mortalidad previsible sobre las especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (buitre leonado, alimoche, águila real, águila-azor perdicera, águila culebrera, milano real, etc.) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, puede llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies. En este sentido se considera que el proyecto cumple con las prescripciones establecidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, así como las establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Las características técnicas de la línea eléctrica, con conductores de fase de diámetro mayor a 20 mm, cadenas de aisladores con longitudes superiores a 1 m, el aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y las bajantes a elementos especiales; así como las medidas preventivas incorporadas al proyecto que determinan la instalación a lo largo de todo el trazado eléctrico de balizas salvapájaros de tiras en "X" de neopreno (35 cm x 5 cm) o espirales (30 cm de diámetro por 1 m de longitud) en el cable de tierra cada 10 m; excepto en los vanos entre los apoyos número 29 al número 50, donde las balizas salvapájaros se colocarán cada 5 m debido a la proximidad de la línea eléctrica al comedero de aves necrófagas de Fabara y a un punto de nidificación de alimoche, permitirán minimizar los riesgos de colisión y electrocución de la avifauna con la infraestructura proyectada.

La construcción de una nueva línea eléctrica aérea supondrá un incremento del efecto barrera y de fragmentación de hábitats, con diversos grados de naturalidad y donde diferentes especies de fauna y especialmente de avifauna llevan a cabo de forma total o parcial, su ciclo vital. Deberán tenerse en cuenta las medidas preventivas y correctoras propuestas para la protección de avifauna en relación con la infraestructura eléctrica aérea requiriéndose, en cualquier caso, de una dedicación de personal y de unas partidas presupuestarias importantes que deben estar convenientemente detalladas en proyecto y previstas para llevarse a cabo con las suficientes garantías.

Las afecciones del proyecto eléctrico sobre los objetivos del Plan de Conservación del cernícalo primilla (el trazado eléctrico se ubica desde su inicio en la SET "Valdepilas" hasta su apoyo número 16 en ámbito del citado plan), no se espera que sean muy significativas, pues no se afectará a las áreas críticas establecidas para la especie. Respecto a las afecciones del proyecto sobre el Plan Recuperación cangrejo de río ibérico, parte del trazado eléctrico (desde el apoyo número 149 hasta el fin de línea en SET "Valderrobres") se ubica en ámbito de su Plan de Recuperación, afectando a áreas críticas para la especie. Dado que la línea eléctrica proyectada cruza en esa zona el cauce del río Matarraña y otros cauces de menor entidad,



durante la realización de las obras se deberán tomar todas aquellas medidas preventivas para la protección de la especie, evitando alterar su hábitat.

Los efectos acumulativos por presencia de otras líneas eléctricas aéreas, subestaciones, y/o proyectos de energías renovables cercanos incrementan el impacto paisajístico al no conservar prácticamente zonas exentas de instalaciones relacionadas con la generación y transporte de energía eléctrica. Además, el alcance de los estudios de impacto ambiental de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de líneas eléctricas, parques eólicos y/o fotovoltaicos y líneas eléctricas de evacuación que van a operar en un entorno amplio.

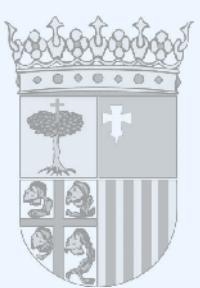
Las obras eléctricas proyectadas afectarán a los dominios públicos forestal y pecuario. Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 73 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón; el promotor de la instalación eléctrica deberá solicitar la concesión de uso privativo para el monte público afectado, así como la ocupación temporal en las vías pecuarias, por tratarse de bienes de dominio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para los casos de utilización privativa del dominio público pecuario.

Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 2, 3, 4, 5, 6, y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Desde el punto de vista geológico, se indica su ubicación en un aluvial, y es una zona con riesgo de deslizamientos tipificados como "muy bajos", "bajos", "medios" y "altos"; y riesgo de hundimientos tipificados como "muy bajos", "bajos" y "medios". En cuanto a los riesgos meteorológicos, son "medio-alto" aquellos derivados del viento, siendo la densidad media de descargas de 1,244 km<sup>2</sup>/año, la densidad media de rayos de 0,8 km<sup>2</sup>/año, y la densidad media de tormentas de 16,848 días/año.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción y explotación, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, asigna al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Visto el proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 kV de SET "Valdepilas" a SET "Valderrobres", en los términos municipales de Caspe, Fabara y Maella (Zaragoza), y La Fresneda, Mazaleón, Valdetormo, Valderrobres y Valjunquera (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, su estudio de impacto ambiental y demás documentos aportados durante su tramitación; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; la Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de



diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba su Plan de Conservación; el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo Plan de Recuperación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

#### Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 kV de SET “Valdepilas” a SET “Valderrobres”, en los términos municipales de Caspe, Fabara y Maella (Zaragoza), y La Fresneda, Mazaleón, Valdetormo, Valderrobres y Valjunquera (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

**A) Condiciones Generales.**

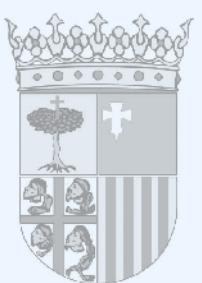
1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 kV de SET “Valdepilas” a SET “Valderrobres”, en los términos municipales de Caspe, Fabara y Maella (Zaragoza), y La Fresneda, Mazaleón, Valdetormo, Valderrobres y Valjunquera (Teruel), en su estudio de impacto ambiental y demás documentos anexos. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza y Teruel, y Servicios Provinciales del Departamento de Economía, Empleo e Industria correspondientes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, protectoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental, adenda al EsIA y modificaciones presentadas, en los documentos anexos, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y a los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza y Teruel.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada, estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Se informará antes del inicio de las obras a los trabajadores de las distintas empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de las obras requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por ocupación del dominio público hidráulico y/o sus zonas de servidumbre o de policía, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.



6. De forma previa al inicio de las obras, se deberán tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental los correspondientes expedientes de concesión de uso privativo del dominio público forestal y de ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias, según se establece en el artículo 73 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

7. Todos los residuos que pudieran generarse durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

8. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

9. Finalizada la fase de explotación, se desmantelarán las instalaciones al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales y gestionando los residuos de manera adecuada a su condición, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Avifauna.

1. De forma general, se instalarán en todo el trazado eléctrico aéreo proyectado y sobre el cable de tierra balizas salvapájaros en forma de tiras en "X" de neopreno (35 cm x 5 cm) o espirales (30 cm de diámetro por 1 m de longitud), con una cadencia visual de una señal cada 10 m. Las balizas se colocarán antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

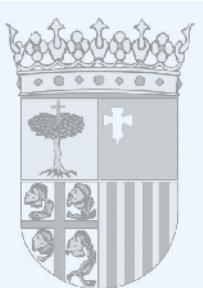
2. Tal y como se indica en la documentación aportada, los dispositivos salvapájaros se instalarán con una cadencia visual de 5 m en los vanos entre los apoyos número 29 y número 50 (por su proximidad al comedero de aves necrófagas de Fabara y al punto de nidificación de alimoche).

3. Para minimizar las afecciones sobre la avifauna, de forma previa al inicio de las obras (primeras acciones de movimientos de tierras para el acondicionamiento de accesos o para la ubicación de los apoyos) se realizarán prospecciones previas para todas las especies identificadas con riesgo de ser afectadas, principalmente alimoche, águila real y águila-azor perdicera, y en caso positivo, se adecuarán las acciones del proyecto a sus calendarios de nidificación y épocas más sensibles.

4. El titular de las instalaciones deberá mantener los materiales aislantes y dispositivos salvapájaros en perfecto estado durante todo el periodo de explotación de la línea, debiendo proceder a su renovación periódica cuando carezcan de las características que garanticen la completa protección de las aves y seguridad de la misma.

5. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea proyectada, o en el entorno de las subestaciones eléctricas, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes por colisión y/o electrocución, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

6. El vallado perimetral de las subestaciones transformadoras "Valdepilas" y "Valderrobres" carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar que puedan dañar a la fauna del entorno. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje. Los vallados perimetrales respetarán en todo momento los caminos públicos y carreteras en toda su anchura y



trazado, y contarán con los retranqueos previstos por la normativa urbanística en vigor en el municipio.

#### Austropotamobius pallipes y su Hábitat.

1. Durante las obras de construcción de la infraestructura eléctrica, se evitará siempre que sea posible la entrada al cauce mojado para minimizar las afecciones a la fauna ligada a los cursos de agua que pudiera verse afectada. Se utilizarán los accesos existentes y siempre que el espacio y operatividad lo permitan, se trabajará desde fuera del cauce mojado. Cualquier actuación que afecte al cauce de agua se realizará en periodo de aguas bajas y preferentemente sobre cauce seco, limitándose el tránsito y alteración del entorno a lo imprescindible para la ejecución de los trabajos.

#### Vegetación natural. Hábitats de interés comunitario.

1. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente la inventariada como hábitat de interés comunitario, y especialmente en los trabajos a realizar dentro del ámbito del LIC/ZEC ES2430096 "Río Guadalupe, Val de Fabara y Val de Pilas", minimizando los daños. En ámbito del LIC/ZEC no se abrirán nuevos accesos o se alterará el suelo, y los trabajos se realizarán utilizando los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, o se circulará "campo a través", evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de precisar la apertura de algún acceso en ámbito de la Red Natura 2000, se deberán solicitar expresamente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración.

2. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre vegetación natural y/o inventariada.

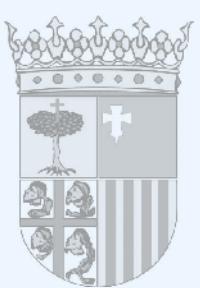
3. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20-25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos.

4. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas. Estas superficies se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su restitución a sus condiciones fisiográficas iniciales para recuperar la cobertura vegetal y posterior integración paisajística de la zona, minimizando los impactos sobre el medio. La revegetación se realizará con especies de flora autóctona.

5. Las medidas planteadas en el estudio de impacto ambiental para la recuperación de la vegetación deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. Una vez finalice la fase de explotación y se hayan desmantelado las instalaciones, las zonas que se hayan revegetado con vegetación natural permanecerán en ese estado al menos cinco años sin que pasen a ser zonas cultivables. Posteriormente a esos cinco años se podrá solicitar autorización del órgano competente para la destrucción de la cubierta vegetal por parte del propietario de los terrenos. Estas medidas podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

#### C) Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de construcción y al menos durante los cinco primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán



informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de construcción hasta los cinco primeros años en funcionamiento; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual (hasta los cinco años) para detectar posibles bajas por electrocución y/o colisión. En el tramo más sensible en las proximidades del comedero de aves necrófagas de Fabara (vano entre apoyos número 29 al número 50) las visitas serán quincenales (hasta los cinco años). El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental, así como los siguientes contenidos:

1.1 Seguimiento de la mortalidad de aves: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcón congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

1.2. Con una frecuencia de al menos una visita cada dos meses, se procederá a la revisión de la evolución labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras, así como la posible aparición de procesos erosivos.

1.3. Se comprobará también el estado de las balizas salvapájaros y materiales aislantes.

1.4. Se verificará la correcta gestión de los residuos generados.

1.5. Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

2. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), los informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

3. Según se determina en el artículo 33.2.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una comisión de seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Teruel/ Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Teruel/Zaragoza del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

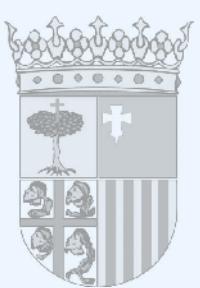
El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto incluido en la solicitud de explotación de la cantera “Torrijo”, para los recursos de la Sección A) calizas, sobre una superficie de 152.187 m<sup>2</sup> (15,22 hectáreas) en el término municipal de Torrijo del Campo (Teruel), promovido por Emipesa, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/05655).**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. El proyecto incluido en la solicitud de explotación de la cantera “Torrijo”, para los recursos de la Sección A) calizas, sobre una superficie de 152.187 m<sup>2</sup> (15,22 hectáreas) en el término municipal de Torrijo del Campo (Teruel), promovido por Emipesa, SA, se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva como: 2.1. “Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes: 2.1.5 Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos 2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente.”

**1. Antecedentes y tramitación del expediente.**

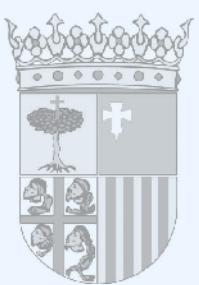
La Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel somete al trámite de información y participación pública la solicitud de explotación de la cantera “Torrijo”, para los recursos de la Sección A) calizas, sobre una superficie de 152.187 m<sup>2</sup> (15,22 hectáreas) en el término municipal de Torrijo del Campo (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Emipesa, SA, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 13 de abril de 2021, anuncio en prensa escrita (Diario de Teruel, de 22 de abril de 2021), anuncio en sede electrónica y exposición al público, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón de Alcañiz y Calamocha y en la sede electrónica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se recibieron alegaciones de particulares al proyecto.

Al tiempo se eleva consulta a interesados y a las Administraciones Pùblicas afectadas: Ayuntamiento de Torrijo del Campo, Comarca Jiloca, Servicio Provincial del Departamento Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Ordenación del Territorio, Ecologistas en Acción Otus, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos SECEMU, Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, Plataforma Aguilar Natural, Asociación Defensa Medio Ambiente “Ojos de Pontil”, Ecologistas en Acción-Calatayud, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción-Onso y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa realizando un resumen del proyecto, del entorno afectado, del paisaje (Unidad de Paisaje “Caminreal-Torrijo del Campo” con calidad homogeneizada baja-media (3 sobre 10) pero fragilidad homogeneizada muy alta (5 sobre 5) y Unidad de Paisaje “Retizal”, con calidad homogeneizada media (6 sobre 10) y fragilidad homogeneizada alta (4 sobre 5) y del riesgo de incendio forestal. Indica que el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado. Concluye su informe indicando que, vista la documentación aportada, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable. No obstante, considera existen una serie de afecciones ambientales que deben ser valoradas adecuadamente por el Órgano Ambiental.



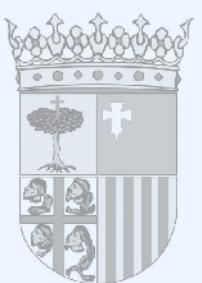
- Confederación Hidrográfica del Ebro (2021-GM-218), en su informe resume el proyecto, las alternativas contempladas y el medio hídrico (hidrología e hidrogeología). La red hidrográfica en el ámbito de la actuación queda definida por diversos cursos; al norte, por un curso innombrado que dista más de 100 m, respecto al perímetro de la cantera objeto de estudio; al sur, se localiza un barranco sin nombre, tributario de la Cañada Margarita por su margen derecha, a más de 100 m de distancia de la zona en estudio; y al oeste, discurre la Cañada Margarita, tributaria por la derecha del río Jiloca, a una distancia aproximada de 107 m. respecto al perímetro de la explotación objeto del proyecto. Realiza unas de consideraciones sobre el riesgo potencial de inundación de la zona de explotación indicándose que la superficie de la cantera queda fuera de áreas inundables o conos de deyección. También recoge los impactos previstos sobre el medio hídrico señalados en el estudio de impacto ambiental (impacto sobre la calidad del agua, sobre los recursos hídricos, sobre los drenajes naturales y sobre la recarga de acuíferos), junto con las medidas preventivas y correctoras y el programa de Plan de vigilancia y seguimiento ambiental. Finalmente, concluye que desde el punto de vista medioambiental y en relación con la potenciales afecciones al medio hídrico, en líneas generales, se considera adecuado el estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Además, se deberán extremar las precauciones durante la fase de obra con objeto de evitar afección a la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes. También se incluye un anexo en el que se indica que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre (5 m.) y de policía (100 m.) requerirá autorización administrativa del Organismo de cuenca.

No constan otros informes en el expediente ni respuesta del promotor a la respuesta a consultas recibidas.

El 8 de junio de 2021 el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la tramitación de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria y Plan de Restauración de la solicitud de explotación de la cantera “Torrijo”, para los recursos de la Sección A) calizas, sobre una superficie de 152.187 m<sup>2</sup> (15,22 hectáreas) en el término municipal de Torrijo del Campo (Teruel), promovido por Emipesa, SA, junto con la documentación recogida en ese Servicio Provincial durante el periodo de participación pública, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.

## 2. Ubicación y descripción del proyecto.

El proyecto de explotación de la cantera de caliza “Torrijo” se localiza en el paraje “La Dehesa”, en la parcela 535 del polígono 20 del término municipal de Torrijo del Campo (Teruel). La actuación se ubica a unos 5,3 km al este del núcleo de Monreal del Campo y a 5,8 Km al sureste de la localidad de Torrijo del Campo y queda emplazada en la zona central de la hoja topográfica 1:25.000 número 516-2 “Torrijo del Campo”, en una cota aproximada comprendida entre los 1.040 y 1.076 msnm. El centroide aproximado de la superficie de explotación se sitúa en las coordenadas: UTM ETRS89, huso 30: X = 644.902, Y = 4.516.359 y Z = 1.065 m y su perímetro queda definido por 14 vértices singulares que se corresponden con las siguientes coordenadas UTM (Huso 30N, datum ETRS89):



VERTICES	X	Y		VERTICES	X	Y
1	644.623	4.516.379		8	645.026	4.516.248
2	644.704	4.516.314		9	645.155	4.516.344
3	644.777	4.516.243		10	645.194	4.516.368
4	644.835	4.516.139		11	644.955	4.516.613
5	644.885	4.516.117		12	644.898	4.516.614
6	644.962	4.516.153		13	644.827	4.516.578
7	644.976	4.516.199		14	644.764	4.516.537

Los terrenos afectados por el proyecto son propiedad del Ayuntamiento de Torrijo del Campo, con el que se ha alcanzado un acuerdo para su explotación, y según el Proyecto de Delimitación de Suelo (PDSU) del municipio de Torrijo del Campo, están clasificados como Suelo No Urbanizable Genérico, "MM Pinar maderable", en los que el aprovechamiento de los recursos de la Sección A) es compatible con su clasificación, una vez llevado a cabo el programa de restauración.

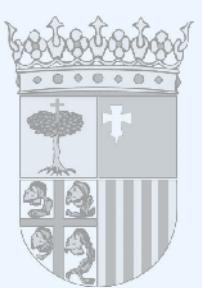
El acceso se realiza a 2,2 Km de la localidad de Caminreal por la N-234, en sentido Teruel, donde se toma a la izquierda el camino asfaltado de la Poyada. Tras recorrer 1,4 km por ese camino se toma a la derecha el camino de la Senda Buena y después de 1,5 km se gira de nuevo a la izquierda tomando el camino definitivo de las Cartas que da acceso, después de 3,3 Km, a la zona de la explotación.

En las proximidades de la actuación existen diversas infraestructuras y elementos singulares como el camino de las Cartas (acceso a la explotación), diversos caminos parcelarios, la Rambla de la Cañada Margarita (a 100 m de la zona explotable), barrancos innominados de menor entidad, edificación en ruina en la Cerrada de los Comunales (a 175 m), edificación Masía Alta (a 700 m) y la línea eléctrica de alta tensión de 132 kV (a 600 m de distancia). Ninguno de ellos se vería afectado por la actividad extractiva. Respecto a las explotaciones mineras cercanas, se indica la existencia de la cantera "Las Lomas" a 2.650 m al Norte del proyecto.

La explotación "Torrijo" tiene una superficie total de 152.187 m<sup>2</sup>, donde se circunscribe el área de extracción, infraestructuras y recursos mineros. La superficie neta explotable se ve reducida a 147.519 m<sup>2</sup>, ya que se dejará un macizo de protección de 3 m de anchura respecto a las parcelas contiguas. Los límites de la explotación se mantienen a 100 m de distancia de los barrancos más próximos. La superficie neta de extracción (14,76 ha) queda dividida en tres sectores: Sector 1 de 5,46 ha, Sector 2 de 4,66 ha y Sector 3 de 4,64 ha.

El objeto del proyecto es la extracción de calizas para abastecer a la planta de tratamiento de áridos que el promotor dispone en la localidad de El Poyo del Cid, término municipal de Calamocha (Teruel), donde se transformará en productos de diferentes granulometrías para ser utilizados en la fabricación de hormigón y aglomerados y para el suministro a obras.

Explotación a cielo abierto del aprovechamiento de calizas, con avance por varios bancos a frente corrido de 75.<sup>º</sup> de talud y 30 m de altura máxima, (bancos de 15 m de altura máxima, talud de trabajo de 45.<sup>º</sup> y bermas de 5 m de anchura), con arranque mediante perforación y voladura y carga con medios mecánicos. Las plataformas de trabajo tendrán una anchura mínima de 10 m y se colocarán topes no franqueables para reducir riesgos de vuelco o caída. El área de explotación se ha dividido en tres sectores diferenciados donde el nivel base quedará a 21 m por debajo de la cota del terreno actual, quedando las plataformas de explotación en el Sector 1 a 1040 msnm y a 1030 msnm y a 1040 msnm en los Sectores 2 y 3, respectivamente. Se estima una cubierta vegetal de 15 cm de espesor, un aprovechamiento del macizo calizo del 80% y un volumen de estériles o rechazos del 20%.



El talud final tendrá una pendiente en torno a los 20.<sup>º</sup> y la plataforma entre 0,5% y 1%, con objeto de dar salida de aguas hacia el suroeste.

Las pistas interiores tendrán una anchura de rodadura mínimo igual al doble de la anchura de los vehículos que transiten por ella y con una pendiente inferior al 10 % y las rampas tendrán una anchura de 4,5 m y su pendiente no sobrepasará el 20%. El acceso a la explotación se realizará mediante caminos habilitados que se mantendrán en buenas condiciones, siendo necesario habilitar los 60 últimos metros para enlazar directamente el camino existente con la explotación y salvando así un desnivel existente de 5 m.

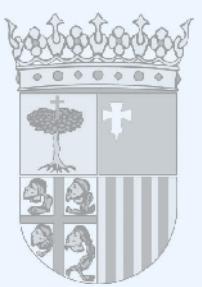
La actividad se inicia con el arranque y traslado de las brozas, ramas, maleza y tocones para ser eliminados o transformados en material apto para emplear en las labores de restauración. Los materiales inertes no metálicos se almacenarán en los bordes del hueco hasta que sean usados como material de relleno y los materiales inertes metálicos serán depositados en vertedero autorizado. Desbroce del terreno afectado por la extracción, e incluso de las áreas por las que discurren caminos y pistas de acceso, retirándose de forma gradual y por franjas de 10 m a medida que avance la explotación y se sanearán las calvas y áreas marginales en las lindes del área afectada. Se estima un espesor medio de tierra vegetal de 0,15 m. El decapado se realizará cuando la tierra esté seca o con una humedad inferior al 75% y separando el horizonte de tierra vegetal del resto de los horizontes o subsuelo. Dado que no existen tierras de montería sobre las calizas, no será necesario el decapado inicial.

La extracción del material se realizará mediante voladura, ejecutadas por un equipo técnico de artilleros y peones especializados, con un ritmo de 5.000 y 10.000 m<sup>3</sup>/año para lo que será necesario realizar 1 ó 2 voladuras al mes. Se utilizará una máquina de alta presión provista de martillo en cabeza o martillo en fondo y de un sistema de captación de polvo. Los parámetros estimados de cada voladura son: diámetro 4 pulgadas (102 mm), con inclinación de 75.<sup>º</sup> malla de 4 x 5 m (tresbolillo), 2 filas por voladura ocasionalmente 3 y, en caso de ser necesario, se sustituirá la sobreperforación por una fila de taladros horizontales realizados a pie de talud (zapateras) con una inclinación de 5.<sup>º</sup> por debajo de la horizontal. En los barrenos verticales se utilizará Goma 2 como cartuchos de cebo y de fondo, pudiendo ir reforzado con Riogel en el cartucho de fondo. Se realizará un segundo cebado a 4 m de profundidad. Como carga de columna se utilizará Nagolita ensacada y una vez terminada la carga del taladro, se procederá a su retacado con arena o detritus de la propia perforación. La carga de los taladros horizontales se realizará con Nagolita a granel y se procederá a retacarlo con vainas de arena hasta su boca. Se utilizarán detonadores no eléctricos con un tiempo de retardo de 50 m superior al del cebo en el fondo del barreno. Este sistema permite secuenciar el encendido de los barrenos y limitar la carga instantánea a la de un solo barreno, reduciendo la carga máxima operante y con ello el nivel de vibraciones producidas en la voladura. La autorización para el consumo y utilización de explosivos será objeto de su tramitación específica con la Subdelegación de Gobierno correspondiente, mediante la presentación del proyecto de voladura tipo para su aprobación.

Una vez obtenido el material beneficiable este será cargado sobre el camión mediante pala cargadora y transportado mediante camiones tipo dumper o bañera, de 12-14 m<sup>3</sup> de capacidad, a la planta de tratamiento de áridos situada en la localidad de El Poyo del Cid, municipio de Calamocha (Teruel), o a su punto de destino por venta directa. Podría disponerse, en la plaza de cantera, de una criba móvil para seleccionar parte del estéril antes de su traslado a la planta.

La rehabilitación morfológica se iniciará con el extendido de los estériles en el hueco final, en tongadas de 0,5 m de espesor y sensiblemente horizontales que serán compactadas por la propia maquinaria en uso. Dada la ausencia de aguas superficiales o subterráneas afloradas no se adoptarán medidas de captación o conducción especial de éstas, manteniéndose el desagüe natural del terreno para lo que se dotará a las plataformas finales de pendientes del 0,5-1,0% hacia el suroeste. Los materiales de las últimas tongadas serán uniformes y la última tongada se destinará a la tierra vegetal. Finalmente se procederá al refinado de las áreas planas generando superficies finales con formas suaves y alomadas, con una transición hacia el terreno preexistente, de tal forma que la topografía final quede integrada en el paisaje natural circundante y sea adecuada para su revegetación. Los taludes entre la plataforma plana y el terreno original, se crearán por vertido directo y conformación forzada del material estéril, no superando los 20.<sup>º</sup> de inclinación, y finalmente se redondeará su corona y pie, con un acabado suave, uniforme y totalmente acorde con la superficie del terreno circundante y en la corona se procederá a su saneamiento y perfilado mediante precorte en la última voladura.

Se instalarán cunetas perimetrales o se colocarán cordones de tierra con objeto de disminuir el volumen de entrada de agua a la explotación y las aguas que puedan entrar en el hueco de explotación serán retenida en él, pudiendo instalar barreras de retención de sedimentos.

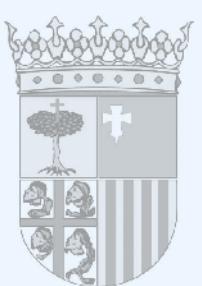


Se generarán materiales inertes (excedentes de excavación - tierras y piedras no contaminadas) que podrán utilizarse en la propia cantera con fines de rehabilitación del terreno afectado por la actividad extractiva. En caso de que se cuente con materiales adecuados para su uso en la rehabilitación, se procederá a completar el trámite de comunicación previa para la valorización de materiales naturales excavados en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, para las labores de restauración en la cantera "Torrijo". Con este aporte de material se pretende elevar la cota final de la plataforma horizontal generada y disminuir la altura de los taludes finales.

La explotación y rehabilitación se realizará en cuatro fases: En la primera fase se inician las labores de extracción en el Sector 1 y una vez se disponga de hueco operativo suficiente (cota 1030) se procederá al relleno del hueco. En la segunda fase, se explotará el Sector 2 a la vez que se continúa con la rehabilitación del Sector 1, finalizándose el relleno del hueco a cota 1030. En la tercera fase se explotará el Sector 3 y se iniciarán los trabajos de rehabilitación del Sector 2 con el relleno y remodelado del talud sureste y en la cuarta y última fase, se rehabilitarán el resto de las superficies afectadas. En la medida que sea posible, y como norma general, el relleno y rehabilitación se irá llevando a cabo una vez alcanzado el fondo de la explotación, a medida que el hueco operacional mínimo necesario lo permita.

Se establece un cuadro resumen referente al movimiento de tierras en la explotación, recursos y estériles, en el que partiendo de un espesor de tierra vegetal de 0,15 m, un 80% de aprovechamiento y un 20% de rechazo, se prevé se generen un volumen total de 767.083,26 m<sup>3</sup> de estériles (740.522,64 m<sup>3</sup> de material de rechazo y 26.560,62 m<sup>3</sup> de tierra vegetal) destinados íntegramente a las labores de relleno y restitución del hueco generado por el laboreo en la cantera "Torrijo", que, de ser necesario, podrán ser completados con aporte de excedentes de excavación y otros materiales de excavación y otros materiales.

	SECTOR 1	SECTOR 2	SECTOR 3	TOTAL
Superficie total definida (m <sup>2</sup> )	56.550,00	48.017,00	47.620,00	152.187,00
Superficie explotable (m <sup>2</sup> )	54.582,00	46.616,00	46.361,00	147.559,00
Coeficiente de explotabilidad (%)	96,52	97,08	97,36	96,99
Cota nivel base de explotación (m)	1.030	1.040	1.040	--
Potencia media (m)	13,69	23,81	26,49	21,33
Reservas brutas (m <sup>3</sup> )	747.284,00	1.110.156,00	1.228.071,00	3.085.511,00
Densidad (t/m <sup>3</sup> )	2,68	2,68	2,68	2,68
Reservas brutas (t)	2.002.721,12	2.975.218,08	3.291.230,28	8.269.169,48
Reservas netas (m <sup>3</sup> )	597.827,20	888.124,80	982.456,80	2.468.408,80
Reservas netas (t)	1.602.176,90	2.380.174,46	2.632.984,22	6.615.335,58
Volumen tierra vegetal (m <sup>3</sup> )	8.187,30	6.992,40	6.954,15	22.133,85
Volumen tierra vegetal factor de esponjamiento 1,2	9.824,76	8.390,88	8.344,98	26.560,62
Volumen rechazo (m <sup>3</sup> )	149.456,80	222.031,20	245.614,20	617.102,20
Volumen rechazo (m <sup>3</sup> ) factor de esponjamiento 1,2	179.348,16	266.437,44	294.737,04	740.522,64
Volumen total destinado a relleno (m <sup>3</sup> )	189.172,92	274.828,32	303.082,02	767.083,26
Número de años (producción neta 225.000 m <sup>3</sup> /año)	7,12	10,58	11,7	29,4



Los estériles generados se almacenarán en escombreras temporales ubicadas en la zona de instalaciones y en el Sector 1 y cuando se alcance el nivel base de explotación serán utilizadas, a medida que avanza las tareas de rehabilitación, para la restitución de las áreas vaciadas y la rehabilitación y conformación de las plataformas, bermas y taludes. En caso de existir un exceso de material estéril para el reperfilado de taludes, este sería utilizado para elevar la cota de la plataforma final de restauración. No se contempla la creación de escombreras definitivas.

El parque de maquinaria constará de 1 perforadora, 1 pala cargadora, 1 retroexcavadora, 1 grupo móvil de cribado, camiones tipo dumper y de circulación vial y 1 cuba de riego. Respecto a la plantilla de trabajadores, esta estará formada por 1 director facultativo, 1 encargado o vigilante, 1 administrativo, 1 maquinista de arranque y carga y conductores para transporte con camión. Las voladuras se subcontratarán a una empresa especializada que contará con todas las licencias y personal especializado para las tareas.

Se calcula la intensidad prevista de tráfico en función del volumen de material beneficiable extraído (327 m<sup>3</sup>/día, 83.955 m<sup>3</sup>/año), el número de camiones dumper disponibles (3) y su capacidad (17 m<sup>3</sup>) y la distancia entre la explotación y el punto de consumo en la obra o la planta de beneficio (34 km entre la ida y la vuelta) y la velocidad de circulación (50 Km/h), de tal forma que se prevé que los 3 camiones realicen 19,24 viajes al día. Teniendo en cuenta lo anterior y un consumo de 40 l de combustible por cada hora de trabajo efectivo durante una jornada de 6,5 h, diariamente se gastarán 260 l/día/camión (200.175 l de combustible al año para un total de 256,63 jornadas de trabajo al año).

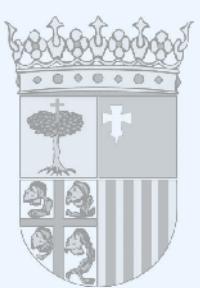
Teniendo en cuenta las reservas disponibles y la producción bruta estimada (281.250 m<sup>3</sup>) se calcula una media útil de la explotación de 30 años.

La morfología final estará definida por un terreno llano de altura variable (0-30 m) y una pendiente del 1% para dar salida de aguas hacia el sur-suroeste y un talud perimetral de pendiente inferior a los 20.º.

La rehabilitación de los terrenos se inicia con la retirada selectiva de las tierras vegetales de los terrenos afectados por el hueco de extracción, e incluso de las áreas por las que discurren caminos, pistas de acceso y plaza, en una profundidad media de 15 cm. Esta tierra vegetal será almacenada en forma de cinturones con sección trapezoidal de altura no superior a 2 m (preferentemente 1,2 m) y 4,5 m de base mayor, sobre terrenos llanos, protegidos contra el viento y la erosión hídrica. En caso de que el tiempo de acopio sea largo, estos suelos se someterán a un tratamiento de siembra con gramíneas y herbáceas autóctonas y abonado.

El fondo de la superficie de explotación se llenará parcialmente con los estériles inertes procedentes de la propia explotación, repartidos de manera que quede en la parte superior una capa de tierra vegetal de unos 15 cm de espesor. Los taludes generales finales se conformarán también mediante el relleno superficial con los estériles inertes procedentes de la propia explotación o externos. La tierra vegetal procederá de la propia explotación y tendrá las características necesarias para obtener una estructura física, química y biológica del sustrato apropiada para la introducción de la vegetación. Para ello, antes o durante su extendido, se realizarán diversas operaciones de mejora de su estructura como la aplicación de enmiendas en forma de materia orgánica (estiércol) y de fertilizantes (compost o estiércol maduro como abono de fondo). Si el terreno se encontrara compactado se procederá a realizar un subsoiado o ripado para posteriormente escarificado y el extendido de la tierra vegetal en un espesor de 15 cm. Una vez efectuados los movimientos de tierra precisos y en caso de que no prospere la revegetación espontánea del banco de semillas presente en la tierra vegetal se procederá a realizar un escarificado de la tierra vegetal y a una siembra preparatoria a voleo de herbáceas (mezcla de gramíneas y leguminosas) compatibles con los encinares castellano maestrazgo manchego basófilos. Esta siembra se realizará preferentemente en primavera u otoño con una mezcla, a razón de 250 Kg/ha, que responde a las siguientes especies y proporciones: 50% de leguminosas (*Medicago sativa*, *Vicia villosa* y *Psoralea bituminosa*), 20% de gramíneas (*Brachypodium retusum*, *Bromus inermis*, *Poa annua* y *Stipa tenacissima*) y 30% de herbáceas cobertura (*Calamintha baetica*, *Diplotaxis erucoides*, *Eryngium campestre* y *Foeniculum vulgare*).

Tras la siembra se cubrirán las semillas mediante tierra, mantillo, mulch, etc., y se procederá a su riego (40 m<sup>3</sup>/ha). También se plantea la siembra de herbáceas mediante el sistema mecanizado "a chorillo" en los lugares donde la pendiente lo permita. Posteriormente se procederá a la revegetación de toda la superficie mediante la plantación pluriespecífica, de especies arbustivas autóctonas, en rodales ya que es el marco de plantación global para los géneros *Quercus*. Se realizará una siembra con 2 bellotas por cada hoyo e hidratadas 24 horas antes y se colocará un tubo protector. Se propone una densidad de la siembra de



Quercus ilex subsp. Ballota (carrasca) de 500 pies/ha y se añadirá una plantación de Quercus a razón de 200 pies/ha. Las plantaciones se llevarán a cabo mediante ahoyado manual o mecánico con hoyos de forma prismática (40 x 40 x 40 cm). Dos años después, en caso de ser necesario se realizará la reposición de las marras. Se plantea una relación de especies y su densidad de plantación (1.800 pies/ha): 500 pies/ha de Quercus ilex subsp. Ballota (carrasca), 400 pies/ha de Juniperus thurifera (sabina albar), 400 pies/ha de Pinus nigra (pino salgareño, laricio), 250 pies/ha de Thymus vulgaris (tomillo) y 250 pies/ha de Helichrysum stoechas (siempreviva).

Las plantas, de dos años (sativas) y preferentemente en contenedor, procederán de la misma región, en ningún caso se implantará material vegetal seleccionado para jardinería o para la agricultura, y aportarán un pasaporte fitosanitario, la acreditación del origen y la procedencia. Antes de la plantación, se verificará que todos los ejemplares están en perfectas condiciones. La plantación se realizará entre finales de septiembre y diciembre, cuando el suelo tenga tempero, no haya vientos fuertes, la humedad relativa no sea baja y no exista riesgo de heladas continuadas, realizándose posteriormente un riego de unos 10 l/planta y otro durante el periodo de sequía estival del primer año de plantación.

Aunque los accesos a la explotación quedan fuera del ámbito geográfico definido en el proyecto, sí que se incluye la rehabilitación del paso de 60 m de longitud que da acceso desde el camino de las Cartas a la zona de explotación y cuya rehabilitación tendrá las mismas características que la propuesta para toda la zona de afección. En el resto de caminos se realizarán las labores oportunas para su mantenimiento: riego, rebacheado, etc..

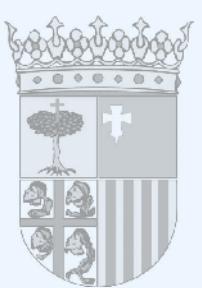
Dentro de los límites de explotación, no se tiene prevista ninguna instalación de residuos mineros, ni elementos estructurales que se queden en el terreno al desmantelar la instalación.

### 3. Análisis de alternativas.

Se plantean diversas alternativas al método de explotación y a la ubicación y dimensiones de la explotación.

La Alternativa 0 (sin proyecto) no se considera como la más adecuada porque no contribuye al progreso económico del territorio, determinando impactos sobre el medio socioeconómico y no responde a la justificación técnica y económica que plantea el promotor al no comprender el desarrollo de la actividad planteada. No resuelve la necesidad de suministro de calizas en esta zona de Teruel, y no asegura la viabilidad de otras actividades que emplean este recurso.

Respecto al método de explotación se estudian 2 alternativas en las que la Alternativa 1 (caso desfavorable) la superficie afectada sería el total de la parcela (280.573 m<sup>2</sup>) comenzando en el límite del cauce de la Rambla de la Cañada Margarita, dirección SO-NE, no se dejaría un macizo de protección, la extracción se realizaría mediante medios mecánicos con voladura (sin retardos de la detonación de explosivos y empleo de martillo hidráulico), la extracción se realizaría con avance de varios bancos de altura variable y con pendiente máxima de 75.º, talud final entorno a los 50.º No se ejecutaría una minería de transferencia, estando operativa toda la superficie de explotación e iniciándose la rehabilitación al finalizar la explotación de toda la superficie. El hueco operativo sería visible desde una mayor zona de observación, sin afectar a núcleos de población. En esta alternativa la planta de tratamiento sería fija y ocuparía una superficie de 5.000 m<sup>2</sup> y la producción anual neta sería de 95.780 m<sup>3</sup>/año, con lo que la duración prevista aproximada de la explotación sería de 50 años. Además, las labores de reparación o cambios de aceite se realizarían dentro de la explotación, en un lugar habilitado para ello. En la Alternativa 2 (opción seleccionada y desarrollada en el estudio de impacto ambiental) la explotación se realizaría por medios mecánicos con uso de explosivos (con retardo en la detonación de explosivos y sin uso de martillo hidráulico), afectando a una superficie de 147.559 m<sup>2</sup> tras delimitar un macizo de protección de 3 m con las parcelas colindantes. La extracción se iniciará en el límite más próximo al acceso principal, respetando el dominio público hidráulico de la Rambla de la Cañada Margarita, dirección SE-NO en el Sector 1 y bajo cota, el sector 2, a media cota en la ladera, sigue dirección SO-NE y en el Sector 3 el avance es en dirección SE-NO con objeto de ocultar la actividad minera en las cotas más altas. El avance de la explotación se realizará en varios bancos corridos de 15 m de altura media y pendiente máxima de 75.º El talud final tendrá una pendiente en torno a los 20.º Se mantendrá operativa la superficie mínima de tal forma que se dispondrá de una superficie en preparación, otra en explotación y finalmente otra en proceso de restauración (restitución fisiográfica y revegetación con plantas autóctonas). Se contempla una superficie de acopios y parque de maquinaria (15.000 m<sup>2</sup>) acondicionada para tal fin en la superficie explotable de la actividad, al sur de la parcela, las labores de reparación o cambios de aceite se realizarán en la planta ya existente autorizada o en taller autorizado y no se contará con instalaciones au-



xiliares fijas, empleando únicamente un grupo móvil de cribado. En esta alternativa la producción anual neta sería de 83.955 m<sup>3</sup>/año, con lo que la duración prevista aproximada de la explotación sería de 30 años.

También se estudian dos alternativas respecto al emplazamiento y dimensiones de la explotación. Así, en la Alternativa 1 (caso desfavorable), la explotación, de 28 ha, se extiende hasta la zona de cauce de la Rambla de la Cañada Margarita, en sus dos márgenes y afectando a un tramo de más de 500 m, al borde del camino local de las Cartas en un tramo de 1280 m; y alcanza 24 ha de superficies del Hábitat de Interés Comunitario 9340 y del Monte "La Dehesa". El acceso se realizará directamente desde el camino de las Cartas. En la Alternativa 2 (opción seleccionada y desarrollada en el estudio de impacto ambiental), la explotación tendrá una superficie de 14,75 ha, sin afectar la zona de cauce de la Rambla de la Cañada Margarita ni al camino local de las Cartas, separándose de este unos 100. Se afecta a 14,75 ha del Hábitat de Interés Comunitario 9340 y del Monte "La Dehesa". El acceso se realizará mediante los caminos existentes, con la construcción de dos pasos de 60 m de longitud cada uno que dan acceso desde el camino de las Cartas a la zona de la explotación y cuya rehabilitación queda incluida en el proyecto.

En ambos casos se destina una superficie de 15.000 m<sup>2</sup> para acopios y maquinaria donde se acumulará el decapado de la tierra vegetal y la montera estéril hasta generar el primer hueco operativo, localizada en la zona de cota más baja y que se mantendrá hasta finalizar la explotación y la planta de tratamiento de beneficio será la que el promotor dispone en la localidad de El Poyo del Cid (TM de Calamocha).

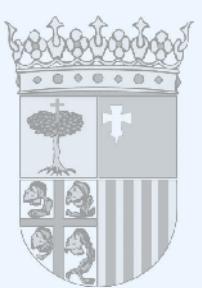
Se incluye un análisis individualizado de los impactos que cada una de las alternativas tendría sobre el entorno, en el que se valora que en la Alternativa 0 (sin proyecto) se generaría 1 impacto severo sobre el medio socioeconómico, y se considera que esta opción no responde a la justificación técnica y económica del promotor, no contribuye al desarrollo de la actividad planteada, no resuelve el suministro de calizas en la zona y no asegura la viabilidad de otras actividades que emplean este recurso.

Tanto la Alternativa 1 como la 2 se generarán impactos positivos sobre la economía de la zona, pero dentro de esas dos alternativas, la Alternativa 1 supone una situación más desfavorable al generar un mayor impacto ambiental sobre los valores naturales: mayor afección y peor integración paisajística, mayor afección sobre la atmósfera, mayor superficie de afección sobre formaciones naturales de vegetación en la zona, bosque de encinas y monte, afección al camino local de las Cartas y mayor riesgo de inundación. En la Alternativa 2 supone una situación más favorable desde el punto de vista ambiental ya que no se produce ningún impacto severo ni crítico y se minimizan las afecciones sobre los valores naturales y del medio físico ya que se asegura una buena integración paisajística, hay una menor afección sobre el paisaje al disminuir la visibilidad de la explotación (hueco de explotación más pequeño, avance del frente hacia zonas donde se dificulta la visibilidad de la explotación desde la autovía A-23 y ejecución de una minería de transferencia), se reduce la superficie de afección de las formaciones naturales de vegetación (bosque de encinas), se evitará o minimizará los impactos sobre la atmósfera y se reducen los riesgos de inundación y de afección a los caminos locales. Además, el impacto ambiental global de esta alternativa se valora como moderado, siendo necesaria la aplicación de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias planteadas y se ejecute el Plan de Vigilancia Ambiental recogido en el estudio de impacto ambiental.

Vistas las alternativas planteadas por el promotor y la justificación dada se realizan las siguientes consideraciones al respecto:

El análisis de alternativas no se ha realizado de acuerdo a lo señalado en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, donde se indica en su punto 2 e) que se deberá realizar un examen multicriterio de las distintas alternativas que resulten ambientalmente más adecuadas, incluida la alternativa cero, o de no actuación, y que sean técnicamente viables, y una justificación de la solución propuesta que tendrá en cuenta diversos criterios, económico, funcional, entre los que estará el ambiental. La selección de la mejor alternativa deberá estar soportada por un análisis global multicriterio donde se tenga en cuenta no sólo aspectos económicos sino también los de carácter social y ambiental.

La alternativa 0 no ha sido adecuadamente analizada y la justificación dada para su no consideración son motivos socioeconómicos poco detallados y concretos. No se incluye una presentación de la evolución probable de todos los factores ambientales en caso de no realización del proyecto, en la medida en que los cambios naturales con respecto a la hipótesis de referencia puedan evaluarse.



No se han planteado alternativas de explotación de menores dimensiones y/o con una vida de la cantera más reducida en el tiempo. Tampoco se han planteado alternativas con fases más reducidas en el tiempo y así minimizar los impactos derivados de la actividad.

#### 4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

En el estudio de impacto ambiental se define claramente el ámbito del proyecto aportando las coordenadas de los nodos que delimitan el perímetro del área de explotación y se ubican, en la cartografía presentada, las zonas de acopios y de maquinaria. Asimismo, se incluye un inventario ambiental con los siguientes apartados: clima, calidad del aire, confort sonoro, geología, geomorfología, edafología, hidrología superficial, riesgo de inundación, hidrología subterránea, vegetación (potencial, actual, flora catalogada y especies invasoras), fauna (inventario de fauna, especies catalogadas, Planes de Conservación, especies invasoras, comederos de aves necrófagas, bebederos y puntos de agua), Hábitats de Interés Comunitario, catalogación ambiental, medio perceptual, medio socioeconómico (análisis demográfico, socioeconómico, infraestructuras y equipamientos existentes, recursos forestales, cinegéticos y piscícolas, montes, vías pecuarias, usos del suelo y catastro), patrimonio (cultural, senderos y rutas cicloturísticas, arqueología, paleontología) y urbanismo.

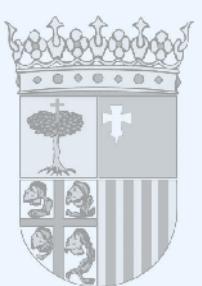
Se indica que no se identifican poblaciones o hábitat adecuados para el desarrollo de *Limonium aragonense*, pero sí se observan ejemplares jóvenes y dispersos de *Juniperus thurifera* que podrán recuperarse durante las labores de rehabilitación. Respecto a la avifauna amenazada, dadas las características de la topografía abrupta de la zona y del hábitat presente, no se considera sea zona ni de campeo ni de nidificación de Ortega (*Pterocles orientalis*) ni de aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), ambos incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerables".

Se incluye un análisis de la visibilidad de la cantera desde la autovía A-23 como punto de mayor observadores, concluyendo que esta se ve limitada por la distancia existente (a 4,3 Km) y el diseño de la explotación en el que la explotación del Sector 1 se sitúa por debajo de la cota del terreno (10 m), en el Sector 2 la explotación se sitúa a media cota en la ladera por lo que será visible en un tramo de apenas 500 m desde la autovía y en el Sector 3 el avance de la explotación en dirección sureste-noroeste consigue ocultar la actividad minera en las cotas más altas. La parcela de explotación no es visible desde núcleos de población. Además, gracias a la restauración geomorfológica (perfils de 30 m de altura con taludes inferiores a 20 grados y plataformas en pendiente suave hacia el sur) y la revegetación natural propuesta, se conseguirá corregir en toda la superficie la afección paisajística de la actividad.

Se incluye un análisis de impactos en los que se identifican las acciones del proyecto susceptibles de producirlos, tanto en la fase de explotación como en la de rehabilitación y abandono cruzadas con los factores del medio afectados para cada una de las alternativas seleccionadas y aplicando las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en el estudio de impacto ambiental. Según dicha matriz, durante la fase de explotación, los impactos serán los que se producen sobre la atmósfera (calidad del aire, aumento de polvo y de ruido y vibraciones), el agua (calidad y recursos hídricos), el suelo (calidad y recursos geológicos y edáficos), el medio abiótico (drenajes naturales, relieve, recarga de acuíferos), la flora (especies y Hábitats de Interés Comunitario), la fauna (especies de interés y biotopos), el medio biótico (zonas ambientalmente sensibles, cadenas tróficas, regeneración natural del hábitat, corredores y pasos), el medio perceptual (calidad e incidencia visual), el uso del suelo (recreativo y productivo), sobre el patrimonio histórico y cultural (patrimonio arqueológico, bienes de interés cultural, vías pecuarias y montes catalogados), la población, la capacidad de acogido del territorio y la economía. En la alternativa seleccionada se identifican un total de 68 impactos de los cuales 55 se producen durante la fase de explotación (6 valorados como positivos, 6 como compatibles y 43 como moderados) y 13 en la fase de restauración (2 positivos, 3 compatibles y 8 moderados) ninguno de ellos calificado como crítico o severo, considerándose que el impacto global en la alternativa seleccionada será moderado debiéndose aplicar las medidas preventivas, correctoras y compensatorias planteadas y el plan de vigilancia ambiental planteados en el estudio de impacto ambiental.

Se analiza la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes concluyéndose que de forma global, dicha vulnerabilidad se mantendría en niveles de bajos o moderados. Los riesgos tecnológicos y humanos se valoran de bajo a moderado ya que según la actual normativa vigente la explotación propuesta se puede considerar como segura la explotación y, respecto a los riesgos tecnológicos asociados a la línea eléctrica existente a 600 m de la actividad se caracteriza como bajo.

Mediante la evaluación de la posible huella de carbono de la actividad, como la totalidad de gases de efecto invernadero emitidos por el uso de combustibles fósiles (maquinaria em-



pleada en la instalación de la cantera), cuantificados como 615,51 t CO<sub>2</sub>/año, se considera que el impacto del proyecto no supondrá cambios significativos sobre las variables climáticas (temperatura, precipitaciones y eventos extremos), dada la temporalidad de la actividad (30 años).

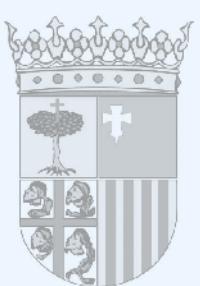
Una vez definidos los impactos, se plantean medidas convencionales y habituales para este tipo de explotaciones de aprovechamiento de calizas. Se destaca por su singularidad el diseño del avance de la extracción con objeto de disminuir la visibilidad de la cantera desde la autovía A-23, la aplicación de una minería de transferencia y la ejecución del Plan de Restauración (extendido de estériles, modelado de las áreas planas y taludes, reperfilado de superficies, extendido de tierra vegetal y finalmente la revegetación con especies autóctonas de la zona). También se plantean diversas medidas de prevención de incendios. Respecto a las medidas preventivas en el empleo de voladuras, estas se basan en su diseño (minimización de la carga de explosivo por unidad de microrretardo, selección de tiempos de retardo que permitan que la voladura progrese a una velocidad inferior, aumento del confinamiento de las cargas y selección de esquemas y secuencias que eviten el reforzamiento de las ondas), en las condiciones meteorológicas y en las características del terreno.

Se incluye un plan de vigilancia ambiental, responsabilidad del promotor del proyecto y cuyo objetivo es el de establecer un sistema que garantice el cumplimiento y la eficiencia de las indicaciones y medidas, preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental, detectar impactos no previstos y adoptar las medidas correctoras adecuadas, definir los elementos fundamentales que deben ser controlados para cumplir sus objetivos, controlar los niveles críticos o umbrales de alerta establecidos y verificar el cumplimiento de la ejecución del programa, durante las fases del proyecto. Durante la fase de explotación destaca la medición del ruido durante la voladura en puntos sensibles y cerca de los nidos de especies con plan de protección en caso de que los haya, el control de la retirada y almacenamiento de la tierra vegetal, los controles trimestrales en busca de fenómenos de erosión (taludes sin revegetar, áreas denudadas, procesos climatológicos, etc.) y revisión del funcionamiento de las cunetas perimetrales, trimestralmente comprobación de la estabilidades en los taludes, verificación de la ejecución correcta de las tareas de rehabilitación (comprobación de la morfología y de los taludes finales y revisión de la calidad de la tierra vegetal y del material vegetal recibido) y tras la rehabilitación un técnico competente realizará controles visuales periódicas con objeto de comprobar el estado de las siembras realizadas, sobre todo después de la época estival, y en caso de no existir una cobertura del 80 % se procederá a una resiembra y/o replantación. El plan se prolongará tanto durante la fase de explotación como de restauración de la cantera, así como los dos años posteriores a la finalización de la revegetación. El responsable medioambiental será el encargado de realizar una inspección cuatrimestral durante las fases de explotación y rehabilitación y será el redactor de los informes ordinarios, 1 al cuatrimestre, de los informes extraordinarios cuando exista alguna afección no prevista o cualquier aspecto que precise una actuación inmediata y que por su importancia merezca la emisión de un informe específico y del informe final del programa de vigilancia, que contendrá el resumen y conclusiones de todas las actuaciones de vigilancia y seguimiento desarrolladas, y de los informes emitidos.

En el estudio de impacto ambiental se incluye documento de síntesis donde se describe el proyecto, las alternativas estudiadas y se valoran los impactos ambientales de cada una de ellas, se caracteriza el medio, se identifican y valoran los impactos ambientales así como se plantean medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias, se analizan los riesgos y la vulnerabilidad del proyecto y se resume el programa de restauración y el de vigilancia ambiental.

##### 5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

La actuación se encuentra ubicada en la rama aragonesa de la Cordillera Ibérica, entre el fondo de la depresión del Jiloca y las estribaciones noroccidentales de la Sierra de Lidón, donde predominan los afloramientos de rocas calcáreas jurásicas y detríticas del cretácico y, en el fondo de valle y conformando los abanicos aluviales cuaternarios de las ramblas que desaguan en el valle del río Jiloca, glacis y terrazas del este cauce. Geomorfológicamente, la zona de explotación se corresponde con los vestigios de una superficie de erosión fundamental en la que los materiales objeto de explotación están orientados hacia el Suroeste con buzamientos ligeros comprendidos entre los 10.<sup>º</sup> y los 20.<sup>º</sup> El relieve es suavemente alomado, oscilando las cotas de la explotación entre los 1.040 m y los 1076 m de altitud. La zona de actuación tiene características esteparias, estando tapizada por vegetación natural formada principalmente por arbolado disperso de carrasca (*Quercus rotundifolia*) y con presencia esporádica o repoblación de pino laricio (*Pinus nigra*) y excepcionalmente ejemplares jóvenes y



dispersos de sabina albar (*Juniperus thirifera*), asociación vegetal inventariada como el Hábitat de Interés Comunitario 9340 “Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*” cuyo estado global de conservación en la región mediterránea se califica como bueno.

En cuanto a fauna sensible a la actuación, se ha inventariado en la zona la presencia de aves como águila real y mochuelo así como ortega y aguilucho cenizo, estás últimas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “vulnerables” y aguilucho pálido, incluido en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Todas ellas pueden aparecer en medios cerealistas de secano pastizales y medios forestales abiertos. También presencia de diversas paseriformes, típicas de zonas con cobertura arbórea y arbustiva, como como verdecillo (*Serinus serinus*), alondra común (*Alauda arvensis*), jilguero europeo (*Carduelis carduelis*), triguero (*Miliaria calandra*) y verderón común (*Carduelis chloris*), especies incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

El aprovechamiento se ubica dentro del ámbito de aplicación del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, fuera de sus zonas críticas.

El dominio público pecuario no se ve afectado directamente por el aprovechamiento de calizas “Torrijo” pero sí por el tránsito de los vehículos y maquinaria asociados a la explotación, ya que parte del trazado del camino de acceso coincide con las vías pecuarias “Colada de la Senda Bueña”, de 6 m de anchura, y “Cordel de Poyada”, de 37,61 m de anchura. El dominio forestal también se verá afectado, dado que tanto la zona de explotación como el tramo final del camino de acceso se ubican dentro del Monte Privado/Particular T-3230 “La Dehesa”, propiedad del Ayuntamiento de Torrijo del Campo.

Dentro del perímetro de la explotación “Torrijo” no existen cauces naturales permanentes de primer o segundo orden, operando solamente los drenajes funcionales para la escorrentía superficial resultado de las precipitaciones puntuales. No obstante, existen diversos cursos en el entorno de la actuación, así al norte, discurre un curso innombrado que dista más de 100 m respecto al perímetro de la cantera, al sur, se localiza un barranco sin nombre, tributario de la Cañada Margarita por su margen derecha, a más de 100 m de distancia y al oeste, a 107 m de distancia, discurre la Cañada Margarita. Se trata de ramblas que pasan sin agua, la mayor parte del año y que comunican con el río Jiloca, cauce que actúa como cauce principal de carácter pluvial y que funciona como tributario final del río Jalón, por su margen derecha. Respecto a la hidrogeología de la zona, la cantera “Torrijo” queda dentro de los límites de la masa de aguas subterráneas denominada “Monreal - Calamocha”, no teniéndose constancia de la presencia de aprovechamientos de aguas subterráneas ni en la zona de explotación ni en su entorno más cercano, quedando a 2,0 km y a 2,3 km los pozos inventariados más próximos.

La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto riesgo de incendio forestal, (tipo 3, caracterizada por su alto/medio peligro y alta/media importancia de protección) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

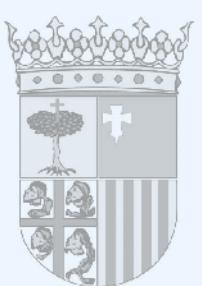
La explotación no afecta a terrenos incluidos en la Red Natura 2000, en Espacios Naturales Protegidos, áreas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), a humedales incluidos en la lista RAMSAR ni a Humedales Singulares de Aragón, Lugares de Interés Geológico o cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco afecta al dominio público forestal.

#### 6. Efectos potenciales de la actuación.

Con carácter general, los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre el paisaje, sobre la geología y suelos, la vegetación, la fauna y sobre la atmósfera por la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno, las emisiones de gases a la atmósfera de la maquinaria y la pérdida de calidad acústica por el ruido generado principalmente por las voladuras.

Los impactos sobre la atmósfera estarán ocasionados tanto por las operaciones la extracción, carga y transporte del material a planta de tratamiento debido a la emisión de del polvo en suspensión sobre el entorno, ruidos y vibraciones.

Respecto a la afección sobre la hidrología de la zona, dado que no existen cauces permanentes de primer o segundo orden dentro del perímetro de explotación, no se considera se vayan a producir modificaciones de la morfología de los cauces del entorno. No obstante, la



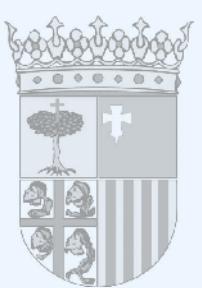
creación de un hueco de explotación alterará las direcciones preferentes de flujo de la escorrentía superficial además de originar el arrastre de sólidos hasta la rambla Cañada Margarita, generando un aumento de sólidos en suspensión en los períodos en los que existe caudal en ese cauce o acumulaciones de polvo en las épocas en la rambla no lleve caudal. Las medidas indicadas en el estudio de impacto ambiental como la instalación de cunetas perimetrales o la colocación de cordones de tierra que impidan la entrada de agua en la zona de explotación y las aguas que pudieran entrar al área de extracción, e instalar barreras de retención de sedimentos, para que estos no sean arrastrados por el agua de escorrentía se consideran adecuadas para la minimización de esta afección. Durante la explotación y rehabilitación podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que podrían ser arrastrados hasta la rambla Cañada Margarita y en último término al río Jiloca como nivel base o bien alcanzar el nivel freático local. A este respecto se plantea como medida correctora la retirada del material contaminado antes de que este sea arrastrado por las aguas de escorrentía o se infiltrén hasta alcanzar el freático local.

Asimismo, se producirá un incremento de los niveles de ruido y vibraciones ligados a las voladuras previstas que podría afectar a especies de avifauna, algunas catalogadas, desplazándolas temporal o definitivamente del área. A estas molestias hay que añadir la pérdida de hábitat para estas especies que no se limita estrictamente a la superficie ocupada por la explotación minera, sino que abarca todas aquellas zonas en las que las perturbaciones del medio imposibilitan su uso para la fauna local. No obstante, dado que no se han inventariado ningún punto de nidificación de especies catalogadas en el entorno, no se prevén a priori afecciones significativas sobre la avifauna de la zona, siempre y cuando se adopten las medidas preventivas y correctoras oportunas. Durante la fase de explotación existirá riesgo de atropellos de fauna como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de explotación se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal. Toda la superficie afectada por la actividad minera se corresponde con terrenos forestales tapizados por vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se corresponde con la asociación vegetal inventariada como el Hábitat de Interés Comunitario 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia" y que constituye el biotopo de ciertas especies de avifauna y de pequeños mamíferos que enriquece la biodiversidad aumentando su índice de biodiversidad. Teniendo en cuenta la superficie inventariada de ese hábitat dentro del municipio de Torrijo del Campo (7.690,9374 ha), la explotación supondrá la eliminación del 0,20% de esa asociación vegetal. Este impacto, podrá ser revertido llevando a cabo un adecuado mantenimiento de la tierra vegetal y una adecuada revegetación a partir de especies propias de este hábitat, aunque la recuperación de este hábitat será a medio largo plazo una vez finalicen las labores de rehabilitación y revegetación. Al objeto de minimizar la huella de carbono de la actividad minera y para dar continuidad a las masas forestales existentes en el entorno de la explotación, se plantarán también ejemplares arbóreos de quercíneas, propias del Hábitat de Interés Comunitario 9340, de forma complementaria a los arbustos y herbáceas previstos. La plantación de las especies leñosas será de al menos dos savias y se dispondrá de modo aleatorio, sin seguir patrones geométricos, en forma de rodales irregulares y de distintos tamaños. También impacto por deposición de polvo sobre la vegetación del entorno de la explotación y accesos, dado que las partículas se depositan sobre la superficie de las hojas foliar, bloqueando la función fotosintética. El impacto sobre la vegetación se puede minimizar con una adecuada secuenciación de las fases de explotación, acortándolas en el tiempo de manera que se favorezca la más pronta rehabilitación. Fases con períodos de explotación prolongados se consideran como inadecuadas y contrarias a lo indicado en el artículo 3.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, los trabajos de rehabilitación deberán llevarse tan adelantados como sea posible a medida que se efectúa la explotación con el fin de reducir los efectos negativos ocasionados al medio durante el desarrollo de la actividad. El proyecto plantea fases de 7, 10 y 11 años que deberán reprogramarse y acortarse de manera que la rehabilitación esté lo más avanzada posible en todo momento.

En cuanto al Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico, el proyecto se ubica dentro del ámbito de aplicación del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*), aunque no cabe esperar que la actuación tenga efectos negativos sobre el hábitat de esta especie ya que no se afecta directa o indirectamente a masas ni cursos de agua permanentes que supongan un hábitat prioritario para el cangrejo de río ibérico.

En lo referente al impacto inducido sobre el paisaje, este se verá afectado durante el desarrollo de la explotación, como consecuencia del desbroce y retirada de la tierra vegetal, ya



que se producirán cambios cromáticos, los frentes de roca expuestos y una alteración de la topografía que va a suponer una notable modificación del paisaje de la zona. En este sentido, la explotación se localiza en la ladera noroccidental de la Sierra de Lidón que limita con el corredor del Jiloca por el que discurre la autovía A-23 y la carretera nacional N-234, pudiendo ser visible desde estas infraestructuras y siendo uno de los motivos por el que se somete el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta visibilidad se ve disminuida mediante el diseño de la explotación en el que la explotación del Sector 1 se sitúa por debajo de la cota del terreno (10 m), en el Sector 2 la explotación se sitúa a media cota en la ladera por lo que será visible en un tramo de apenas 500 m desde una autovía con una velocidad de 120 km/h, y en el Sector 3 el avance de la explotación en dirección sureste-noroeste consigue ocultar la actividad minera en las cotas más altas. Además, la parcela de explotación no es visible desde núcleos de población y gracias a la restauración geomorfológica (perfils de 30 m de altura con taludes inferiores a 20° y plataformas en pendiente suave hacia el sur) y la revegetación natural propuesta, se conseguirá corregir en toda la superficie la afección paisajística de la actividad.

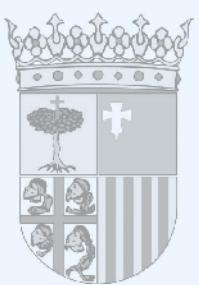
La rehabilitación del espacio si bien se realiza conforme avanza la explotación, esta se inicia a partir de los 7 años y después avanza con plazos de más de 10 años que son los tiempos de explotación para los Sectores 1 y 2. De esta manera, se mantiene en el tiempo una de las principales afecciones de manera prolongada en el tiempo, máxime cuando la revegetación no tiene efectos inmediatos, hay que dejar tiempo para que prospere, y la integración cromática de la roca expuesta en los frentes por su exposición a los elementos lleva muchos años.

La actividad minera también ocasionará impactos sobre el dominio forestal (Monte Privado/Particular T-3230 "La Dehesa", propiedad del Ayuntamiento de Torrijo del Campo) por lo que el proyecto puede afectar a los valores propios del monte, a sus aprovechamientos y a su función ecológica. También se producirán efectos sobre los usos del suelo que durante el periodo de explotación minera perderán su uso forestal para pasar a tener usos mineros. Respecto a la afección al dominio público pecuario, aunque la actividad extractiva no ocupa directamente a ninguna vía pecuaria, no obstante, el tránsito de camiones pesados destinados a la evacuación del recurso beneficiado y vehículos y maquinaria vinculados a la explotación se realiza por las vías pecuarias "Colada de la Senda Bueña" de 6 m de anchura, y "Cordel de Poyada" de 37,61 m de anchura. Este tránsito puede ocasionar el deterioro de la vía pecuaria y afecciones al tránsito ganadero si bien el promotor se compromete al mantenimiento y reparación de los caminos empleados.

Se producirá un consumo de materia prima (calizas) cuyo impacto no es reversible. La huella de carbono se irá compensando conforme se desarrolle la rehabilitación con revegetaciones con especies forestales que permitan fijar CO<sub>2</sub>. Los residuos mineros son reducidos por el elevado aprovechamiento y se reutilizarán en tareas de mantenimiento de los accesos. En el estudio de impacto ambiental no se indican las cantidades de residuos que se van a generar como puedan ser los procedentes de voladuras, recambios maquinaria, etc..

En el entorno más próximo, a 2,650 km al norte de la explotación, se ubica la cantera "Las Lomas". Los principales impactos acumulativos serán los debidos a la eliminación de la vegetación natural inventariada como del Hábitat de Interés Comunitario 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia" sobre la atmósfera y el paisaje. No obstante, la adopción de las medidas preventivas y correctoras y la ejecución del Plan de restauración de ambas canteras, minimizará dichos impactos.

En cumplimiento con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y en cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto, efectuando los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas. Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su explotación o desmantelamiento, que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, a través de los resultados obtenidos se aprecia que no existe riesgo de inundación, el riesgo por incendio se valora como alto/medio peligro y alta/media importancia de protección, tipo 3, por ser una zona de monte con ejemplares arbóreos aislados, los riesgos geológicos muy bajo por deslizamientos y de bajo a medio por hundimientos



y riesgos medios por condiciones meteorológicas (vientos). Por otro lado, según lo recogido en el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02), el término municipal de Torrijo del Campo es una zona con actividad sísmica, ya que tiene una aceleración sísmica básica superior a 0,4 g (2,2 g), por lo que el riesgo a sufrir terremotos es alto. No obstante, tal exposición y los potenciales daños no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del proyecto respecto a la situación actual. Por otro lado, según el estudio de explotación presentado, la explotación no debería tener efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto respecto a riesgos, siempre y cuando se tengan en cuenta las consideraciones establecidas en la documentación aportada por el promotor y las que pueda establecer el órgano sustantivo.

Con fecha 19 de octubre de 2023, se comunica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Torrijo del Campo, Comarca del Jiloca y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de Teruel.

Una vez finalizado el plazo otorgado en el trámite de audiencia sin que se haya realizado ninguna consideración sobre el documento base para la resolución prosigue la tramitación del expediente.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

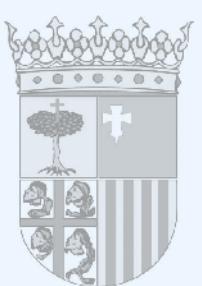
Vistos, el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación incluido en la solicitud de explotación de la cantera "Torrijo", para los recursos de la Sección A) calizas, sobre una superficie de 152.187 m<sup>2</sup> (15,22 hectáreas) en el término municipal de Torrijo del Campo (Teruel), promovido por Emipesa, SA, el proyecto de explotación, el plan de restauración presentados, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

#### Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, el proyecto incluido en la solicitud de explotación de la cantera "Torrijo", para los recursos de la Sección A) calizas, sobre una superficie de 152.187 m<sup>2</sup> (15,22 hectáreas) en el término municipal de Torrijo del Campo (Teruel), promovido por Emipesa, SA, resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

#### Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones previstas en la documentación aportada por el promotor relativa a la solicitud de explotación de la cantera "Torrijo", para los recursos de la Sección A) calizas, sobre una superficie de 152.187 m<sup>2</sup> (15,22 hectáreas) en el término municipal de Torrijo del Campo (Teruel), promovido por Emipesa, SA, dentro del perímetro delimitado por las coordenadas UTM señaladas. No se afectará ninguna



superficie fuera del perímetro definido, ni para explotación, ni para zona de acopios o parque de maquinaria, ni para vías perimetrales de acceso.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las indicadas por el órgano ambiental.

3. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las labores de extracción. En caso de paralización de la actividad extractiva por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración en aquellas zonas en las que sea posible llevar a cabo su rehabilitación definitiva, así como ejecutar todas aquellas medidas ambientales que se puedan llevar a cabo para dejar la explotación en las mejores condiciones ambientales posibles durante la paralización. Estas medidas ambientales se definirán en la solicitud de paralización de la explotación para que sean valoradas por el órgano sustantivo, sin perjuicio de que este pueda solicitar informe sobre las mismas al órgano ambiental.

4. Previamente a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, en especial la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, a tramitar por parte del Ayuntamiento de Torrijo del Campo, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas, y asegurar la compatibilidad urbanística de los proyectos conforme a la legislación urbanística de aplicación.

5. Para la circulación de vehículos asociados a la explotación "Torrijo" por las vías pecuarias "Colada de la Senda Bueña" y "Cordel de Poyada" para acceder a la explotación minera, se deberá presentar en el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel declaración responsable en la forma que está prevista en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de quince días (hábiles) al inicio de la actividad. En todo caso, tendrán preferencia el tránsito ganadero y el resto de los usos propios y legales a los que están asociadas las vías pecuarias.

6. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para la correcta documentación y tratamiento de los restos.

7. Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos. El tránsito de vehículos de transporte será amable, facilitando adelantamientos y las incorporaciones desde caminos vecinales. La velocidad por caminos de tierra no superará los 20 km/h.

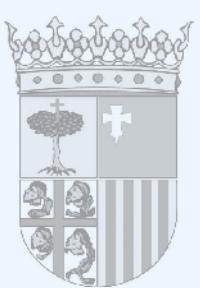
8. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual y legislación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

9. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, las fechas de inicio y fin previstas para la actividad extractiva y su rehabilitación, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

#### Condiciones a la rehabilitación.

10. Se reprogramarán y ajustarán las fases de explotación/rehabilitación acortando los tiempos de explotación y reduciendo las zonas explotadas favoreciendo una más inmediata rehabilitación. No se podrá posponer el inicio de la rehabilitación más allá del cuarto año desde el inicio de las labores de explotación. Las fases no tendrán una duración prevista mayor de 4 años, de manera que en función del ritmo de producción previsto se dimensionarán los sectores. Los trabajos de rehabilitación deberán llevarse tan adelantados como sea posible a medida que se efectúa la explotación con el fin de reducir los efectos negativos ocasionados al medio durante el desarrollo de la actividad.

11. Previamente a la afección de la superficie, se retirará y acopiará todo el perfil edáfico existente sin mezclar los horizontes. Los acopios de tierra vegetal deberán de tener una altura



inferior a 1,5 m, siendo adecuadamente mantenidos hasta su uso mediante la realización de siembras, abonados, volteos, riegos, etc. No se mezclarán los acopios de tierra vegetal con los acopios de estériles y rechazos. La totalidad de la tierra vegetal acopiada deberá ser empleada en la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad. La retirada y acopio de la tierra vegetal se corresponderá con la presente en la superficie a afectar en un año.

12. Se deberá asegurar una potencia de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las plantaciones y siembras con al menos 0,4 m de espesor en donde se prevea realizar plantaciones de especies arbustivas y arbóreas, y 0,2 m en aquellas zonas en donde se realicen siembras de leguminosas y gramíneas. En caso de no existir suficiente tierra vegetal acopiada, se deberá aportar tierra vegetal de procedencia externa, o se elaborará un tecnosuelo idóneo para albergar la vegetación a implantar. En el caso de aporte externo, el substrato edáfico podrá tratarse de una mezcla comercial, o podrá provenir de sobrantes de obras públicas, pero, en cualquier caso, deberá poseer unas características físico-químicas similares al suelo original y disponer de los correspondientes permisos y autorizaciones legalmente exigibles. En todo momento se asegurará la disponibilidad de tierra vegetal para completar la rehabilitación de las distintas zonas agotadas conforme avance la explotación. La falta de tierra vegetal no será justificación válida para postergar las labores de rehabilitación, dejándose a criterio del órgano sustitutivo la posible paralización de las labores extractivas hasta la obtención de tierra vegetal e inicio de la rehabilitación en las zonas que proceda.

13. Las superficies vegetales naturales afectadas se revegetarán con las mismas especies recuperando el hábitat original o con las especies propias de la zona de acuerdo a su vegetación potencial, devolviendo el carácter forestal. Al objeto de minimizar la huella de carbono de la actividad minera y para dar continuidad a las masas forestales dentro de la plantación se incluirá la plantación de ejemplares arbóreos de quercíneas propias del Hábitat de Interés Comunitario 9340. La plantación de las especies leñosas será de al menos dos savias y se dispondrá de modo aleatorio, sin seguir patrones geométricos, en forma de rodales irregulares y de distintos tamaños, a razón de 400 pies/ha. Las semillas y plantas deberán proceder de viveros autorizados y contar con los sellos necesarios en conformidad con la legislación sectorial. Todo ello deberá ser recogido en el presupuesto incluido en el Plan de restauración.

De la selección de especies se excluirá el pino laricio (*Pinus nigra*).

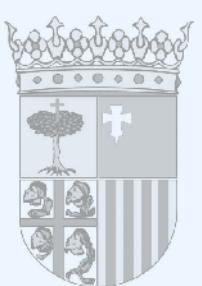
Se realizarán todas aquellas acciones oportunas para favorecer el arraigo y viabilidad de la revegetación como riegos y abonado. Tras la revegetación, se realizarán controles visuales de la evolución del sembrado y de la plantación, con una periodicidad quincenal durante los tres meses siguientes y trimestrales hasta llegar a los dos años. En el caso de detectar problemas de germinación o de desarrollo en las plantas, se aplicarán las medidas tendentes a su solución (fertilización, riegos...), o se realizará una resiembra o una reposición de marras en el caso de que el fracaso en la revegetación alcance un porcentaje del 15% o inferior si quedan superficies enteras sin cubrir de vegetación. Todas las labores, observaciones, datos, circunstancias, rectificaciones, etc. del proceso de seguimiento serán reflejados en las correspondientes memorias anuales del plan de restauración y plan de vigilancia ambiental.

14. La granulometría de los rechazos/estériles empleados en el relleno del hueco de explotación será lo más homométrica posible sin que se supere los 20 cm de eje mayor de los bloques, dado que con tamaños superiores la revegetación queda comprometida y dificultaría la recuperación de la cubierta vegetal en un espacio forestal.

15. Se adoptarán todas aquellas medidas que se consideren oportunas al objeto de evitar el arrastre de sólidos a la red de drenaje natural y en último término al río Jiloca, cauce base en el que desaguan los barrancos del entorno de la explotación. Para ello se implantarán medidas como puedan ser balsas de retención de sólidos, barreras de sólidos, o cualquier otra medida que evite el aporte de sólidos a los cauces. La eficacia y eficiencia de estas medidas se medirá con la ejecución del plan de seguimiento ambiental.

16. Respecto a la fauna, y para favorecer la recuperación de los hábitats y el asentamiento de poblaciones en la zona, una vez finalizada la actividad extractiva y completadas las labores de rehabilitación, se instalarán en los árboles de mayor porte del entorno de la cantera "Torrijo" y dentro del monte privado/particular T-3230 "La Dehesa" cajas refugios para murciélagos forestales y cajas nido aptas para especies de avifauna forestal, con una densidad de entre 10 y 25 cajas refugio y nido por hectárea. Todo ello deberá ser recogido en el presupuesto incluido en el Plan de Restauración.

17. Las voladuras deberán realizarse previa autorización de la autoridad minera, evitando intensidades acústicas elevadas que puedan incidir sobre la población, fauna salvaje, explotaciones ganaderas e infraestructuras cercanas. Para ello se ajustará el diseño de la voladura de manera que se minimicen las afecciones por ruidos y vibraciones y así sean más compatibles con el medio ambiente. Se ajustarán en el diseño de la voladura aspectos como pueda



ser dividir la carga dentro del barreno con retacados intermedios, carga máxima operante, secuencia de disparo, distancia y orientación de la voladura, no realizar voladuras cuando la dirección del viento coincida con la de las áreas habitadas y/o puntos de nidificación de avifauna catalogada como amenazada, etc. No se realizarán voladuras en horario nocturno. Se comunicará, con una antelación de al menos 48 horas, el día previsto para las voladuras al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Teruel.

En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la explotación como en el trayecto del transporte del material de origen a destino, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

18. En el caso de prever la aportación de tierras y estériles procedentes de otras obras, así como residuos procedentes de la construcción y demolición para el remodelado del terreno se deberá incorporar en el Plan de Restauración la cuantificación de los volúmenes previstos, origen, cronograma, etc., de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

19. Se deberá elaborar un documento complementario al Plan de Restauración incluido en la solicitud de autorización de aprovechamiento “Torrijo”, para los recursos de la Sección A) calizas, sobre una superficie de 152.187 m<sup>2</sup> (15,22 hectáreas) en el término municipal de Torrijo del Campo (Teruel), en el que se incluyan las actuaciones necesarias para adecuar la explotación y rehabilitación al cumplimiento del presente condicionado.

#### Plan de Vigilancia y seguimiento ambiental.

20. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la explotación y de los dos años después la finalización de las labores de explotación y rehabilitación. El Programa de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, integración paisajística, afecciones a la vegetación y a la fauna catalogada como amenazada del entorno, y molestias por ruido a causa de las voladuras.

21. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El nuevo y definitivo Programa de Vigilancia Ambiental será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la explotación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.



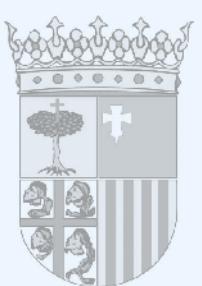
De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana G53-4 El Picarral de Zaragoza, promovida por el Ayuntamiento de Zaragoza, Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/03028).**

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) cuando afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos anteriores o en el apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Zaragoza, Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística.

Tipo de plan: Modificación Aislada del PGOU G53-4 El Picarral de Zaragoza.

Descripción básica de la modificación.

El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza fue aprobado definitivamente el 13 de junio de 2001, y cuenta con un texto refundido aprobado con fecha 6 de junio de 2008. El Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, clasificó los suelos del ámbito como suelo urbano consolidado.

El objeto de la modificación es crear un nuevo ámbito de desarrollo ubicado entre la avenida San Juan de la Peña y la avenida Alcalde Caballero, junto a las vías del tren, formando parte de lo que fue el Área de Intervención G-53-4, que estuvo en vigor desde la aprobación definitiva de la Modificación Aislada Número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con fecha 24 de noviembre de 2006, hasta la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 24 de julio de 2008, que la anuló. Dicha sentencia fue confirmada, posteriormente, por la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2012. El ámbito objeto de la modificación es sustancialmente similar al que formaba parte del Área de Intervención G-53/4 (anteriormente F-53/4), con unos pequeños ajustes, que se deben a la necesaria adecuación del ámbito al desarrollo que se ha producido en la zona en cuestión.

Concretamente se propone la generación de una gran área destinada a dotaciones públicas, equipamientos y espacios libres, que garantice una clara transición entre los usos, sirva como frontera entre los mismos y además dinamice el área al definirse como un espacio de centralidad. De este modo además de un espacio libre o zona verde pública de unas dimensiones razonables se propone concentrar la dotación destinada a equipamientos públicos en un único elemento integrador que sirva como propuesta para generar un nuevo elemento de centralidad no solo para el área de nuevo cuño sino para el barrio en que se inserta.

Mediante la modificación prevista se prevén alcanzar los siguientes objetivos específicos:

1. Desclasificación de un suelo urbano consolidado para su inclusión en un área de intervención en suelo urbano no consolidado.

2. Alteración parcial de la calificación urbanística del suelo pasando el uso residencial a ser característico.

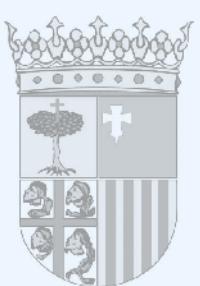
3. Creación de un área de reserva dotacional pública compuesta por equipamientos, espacios libres y zonas verdes.

4. Recuperación de un área altamente degradada de suelo urbano para su incorporación a la ciudad eliminando una gran cicatriz urbana existente.

5. Generación de espacios de transición vinculada para la integración de los usos industriales existentes en la ciudad permitiendo una nueva área que genere una transición de forma orgánica.

Como objetivos medioambientales se incluyen recuperar suelos altamente degradados, analizar y caracterizar el suelo para garantizar unos usos compatibles, mejora de la calidad del espacio urbano y generación de espacios libres casi inexistentes en el barrio, así como dotaciones públicas que vengan a solucionar las graves carencias detectadas.

El desarrollo parte de una superficie bruta de 159.079,89 m<sup>2</sup>, de los que 145.218,41 m<sup>2</sup> computan a los efectos de aprovechamiento y los restantes 13.861,48 m<sup>2</sup> no lo hacen por ser viales preexistentes. Se procede a considerar un elemento absoluto en este ámbito en el número de viviendas que se limitan en 850 viviendas, de las que 800 viviendas deberán ser libres y las restantes 50 en régimen de protección. Esto supone un total de 2.380 nuevos habi-



tantes relacionando la ratio medio de habitante por vivienda. Además, hay que sumar las iniciativas comerciales, industriales y equipamientos a desarrollar.

Con respecto al desarrollo de la modificación se especifica en el documento ambiental que la presente modificación en sí misma no lleva implícita ni la construcción, ni puesta en funcionamiento ni de edificaciones ni de instalaciones y que será el proyecto de urbanización en lo concerniente a la ejecución de la urbanización y los proyectos de edificación los que definan las actuaciones materiales que vengan a desarrollarse.

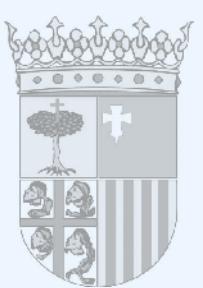
En el documento ambiental se contempla la alternativa 0, que supone no ejecutar o llevar a cabo la modificación aislada del Plan General propuesta para el suelo urbano consolidado de uso industrial creando un área de intervención, descartada porque significa no avanzar en el desarrollo del municipio. La alternativa elegida es la adaptación del planeamiento con el objetivo de alcanzar un modelo de equilibrio con el medio natural de forma que la ocupación urbana del territorio se adecue a las características naturales y a los recursos del territorio en que se localizan.

Se realiza un diagnóstico ambiental del entorno que incluye aspectos como geomorfología, vegetación, fauna, paisaje, calidad del aire y espacios protegidos, haciendo referencia a que el ámbito se encuentra dentro del ámbito del PORN 104 de los Sotos y Galachos del río Ebro en su tramo Zaragoza-Escatrón.

En relación a los efectos previsibles, se indica que la modificación aislada de planeamiento no tiene en sí misma, efectos ambientales previsibles y serán los distintos proyectos los que valoren los posibles impactos y efectos ambientales que puedan producirse. En cualquier caso, con el fin de depurar los potenciales impactos se analizan los elementos del medio que podrían verse afectados por la actuación. Con respecto al suelo, se indica que los movimientos de tierra son efectos derivados de la ejecución y que las obras no alteran el equilibrio existente en los procesos naturales de erosión y sedimentación. No obstante, todo lo anterior recordar que el suelo se encuentra, morfológicamente degradado por su uso industrial continuado durante 75 años. Con respecto al agua, refiere al aumento de nitrificación, y efectos derivados del uso de maquinaria que pueda generar vertidos. Sobre la atmósfera, especifica las emisiones, los ruidos, olores y luces deslumbrantes, así como el deterioro de la calidad del aire, indicando que el área del efecto es concreta y reducida y la magnitud, media. Sobre la vegetación, no se considera afección real y previsible, especificando que, los efectos, en su caso, que se constatarán en el propio plan parcial, se deben considerar positivos al constreñir el área de desarrollo del sector de una forma clara a la zona norte y liberando de elementos constructivos la mayor parte de la sur. Sobre la fauna, no se producen nuevos consumos de suelo, no se producen alteraciones sobre nuevas áreas que puedan producir efectos directos e indirectos sobre hábitats. Las áreas de afección son las ya definidas por lo que los efectos que se producirán serán reducidos y de escasa entidad. Sobre el paisaje no se consideran efectos ya que la propuesta supone una actuación que tiende a sanear y reorientar los suelos generando nuevos espacios libres y zonas verdes sobre estos suelos altamente degradados. Los usos del suelo no se ven alterados por la actuación. La modificación no genera nuevos usos ni prevé implantaciones distintas a las ya consideradas por el planeador en el momento en que redactó el planeamiento que ahora se modifica.

Se proponen medidas preventivas y correctoras sobre la calidad acústica y atmosférica, sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas, sobre la geología, geomorfología y los suelos, sobre la flora y la vegetación, sobre el paisaje, la fauna, los recursos culturales y la gestión de residuos y reducción del consumo energético. Entre ellas limitación de velocidad, apagado de motores, riego y limpieza de viales, mantenimiento de maquinaria, impermeabilización de zonas destinadas a ubicación de residuos, maquinaria, etc, reutilización de tierras de excavación, plan de prevención y extinción de incendios, conservación del paisaje, protección de avifauna, establecer un perímetro de protección sobre los recursos culturales, gestionar adecuadamente los residuos, tratamiento para efluentes o revegetación de los terrenos afectados. Se incorpora un plan de vigilancia ambiental para garantizar la aplicación y eficacia de las medidas ambientales previstas, corrigiendo desviaciones de la previsión.

Se incluye un apartado de justificación de la sostenibilidad social del proyecto, en el que se indica que la modificación supone efectos positivos desde un punto de vista social por diversos motivos. Por un lado, va a permitir recuperar un espacio urbano plenamente degradado para su incorporación a la ciudad, facilitando la creación de nuevos espacios libres y zonas verdes, así como equipamientos públicos que vengan a resolver las carencias existentes en la zona. Por otro lado, va a permitir la creación de un parque de vivienda tanto libre como protegida que facilite la renovación del parque de vivienda existente en la zona que se encuentra absolutamente envejecido.



### Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado en mayo de 2023.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Comarca Central de Zaragoza.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 104, de 2 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana G 53-4 El Picarral de Zaragoza, en el término municipal de Zaragoza, promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza, Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se detalla la documentación aportada y se indica que el promotor hace una valoración de los efectos ambientales y territoriales muy escasa. Especifica que el promotor aporta un plan de seguimiento ambiental que debería ser el resultado de la evaluación de los efectos ambientales previa, por lo que no puede considerarse adecuado ni en contenido ni alcance. Estudiada la zona de actuación, a través de la información disponible en el visor 2D de IDEAragon, se constata que afecta a la Red Natural de Aragón ya que se encuentra en el ámbito de aplicación del PORN de los Sotos y Galachos del Ebro en su tramo Zaragoza-Escatrón y, se indica que, aunque no es previsible que se afecte directamente a la mayor parte de los valores naturales objeto de dicha ordenación, no cabe duda de que tanto los espacios residenciales, como los dotacionales e industriales propuestos, van a hacer uso, y por tanto generar efectos, sobre recursos como el suelo, el agua, y el paisaje. Estos aspectos deben ser analizados en el documento de inicio. En lo que respecta al paisaje, el promotor deberá utilizar la herramienta de mapas de paisaje elaborada por este Dirección General, y disponible a través de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEAragon).

Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa y en consecuencia no resulta preciso someterla a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

### Ubicación de la modificación.

El ámbito de desarrollo se ubica en el casco urbano de Zaragoza, entre la avenida San Juan de la Peña y la avenida Alcalde Caballero, junto a las vías del tren, formando parte de lo que fue el Área de Intervención G-53-4. Término municipal de Zaragoza. Coordenadas UTM (ETRS89-H30) centrales son: 677.502/4.615.806.

### Caracterización de la ubicación.

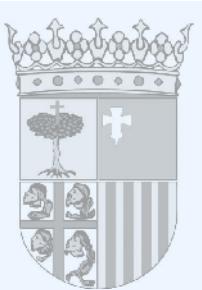
Terrenos sin valores naturales reseñables, completamente urbanizados y antropizados por la presencia de diversas industrias y empresas, actualmente en desuso y sobre superficies claramente degradadas. Las zonas no edificadas se encuentran cubiertas por vegetación de tipo matorral existiendo restos de materiales de construcción y demolición.

El ámbito concreto objeto de análisis se encuentra en la llanura de inundación de la margen derecha del río Ebro a su paso por Zaragoza, y a 900 m del cauce del río Gállego. Es probable la presencia de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

### Aspectos singulares.

- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales "Sotos y Galachos del Ebro (tramo Escatrón-Zaragoza)", zonificación: Resto del ámbito del PORN.

- Ámbito de protección de cernícalo primilla, establecido a través del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumannii*) y se aprueba su plan de conservación. El artículo 1, epígrafe 4 establece "Con carácter general, y con la salvedad establecida en la disposición adicional única, se excluyen del ámbito de aplicación del pre-



sente Decreto los terrenos que tengan la consideración de urbanos o urbanizables delimitados".

La modificación no afecta al ámbito de Red Natura 2000, ámbito de espacios naturales protegidos ni al dominio público forestal ni pecuario.

#### Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad y diversas figuras de catalogación ambiental en el municipio. La modificación en sí misma no lleva implícita la construcción ni la puesta en funcionamiento de edificaciones y/o instalaciones por lo que no se prevén afecciones sobre los valores naturales del entorno. En cualquier caso, el desarrollo de los diferentes proyectos previstos para usos residenciales, de zonas verdes o usos dotacionales, podrían producir efectos sobre el medio ambiente, sin embargo, teniendo en cuenta que el ámbito de la modificación se emplaza sobre una superficie altamente degradada por sus usos productivos anteriores, con restos de edificaciones y/o demoliciones, sin presencia de vegetación natural y en un área incorporada al propio espacio urbano, no se considera que estos efectos vayan a ser significativos. Con respecto al ámbito del PORN "Sotos y Galachos del Ebro (tramo Escatrón-Zaragoza)", no se observan incompatibilidades con su articulado, máxime teniendo en cuenta la zonificación en la que se emplaza el proyecto.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo. La modificación plantea una modificación concreta de determinados parámetros urbanísticos e implica una alteración urbanística de la clasificación y calificación del suelo para facilitar su desarrollo, reincorporación a la ciudad y su mejora, no suponiendo por ende una alteración del equilibrio existente en cuanto a los suelos y su vocación y afección. Al efecto, no se considera que quede alterado el modelo territorial propuesto por el PGOU de Zaragoza.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto no cuantificable. El número total de residencias de nueva implantación es de 850 viviendas, que relacionando con la ratio medio de habitante por vivienda implican un total de 2.380 nuevos habitantes en el área a los que hay que sumar las iniciativas comerciales, industriales y equipamientos a desarrollar. Por ello se considera que el desarrollo de los suelos, supondrá un incremento en el consumo de recursos y generación de residuos y emisiones, por lo que deberá garantizarse un desarrollo racional y sostenible.

- Alteración del paisaje. La modificación se emplaza en una zona afectada por instalaciones anteriormente existentes, tratándose de un entorno muy antropizado y altamente degradado. La propuesta prevé la reorientación de estos suelos, generando nuevos espacios libres y zonas verdes lo que se considera positivo para mejorar la calidad paisajística de la zona. En cualquier caso, deberán llevarse a cabo todas las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el documento ambiental al objeto de garantizar la conservación e integración paisajística.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada del PGOU G53-4 El Picarral de Zaragoza, promovida por el Ayuntamiento de Zaragoza, Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística por los siguientes motivos:

- No implica una alteración del modelo territorial propuesto en el PGOU de Zaragoza, ni clasifica suelo ni altera los sistemas generales del término municipal.

- No conlleva afecciones ambientales significativas que puedan tener repercusión sobre los valores naturales del término municipal.

#### Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.

- En la zona que se prevé configurar como zona verde se evitirá la incorporación de especies invasoras, debiendo cumplir con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, utilizando especies autóctonas propias de la zona.

- Los nuevos desarrollos deberán valorar la incorporación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se deberán establecer en el proyecto de urbanización, medidas específicas que fa-



vorezcan la permeabilidad de los suelos, la integración de infraestructuras verdes, de los modos blandos de transporte, y de la disminución del vehículo privado, etc. En el ámbito de la edificación se debería estudiar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.

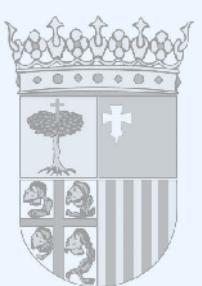
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 12 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas, a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024 (segundo semestre).**

Por Resolución de 17 de abril de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 27 de abril de 2023), del Director General de Innovación y Formación Profesional, se convocó a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas, a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado, no universitario, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la convocatoria, con fecha 5 de febrero de 2024 se dictó la oportuna propuesta de resolución del procedimiento, habilitando el correspondiente plazo para realizar alegaciones.

Dicho apartado, señala igualmente que, una vez examinadas las alegaciones, la Comisión elevará al Director General competente en materia de formación del profesorado la propuesta definitiva de resolución, que incluirá los mismos extremos que la provisional. Evacuados los trámites anteriores, el Director General competente en materia de formación del profesorado dictará resolución con el listado definitivo de actividades para las que se ha autorizado o denegado el reconocimiento solicitado, así como las solicitudes desestimadas debidamente motivadas, con indicación de la causa, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. La inclusión en el listado de actividades homologadas a efectos de formación del profesorado no universitario determinará el reconocimiento de la actividad siempre que se cumplan los requisitos especificados en el apartado octavo de dicha convocatoria.

De conformidad con lo anterior, con fecha 19 de febrero de 2024, la Comisión dictó la correspondiente propuesta definitiva de resolución.

Consta en el expediente que las solicitudes autorizadas reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria, y que se han seguido los trámites contemplados en ella.

De conformidad con lo anterior, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar el listado de actividades reconocidas para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2024 y el 31 de agosto de 2024 (segundo semestre) de la convocatoria a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, que figura como anexo I a esta Resolución; y el listado de actividades excluidas, con indicación de su causa, que figura como anexo II.

Segundo.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, y en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es/>) para su general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada podrá interponerse a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de febrero de 2024.

El Director General de Personal,  
Formación e Innovación,  
**JOSÉ M.<sup>a</sup> CABELLO SÁENZ DE SANTAMARÍA**

**ANEXO I**  
**ACTIVIDADES APROBADAS SEGUNDO SEMESTRE 2023/2024**  
**ACUERDO DEFINITIVO**

ENTIDADES	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	LOCALIDAD	Propuesta de homologación/Subsanación
AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	Curso básico de Lengua de Signos Española	C	P	10	20/05/2024	24/05/2024		APROBADA
AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	Curso básico de Lengua de Signos Española	C	P	20	03/06/2024	13/06/2024		APROBADA
AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	Nivel A1.1 de Comunicación de Lengua de Signos Española	C	P	30	10/06/2024	21/06/2024		APROBADA
AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	Nivel A1.1 de Comunicación de Lengua de Signos Española	C	P	30	10/06/2024	21/06/2024		APROBADA
AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	Nivel A1 de Comunicación de Lengua de Signos Española	C	P	60	06/04/2024	25/05/2024		APROBADA
AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	Nivel A1 de Comunicación de Lengua de Signos Española	C	P	60	07/03/2024	27/04/2024		APROBADA
AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	Nivel A1 de Comunicación de Lengua de Signos Española	C	P	60	07/03/2024	27/04/2024		APROBADA
AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	Nivel A1 de Comunicación de Lengua de Signos Española	C	P	60	01/07/2024	26/07/2024		APROBADA
AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	Nivel A1 de Comunicación de Lengua de Signos Española	C	R	60	12/03/2024	24/06/2024		APROBADA
AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA	Nivel A2 de comunicación de Lengua de Signos Española	C	P	90	07/03/2024	27/06/2024		APROBADA

**ANEXO I**  
**ACTIVIDADES APROBADAS SEGUNDO SEMESTRE 2023/2024**  
**ACUERDO DEFINITIVO**

<b>AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA</b>	Nivel A2 de comunicación de Lengua de Signos	C	P	90	15/04/2024	24/06/2024		APROBADA
<b>AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA</b>	Nivel A2 de comunicación de Lengua de Signos	C	R	90	06/03/2024	26/06/2024		APROBADA
<b>AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA</b>	Nivel B1.1 de comunicación de Lengua de Signos	C	P	60	04/03/2024	03/05/2024		APROBADA
<b>AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGÓN. ASZA</b>	Nivel B1.2 de comunicación de Lengua de Signos	C	P	60	06/05/2024	28/06/2024		APROBADA
<b>ANPE ARAGÓN</b>	Herramientas Google para la creación de documentos, análisis de datos, almacenamiento y compartición.	C	R	100	01/03/2024	04/04/2024		APROBADA
<b>ANPE ARAGÓN</b>	Aplicaciones educativas para la Gamificación del Aprendizaje	C	R	100	01/03/2024	04/04/2024		APROBADA
<b>ANPE ARAGÓN</b>	Unidades didácticas para Secundaria: diseño, elaboración y presentación	C	MX	100	09/04/2024	28/04/2024	ZARAGOZA	APROBADA
<b>ANPE ARAGÓN</b>	Unidades de trabajo para Formación Profesional	C	MX	100	09/03/2024	28/04/2024	ZARAGOZA	APROBADA
<b>ANPE ARAGÓN</b>	Unidades didácticas para artes plásticas	C	MX	100	09/04/2024	28/04/2024	ZARAGOZA	APROBADA
<b>ANPE ARAGÓN</b>	Uso de herramientas Google en el aula: aprendizaje síncrono y asíncrono.	C	R	100	05/04/2024	09/05/2024		APROBADA
<b>ANPE ARAGÓN</b>	Aplicación de scratch en el aula. Desarrollo computacional del docente y su alumnado	C	R	100	05/04/2024	09/05/2024		APROBADA

**ANEXO I**  
**ACTIVIDADES APROBADAS SEGUNDO SEMESTRE 2023/2024**  
**ACUERDO DEFINITIVO**

<b>ANPE ARAGÓN</b>	Uso de canva en el aula. Elaboración de recursos para el docente y su alumnado. Nivel inicial	C	R	100	10/05/2024	14/06/2024	APROBADA
<b>ANPE ARAGÓN</b>	Aprender pensando. Aprendizaje basado en el pensamiento, pensamiento de diseño y otras prácticas para fomentar el pensamiento	C	R	100	10/05/2024	14/06/2024	APROBADA
<b>ANPE ARAGÓN</b>	Redes sociales aplicadas a la educación	C	MX	100	09/04/2024	09/06/2024	ZARAGOZA APROBADA
<b>ANPE ARAGÓN</b>	Evaluación y CDD. Herramientas para el aula	C	R	100	15/06/2024	21/07/2024	APROBADA
<b>ANPE ARAGÓN</b>	Realidad educativa actual. La importancia del desarrollo de las soft skills en el aula y su relación con los ODS.	C	R	100	15/06/2024	21/07/2024	APROBADA
<b>ANPE ARAGÓN</b>	Educamos en valores. Medioambiente y salud humana. El valor del planeta, el valor de la vida	C	R	100	22/07/2024	26/08/2024	APROBADA
<b>ANPE ARAGÓN</b>	El aula bilingüe. Aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras (AICLE) como metodología principal en el contexto legislativo educativo actual (LOMLOE)	C	R	100	22/07/2024	26/08/2024	APROBADA
<b>ANPE ARAGÓN</b>	Tendencias metodológicas en el siglo XXI	C	R	100	22/07/2024	26/08/2024	APROBADA
<b>ANPE ARAGÓN</b>	Aprender Pensando. Aprendizaje basado en el pensamiento, pensamiento de diseño y otras prácticas para fomentar el pensamiento.	C	R	100	27/08/2024	01/10/2024	APROBADA
<b>ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA</b>	Oratoria en el aula y en el trabajo	T	P	9	06/03/2024	12/03/2024	ZARAGOZA APROBADA
<b>ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA</b>	Metodologías activas para el aula en inglés	C	R	50	06/03/2024	17/04/2024	APROBADA

**ANEXO I**  
**ACTIVIDADES APROBADAS SEGUNDO SEMESTRE 2023/2024**  
**ACUERDO DEFINITIVO**

<b>ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA</b>	Atención a alumnos con altas capacidades en aulas inclusivas diversificadas	GT	P	20	06/03/2024	08/05/2024	ZARAGOZA	APROBADA
<b>ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA</b>	Inteligencia emocional e inclusión a través del abc didáctico	C	R	50	13/03/2023	24/04/2024		APROBADA
<b>ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA</b>	El juego y la sensorialidad en la etapa infantil	C	P	20	06/04/2024	27/04/2024	ZARAGOZA	APROBADA
<b>ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA</b>	Enseñar a escribir en la diversidad	C	P	20	09/04/2024	30/04/2024	ZARAGOZA	APROBADA
<b>ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA</b>	Animación sociocultural en el medio rural	C	R	50	10/04/2024	15/05/2024		APROBADA
<b>ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA</b>	Comunicando y escuchando. Factores clave para estrechar lazos	T	P	3	07/05/2024	07/05/2024	ZARAGOZA	APROBADA
<b>ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA</b>	Neuroeducando en familia y en el aula	T	P	3	09/05/2024	09/05/2024	ZARAGOZA	APROBADA
<b>ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA</b>	Diálogos entre la música, las artes y la salud	T	P	3	14/05/2024	14/05/2024	ZARAGOZA	APROBADA
<b>ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA</b>	Nosolofilms: recursos y dinámicas para trabajar los ODS y valores	T	P	3	16/05/2024	16/05/2024	ZARAGOZA	APROBADA
<b>ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA</b>	Acompañamiento y desarrollo emocional en la primera infancia	T	P	3	21/05/2024	21/05/2024	ZARAGOZA	APROBADA
<b>ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA</b>	Desarrollo de capacidades mediante el juego	T	P	3	23/05/2024	23/05/2024	ZARAGOZA	APROBADA

**ANEXO I**  
**ACTIVIDADES APROBADAS SEGUNDO SEMESTRE 2023/2024**  
**ACUERDO DEFINITIVO**

<b>ASOCIACIÓN DOCE</b>	Aplicación de la pedagogía sistémica. Dinámicas de actuación en el aula y en el centro educativo. Nivel IV	C	P	60	13/04/2024	30/06/2024	Zaragoza	APROBADA
<b>ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK</b>	Altas Capacidades Intelectuales	C	R	60	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
<b>ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK</b>	Asamblea en clase: Técnicas y recursos. Una propuesta de infantil a secundaria	C	R	60	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
<b>ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK</b>	Coeduca(te)	C	R	60	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
<b>ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK</b>	Competencia digital docente: Herramientas y estrategias tecnológicas digitales para usar en el aula	C	R	60	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
<b>ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK</b>	Conocer, Identificar y Atender las Altas Capacidades Intelectuales	C	R	10	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
<b>ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK</b>	Del conflicto a la situación de aprendizaje: Resolución y mediación con mirada neuroeducativa	C	R	30	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
<b>ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK</b>	Diagnóstico e intervención en Dislexia	C	R	10	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
<b>ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK</b>	Dificultades de aprendizaje en el aula: Estrategias de adaptación	C	R	60	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
<b>ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK</b>	Discalculia: diagnóstico e intervención	C	R	60	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
<b>ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK</b>	Dislexia: diagnóstico e intervención	C	R	60	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA

**ANEXO I**  
**ACTIVIDADES APROBADAS SEGUNDO SEMESTRE 2023/2024**  
**ACUERDO DEFINITIVO**

ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Educación emocional y emocionante	C	R	100	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Educar con 3CES: Capacidades, Competencias y Corazón	C	R	100	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	El ámbito socioemocional en niños y adolescentes con TDAH	C	R	30	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	El estudiante eficaz y eficiente	C	R	10	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	El TEA en casa y en la escuela: orientaciones para actuar	C	R	10	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Emociones y Altas Capacidades	C	R	30	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	El uso de las pantallas en las distintas etapas del desarrollo	C	R	30	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Espacios educativos en la escuela	C	R	100	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Estrategias educativas para mejorar el aprendizaje en el aula	C	R	30	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Evaluación formativa: evaluar para aprender	C	R	10	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Funciones ejecutivas en la educación	C	R	60	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA

**ANEXO I**  
**ACTIVIDADES APROBADAS SEGUNDO SEMESTRE 2023/2024**  
**ACUERDO DEFINITIVO**

ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Funciones ejecutivas en la educación y en la vida	C	R	10	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Gamificación y creatividad: conceptos e implementación en contextos educativos	C	R	30	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Intervención emocional y de conducta en niños y adolescentes	C	R	60	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Intervención en problemática adolescente – ESTUDIO DE CASOS	C	R	30	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Intervención en problemática infantil – ESTUDIO DE CASOS	C	R	30	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Intervención en TEA a través de casos prácticos	C	R	60	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	La independencia a través de la metodología Montessori en la primera infancia (0-3)	C		30	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Las adicciones en la infancia y adolescencia	C	R	60	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Liderazgo en centros educativos	C	R	10	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Neurociencia y aprendizaje: la gran oportunidad del cerebro infantil y adolescente	C	R	100	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Neuroeducación en el aula: de la teoría a la práctica	C	R	60	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA

**ANEXO I**  
**ACTIVIDADES APROBADAS SEGUNDO SEMESTRE 2023/2024**  
**ACUERDO DEFINITIVO**

ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Niños y adolescentes difíciles	C	R	30	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Guía para familias y docentes de niños con trastornos del aprendizaje y conducta	C	R	30	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Personalizando el aprendizaje, aprendiendo necesidades	C	R	10	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Transformación educativa	C	R	10	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Trastorno del Desarrollo del Lenguaje (TDL)	C	R	60	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Trastorno del Espectro del Autismo (TEA)	C	R	60	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH)	C	R	60	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Trastornos del aprendizaje, de la conducta y afectivos: Diagnóstico e intervención	C	R	60	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Trastornos del Neurodesarrollo en el aula	C	R	10	01/03/2024	31/05/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Altas Capacidades Intelectuales	C	R	60	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Asamblea en clase: Técnicas y recursos. Una propuesta de infantil a secundaria	C	R	60	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA

**ANEXO I**  
**ACTIVIDADES APROBADAS SEGUNDO SEMESTRE 2023/2024**  
**ACUERDO DEFINITIVO**

ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Coeduca(te)	C	R	60	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Competencia digital docente: Herramientas y estrategias tecnológicas digitales para usar en el aula	C	R	60	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Conocer, Identificar y Atender las Altas Capacidades Intelectuales	C	R	10	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Del conflicto a la situación de aprendizaje: Resolución y mediación con mirada neuroeducativa	C	R	30	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Diagnóstico e intervención en Dislexia	C	R	10	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Dificultades de aprendizaje en el aula: Estrategias de adaptación	C	R	60	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Discalculia: diagnóstico e intervención	C	R	60	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Dislexia: diagnóstico e intervención	C	R	60	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Educación emocional y emocionante	C	R	100	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Educar con 3CES: Capacidades, Competencias y Corazón	C	R	100	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	El ámbito socioemocional en niños y adolescentes con TDAH	C	R	30	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA

**ANEXO I**  
**ACTIVIDADES APROBADAS SEGUNDO SEMESTRE 2023/2024**  
**ACUERDO DEFINITIVO**

ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	El estudiante eficaz y eficiente	C	R	10	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	El TEA en casa y en la escuela: orientaciones para actuar	C	R	10	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Emociones y Altas Capacidades	C	R	30	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	El uso de las pantallas en las distintas etapas del desarrollo	C	R	30	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Espacios educativos en la escuela	C	R	100	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Estrategias educativas para mejorar el aprendizaje en el aula	C	R	30	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Evaluación formativa: evaluar para aprender	C	R	10	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Funciones ejecutivas en la educación	C	R	60	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Funciones ejecutivas en la educación y en la vida	C	R	10	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Gamificación y creatividad: conceptos e implementación en contextos educativos	C	R	30	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Intervención emocional y de conducta en niños y adolescentes	C	R	60	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA

**ANEXO I**  
**ACTIVIDADES APROBADAS SEGUNDO SEMESTRE 2023/2024**  
**ACUERDO DEFINITIVO**

ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Intervención en problemática adolescente – ESTUDIO DE CASOS	C	R	30	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Intervención en problemática infantil – ESTUDIO DE CASOS	C	R	30	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Intervención en TEA a través de casos prácticos	C	R	60	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	La independencia a través de la metodología Montessori en la primera infancia (0-3)	C		30	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Las adicciones en la infancia y adolescencia	C	R	60	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Liderazgo en centros educativos	C	R	10	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Neurociencia y aprendizaje: la gran oportunidad del cerebro infantil y adolescente	C	R	100	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Neuroeducación en el aula: de la teoría a la práctica	C	R	60	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Niños y adolescentes difíciles	C	R	30	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Guía para familias y docentes de niños con trastornos del aprendizaje y conducta	C	R	30	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	Personalizando el aprendizaje, aprendiendo necesidades	C	R	10	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA

**ANEXO I**  
**ACTIVIDADES APROBADAS SEGUNDO SEMESTRE 2023/2024**  
**ACUERDO DEFINITIVO**

<b>ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK</b>	Transformación educativa	C	R	10	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
<b>ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK</b>	Trastorno del Desarrollo del Lenguaje (TDL)	C	R	60	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
<b>ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK</b>	Trastorno del Espectro del Autismo (TEA)	C	R	60	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
<b>ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK</b>	Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH)	C	R	60	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
<b>ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK</b>	Trastornos del aprendizaje, de la conducta y afectivos: Diagnóstico e intervención	C	R	60	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
<b>ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK</b>	Trastornos del Neurodesarrollo en el aula	C	R	10	01/06/2024	31/08/2024		APROBADA
<b>ASOCIACIÓN JUVENIL COLECTIVO SAHARAUI LEFRIG</b>	Profesionales del ámbito de la salud y educación	C	P	21	03/03/2024	19/05/2024	Zaragoza	APROBADA
<b>COMISIONES OBRERAS CCOO</b>	Programación y unidades didácticas . Secundaria y Bachillerato	C	R	100	01/03/2024	30/04/2024		APROBADA
<b>COMISIONES OBRERAS CCOO</b>	Cómo combatir el discurso de odio entre el alumnado	C	R	100	01/03/2024	07/04/2024		APROBADA
<b>COMISIONES OBRERAS CCOO</b>	Políticas de Igualdad en el ámbito educativo	C	R	100	01/03/2024	07/04/2024		APROBADA
<b>COMISIONES OBRERAS CCOO</b>	El multilingüismo y la gestión de la diversidad lingüística en los centros educativos	C	R	50	08/04/2024	30/04/2024		APROBADA

**ANEXO I**  
**ACTIVIDADES APROBADAS SEGUNDO SEMESTRE 2023/2024**  
**ACUERDO DEFINITIVO**

<b>COMISIONES OBRERAS CCOO</b>	Aprendizaje-servicio, ABP y perspectiva de género	C	R	100	08/04/2024	12/05/2024		APROBADA
<b>COMISIONES OBRERAS CCOO</b>	Herramientas y Recursos Educativos en la Red para docentes	C	R	100	09/04/2024	13/05/2024		APROBADA
<b>COMISIONES OBRERAS CCOO</b>	Introducción a Moodle	C	R	100	13/05/2024	16/06/2024		APROBADA
<b>COMISIONES OBRERAS CCOO</b>	Programaciones Didácticas FP	C	R	50	13/05/2024	16/06/2024		APROBADA
<b>CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES FASE-CGT</b>	Curso de oposiciones para Secundaria 2024, (proceso de estabilización)	C	R	20	01/03/2024	15/04/2024		APROBADA
<b>CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES FASE-CGT</b>	Consejo de Aragón II	C	R	60	08/03/2024	30/04/2024		APROBADA
<b>CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES FASE-CGT</b>	Elaboración de horarios escolares con GHC Peñalara: Centros de Educación Secundaria	C	P	25	10/04/2024	22/05/2024		APROBADA
<b>CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES FASE-CGT</b>	Educación afectivo-sexual: digitalización y pornografía en la adolescencia.	C	P	20	11/04/2024	11/05/2024		APROBADA
<b>EDUCARE</b>	Metodologías innovadoras y su aplicación en el aula de infantil	C	P	30	04/03/2024	15/07/2024	ZARAGOZA	APROBADA
<b>EDUCARE</b>	Cajás de aprendizaje: un camino hacia la autonomía	C	P	30	01/03/2024	24/07/2024	ZARAGOZA	APROBADA
<b>EDUCARE</b>	Autocuidado y bienestar docente	C	P	12	11/04/2024	25/04/2024	ZARAGOZA	APROBADA

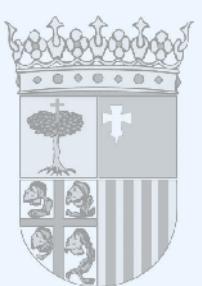
**ANEXO I**  
**ACTIVIDADES APROBADAS SEGUNDO SEMESTRE 2023/2024**  
**ACUERDO DEFINITIVO**

<b>ESCUELA DE VERANO DEL ALTOARAGÓN</b>	XXXIV Jornadas pedagógicas de verano	C	P	30	01/07/2024	05/07/2024		APROBADA
<b>FEDERACIÓN ARAGONESA DE COROS</b>	Curso de Dirección de Coros	C	P	20	29/08/2024	31/08/2024	GRAUS	APROBADA
<b>FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA</b>	Primeros auxilios en Educación Especial	C	P	10	11/03/2024	25/03/2024	ZARAGOZA	APROBADA
<b>FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA</b>	Inmersión en el universo de la Inteligencia Artificial para docentes	C	P	10	08/04/2024	17/04/2024	ZARAGOZA	APROBADA
<b>FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA</b>	Actuación con menores infractores en el entorno educativo	C	R	10	09/04/2024	30/04/2024		APROBADA
<b>FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA</b>	Convivencia en clase: herramientas para crear la escuela que queremos	C	P	10	15/05/2024	29/05/2024	ZARAGOZA	APROBADA
<b>FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA</b>	Lenguaje natural asistido	C	P	10	03/06/2024	19/06/2024	ZARAGOZA	APROBADA
<b>FUNDACIÓN BIAS</b>	Competencia Digital Docente nivel A2	C	R	50	18/03/2024	07/06/2024		APROBADA
<b>FUNDACIÓN BIAS</b>	Competencia Digital Docente nivel A2	C	R	50	15/04/2024	31/07/2024		APROBADA
<b>FUNDACIÓN BIAS</b>	Competencia Digital Docente nivel B1	C	R	60	18/03/2024	07/06/2024		APROBADA
<b>FUNDACIÓN BIAS</b>	Competencia Digital Docente nivel B1	C	R	60	15/04/2024	31/07/2024		APROBADA

**ANEXO I**  
**ACTIVIDADES APROBADAS SEGUNDO SEMESTRE 2023/2024**  
**ACUERDO DEFINITIVO**

FUNDACIÓN BIAS	Módulo complementario CDD A2	C	R	20	08/04/2024	31/05/2024		APROBADA
FUNDACIÓN BIAS	Módulo complementario CDD A2	C	R	20	06/05/2024	28/06/2024		APROBADA
FUNDACIÓN BIAS	Módulo complementario CDD B1	C	R	30	08/04/2024	31/05/2024		APROBADA
FUNDACIÓN BIAS	Módulo complementario CDD B1	C	R	30	06/05/2024	28/06/2024		APROBADA
FUNDACIÓN PIQUER	XV Jornada de Propuestas a los Reros de la Escuela de hoy: La Inteligencia Artificial en el ámbito educativo	J	P	2-4	13/03/2024	13/03/2024		APROBADA
SIN LÍMITES, As. ARAGONESA DE ALTAS CAPACIDADES	Cómo enriquecer el aula con alumnado de altas capacidades (8ª edición)	C	P	16	12/03/2024	14/05/2024		APROBADA

**Anexo II: NO EXISTEN ACTIVIDADES EXCLUIDAS**



## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**ORDEN BSF/180/2024, de 14 de febrero, por la que se convocan ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2024.**

La Comunidad Autónoma de Aragón, según establece el artículo 71.38 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de juventud. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 79, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la actividad de fomento en las materias de su competencia, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En el artículo 11 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, se establecen las competencias del Instituto Aragonés de la Juventud y entre éstas se encuentra promocionar la participación de la juventud en iniciativas relacionadas con la cooperación y solidaridad internacional, la defensa de los derechos humanos y la cultura de la paz.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2024 a 2027, aprobado por Orden de 19 de enero de 2024, de la Consejera de Bienestar Social y Familia, prevé, con cargo a fondos propios, una línea de subvención específica para el programa de voluntariado y solidaridad que gestiona el Instituto Aragonés de la Juventud y que tiene entre sus objetivos el fomento la cooperación internacional.

La citada línea de subvención tiene como finalidad fomentar el aprendizaje de las personas jóvenes voluntarias aragonesas en materia de cooperación internacional para el desarrollo a través del Instituto Aragonés de la Juventud, en el marco del actual Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones se regirán por sus bases reguladoras. A estos efectos, las subvenciones del Instituto Aragonés de la Juventud se rigen por lo dispuesto en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada mediante la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo.

De acuerdo con lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas, dispongo;

**Primero.— Aprobar la convocatoria de ayudas a personas jóvenes voluntarias que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2024.**

**Segundo.— Financiación.**

1. Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de la Juventud, condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto, por un importe máximo de cuarenta mil euros (40.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480599/91002, para el ejercicio 2024.

2. En el supuesto de que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## BASES

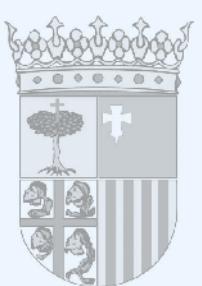
**Primera.— Objeto y finalidad.**

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de ayudas a personas jóvenes voluntarias, aragonesas o residentes en Aragón, que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo de éstos durante el ejercicio 2024.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar la cultura de la paz y la defensa de los derechos humanos en la población joven a través de la participación en programas de voluntariado en el ámbito de la cooperación internacional en países en desarrollo, independientemente de la capacidad económica de las personas jóvenes voluntarias.

**Segunda.— Actividad subvencionable.**

Será objeto de esta subvención, de acuerdo con la presente convocatoria, el “proyecto personal” de la persona solicitante expuesto en el proyecto descriptivo de la actividad y que



se refiere a las acciones concretas a realizar, en base al importe solicitado y al presupuesto de ingresos y gastos para llevarlas a cabo.

#### Tercera.— *Cuantía.*

La cuantía individualizada de la ayuda no podrá ser inferior a trescientos euros (300 €) ni superior a dos mil quinientos euros (2.500 €) por acción subvencionada y se concederá en función de la puntuación obtenida en la valoración según los tramos establecidos en la presente convocatoria. No se podrá subvencionar una cuantía superior al coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, o de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico.

#### Quinta.— *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, realizados durante el año 2024, se correspondan de manera indubitable con la ejecución efectiva de las actividades presupuestadas en el proyecto personal descriptivo aportado junto a la solicitud, siempre que todos ellos cumplan las normas sobre justificación y control establecidas, dentro de la siguiente relación:

- a) Gastos de transporte colectivo para desplazarse desde el domicilio de la persona solicitante hasta la zona geográfica donde se realice el proyecto, o viceversa, en clase turista o inferior, así como posibles transportes de carácter interno.
- b) Gastos de alojamiento y manutención.
- c) Importe de seguro de enfermedad y asistencia sanitaria cuando la persona tomadora y la persona beneficiaria sea la misma solicitante, correspondiente al periodo de estancia.
- d) Importe del visado, en el caso de ser necesario, para la entrada y estancia en el país donde se realice el proyecto.

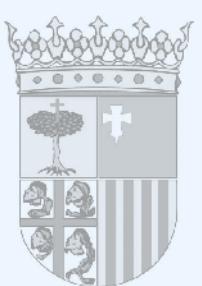
2. Los gastos de alojamiento y manutención, a efectos de esta convocatoria, se imputarán a la ayuda, como máximo, hasta el importe establecido para cada concepto en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al Grupo 3.

3. En ningún caso será objeto de estas ayudas financiar cualquier gasto que conste en el acuerdo de incorporación como reembolsable por la entidad promotora del proyecto al que se incorpora la persona voluntaria.

#### Sexta.— *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las personas jóvenes voluntarias en las que concurren los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad comprendida entre los 18 y 35 años en el momento de inicio de la actividad.
- b) Haber nacido en Aragón o estar empadronado en Aragón desde, al menos, un año antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.
- c) Participar como persona voluntaria en un proyecto de una entidad sin ánimo de lucro que tenga por objeto la cooperación para el desarrollo.
- d) Tener formación o experiencia como persona voluntaria en materia de cooperación internacional.
- e) Disponer de un acuerdo de incorporación como persona voluntaria en los términos establecidos en la normativa de voluntariado para participar en un proyecto de cooperación internacional durante un periodo mínimo de 10 días, sin contar los días de viaje de ida y regreso al punto de origen, localizado en cualquiera de las zonas geográficas contempladas como prioritarias en el Plan Anual de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo y que tenga por objeto cualquiera de sus ámbitos sectoriales de actuación prioritarios. El citado acuerdo deberá ser firmado en todo caso con una entidad sin ánimo de lucro que reúna los requisitos exigidos en la base séptima de la presente convocatoria.
- f) Conocer el idioma necesario para participar en el proyecto que se acreditará mediante declaración responsable de la entidad firmante del acuerdo de incorporación de acuerdo con la base novena de la presente convocatoria.



- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Administración General del Estado, así como frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Séptima.— Requisitos de la entidad promotora de la actividad de cooperación.*

La entidad con la que la persona voluntaria firme el acuerdo de incorporación deberá reunir en todo caso los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro y estar legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, de acuerdo con la normativa autonómica, estatal o de la Unión Europea, y que no dependa económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- b) Tener entre sus fines, según sus estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo.
- c) Disponer de domicilio social o delegación con carácter permanente en la Comunidad Autónoma de Aragón con medios materiales y personales que permitan su efectiva implantación y presencia en este territorio.
- d) Experiencia y capacidad en materia de cooperación, así como la disposición de una estructura suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto de cooperación. A estos efectos, la constitución legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá haber tenido lugar, al menos, dos años antes de la publicación de esta convocatoria y haber ejecutado, como mínimo, cuatro acciones de cooperación al desarrollo en países desfavorecidos.
- e) No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación vigente en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- g) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme ni condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente en razón de género.

*Octava.— Tramitación del procedimiento.*

1. La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para ello, la persona solicitante y la entidad con la que ésta firme el acuerdo de incorporación, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se halla disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la página web <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento número 10118.

2. En caso de que exista imposibilidad material de realizar la tramitación electrónicamente, la solicitud podrá tramitarse mediante los modelos normalizados disponibles para su descarga, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la página web que se indica en el párrafo anterior o en la sede electrónica del Instituto Aragonés de la Juventud.

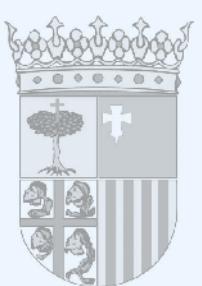
*Novena.— Presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de la solicitud, debidamente formalizada y acompañada de la documentación que se relaciona en la base décima, será de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las personas beneficiarias podrán presentar una única solicitud de ayuda para un solo proyecto que se haya realizado o vaya a realizarse durante el año 2024. La solicitud y la documentación relacionada con la misma, se realizará y presentará de forma electrónica.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del tramitador online, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá la inadmisión de la solicitud.

4. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:



- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

5. La presentación de la solicitud implica la autorización de la persona solicitante al órgano gestor para recabar la información acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la solicitud, antes de proceder a la ordenación del pago, y en cualquier momento dentro del plazo de justificación de las becas establecido en esta convocatoria, así como en el procedimiento de reintegro que, en su caso, proceda.

No obstante, la persona interesada puede no autorizar expresamente el consentimiento en el espacio habilitado al efecto en el modelo de solicitud y, en tal caso, adjuntar los documentos acreditativos que en éste se indican junto al resto de la documentación que debe acompañar a la solicitud.

6. En caso de que exista imposibilidad material de realizar la presentación electrónicamente, la solicitud, formalizada mediante el modelo normalizado, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación preceptiva podrá presentarse en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos incluidas en la Orden HAP/1827/2022, de 1 de diciembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentar varias solicitudes, se tomará como válida la presentada con última fecha de entrada por Registro.

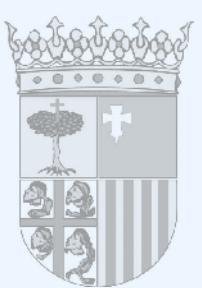
**Décima.— Documentación.**

1. El modelo de solicitud deberá acompañarse en el momento de su presentación de la siguiente documentación original digitalizada:

- a) DNI, sólo en caso de no haber autorizado su comprobación en el impreso de solicitud para que el Instituto Aragonés de la Juventud realice consulta de los datos de identidad.
- b) Certificado de empadronamiento, en el caso de que la persona solicitante no haya nacido en Aragón, para comprobar el empadronamiento en Aragón desde al menos un año antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.
- c) Acuerdo de incorporación con el contenido mínimo exigido en el artículo 12 de la Ley 6/2018, de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón, destacando el régimen de gastos reembolsables que han de abonarse a la persona voluntaria, de conformidad con la acción voluntaria a desarrollar.
- d) Declaración responsable de la entidad firmante del acuerdo de incorporación en el modelo que se aporta en el trámite online, debidamente cumplimentado y firmado de forma electrónica por su representante legal, de que esta entidad reúne los requisitos establecidos en la base séptima, así como de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en los apartados c), d) y f) de la base sexta.
- e) Presupuesto de gastos estimados en transporte, manutención, alojamiento, seguros y visados, que no consten en el acuerdo de incorporación como reembolsables por la entidad responsable del proyecto de cooperación, así como la forma de financiación de la acción subvencionable no cubierta por la beca solicitada.
- f) Ficha de terceros debidamente cumplimentada, disponible en el trámite online y en el portal del Gobierno de Aragón. No será necesario si ya dispone de ella el Instituto Aragonés de la Juventud.
- g) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias, sólo en caso de no haber autorizado su comprobación en la solicitud para que el Instituto Aragonés de la Juventud realice consulta de los datos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. Junto con la documentación anterior, a efectos de valoraciones, podrá presentarse la siguiente documentación:

- a) Título o certificado equivalente que acredite su formación académica directamente relacionada con el proyecto a desarrollar.
- b) Certificado que acredite su experiencia profesional directamente relacionada con el proyecto a desarrollar.
- c) Certificado acreditativo de las horas de formación en materia de cooperación para el desarrollo.



- d) Certificado acreditativo de las estancias realizadas como persona cooperante o voluntaria cooperante internacional expedido por la entidad con la que hubiera firmado el correspondiente contrato o acuerdo de cooperación.
- e) Certificado que acredite la situación de desempleo, en su caso.  
Los méritos alegados no suficientemente acreditados no computarán a efectos de baremo.

**Undécima.— *Criterios de valoración.***

1. Las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios:
  - a) El proyecto deberá ser original e individualizado de las actuaciones a realizar por la persona solicitante. Se valorará el proyecto con un máximo de 50 puntos teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación puntuando cada uno de 0 a 10 puntos en función del grado de motivación, coherencia y adecuación a la participación de la persona solicitante en el proyecto de la entidad.
    - I. Claridad, orden y coherencia de los objetivos señalados con las actuaciones detalladas a realizar.
    - II. Viabilidad y sostenibilidad en el tiempo tanto del proyecto en el que se integra, como en la experiencia personal de la persona solicitante en cooperación, voluntariado, o a nivel profesional.
    - III. Coherencia del presupuesto de ingresos y gastos con las actuaciones a realizar y el importe solicitado como beca en relación con los gastos a los que aplicarla.
    - IV. Relación de la formación en materia de voluntariado de cooperación internacional con las actuaciones a realizar.
    - V. Inclusión de medidas que contribuyan a la igualdad de género, a la inclusión de la población beneficiaria, al fortalecimiento de las capacidades locales y al desarrollo sostenible.Si bien los proyectos personales de distintos solicitantes que participen en un mismo proyecto de cooperación podrán tener partes concordantes, se rechazarán aquellas solicitudes que muestren similitudes entre sí en las cuestiones personales del proyecto presentado.
  - b) La disposición de titulación directamente relacionada con la actuación a desarrollar por la persona voluntaria hasta un máximo de 5 puntos.
  - c) La experiencia profesional directamente relacionada con la actuación a desarrollar por la persona voluntaria hasta un máximo de 5 puntos.
  - d) La participación en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo como persona cooperante o voluntaria cooperante en proyectos anteriores hasta un máximo de 15 puntos, según los siguientes tramos:
    - 4 puntos para quienes hayan participado en 1 proyecto de cooperación internacional.
    - 8 puntos para quienes hayan participado en 2 proyectos de cooperación internacional.
    - 12 puntos para quienes hayan participado en 3 proyectos de cooperación internacional.
    - 15 puntos para quienes hayan participado en más de 3 proyectos de cooperación internacional.
  - e) El impacto de las actuaciones a desarrollar en la zona del proyecto sobre la población hasta un máximo de 15 puntos, según los siguientes tramos de duración del proyecto personal, sin contar los días de viaje:
    - De 10 a 20 días 3 puntos.
    - De 21 a 40 días 6 puntos.
    - De 41 a 60 días 9 puntos.
    - De 61 a 89 días 12 puntos.
    - 90 días o más 15 puntos.
  - f) Si la persona solicitante se encuentra en situación de desempleo, hasta un máximo de 10 puntos a razón de un punto por mes o fracción.
2. La ayuda se concederá en función de la puntuación obtenida en la valoración según los tramos establecidos en el apartado siguiente, siempre que se haya obtenido un mínimo de 50 puntos.
3. La ayuda a conceder será proporcional a la puntuación obtenida en el proceso de valoración de las solicitudes, de acuerdo con los siguientes tramos:



PUNTOS OBTENIDOS	PROPORCIÓN CON RESPECTO AL IMPORTE SOLICITADO
De 50 a 59	Hasta el 50 por cien del importe solicitado
Entre 60 y 69	Hasta el 60 por cien del importe solicitado
Entre 70 y 79	Hasta el 75 por cien del importe solicitado
Entre 80 y 89	Hasta el 90 por cien del importe solicitado
Entre 90 y 100	Hasta el 100 por cien del importe solicitado

4. La cantidad total se distribuirá por tramos de puntuación otorgando ayudas en primer lugar a las personas solicitantes que obtengan entre 90 y 100 puntos, y, en el caso de existir remanente, se otorgarán a las personas solicitantes con la puntuación superior por cada tramo hasta que se agote.

5. En el caso de que la cantidad total fuera insuficiente para otorgar ayudas a todas las personas solicitantes con puntuación superior a 50 puntos, sólo se otorgarán a las personas solicitantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar los fondos disponibles.

6. El importe de la acción subvencionada no alcanzado por la ayuda que se otorgue será cubierto por la entidad responsable del proyecto de cooperación, según el acuerdo de incorporación o, en su caso, con fondos propios de la persona beneficiaria o derivados de otras subvenciones, según lo establecido en las bases reguladoras.

7. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la acción subvencionada.

#### Duodécima.— *Instrucción del procedimiento.*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas de esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Corresponde al Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud las funciones de instrucción del procedimiento.

3. El órgano instructor comprobará la corrección documental de las solicitudes y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se debe basar la resolución de la concesión y del cumplimiento de las obligaciones de la persona solicitante por ser beneficiaria de la subvención, pudiendo requerir a las personas interesadas las aclaraciones o la documentación adicional necesaria para resolver. En el caso de que no se atienda al requerimiento en tiempo y forma, se le tendrá por desistida del procedimiento.

4. La valoración de las solicitudes presentadas en tiempo y forma por quienes hayan acreditado reunir los requisitos exigidos para adquirir la condición de persona beneficiaria de la ayuda, se realizará por una Comisión de valoración compuesta por la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta, tres funcionarios/as del Instituto Aragonés de la Juventud designados/as por la Presidenta, de los/a cuales dos actuarán como vocales, y uno/a como secretario/a con voz, pero sin voto.

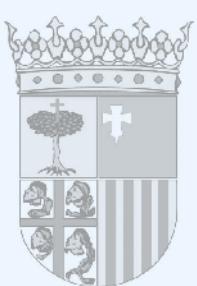
5. La evaluación y selección de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de concesión de esta convocatoria, según el orden de prelación determinado.

6. Tras la valoración de las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un acta en la que se hará constar el resultado de la valoración efectuada y los criterios de valoración aplicados.

7. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del acta de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional o definitiva en el caso previsto en el artículo 27 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

#### Decimotercera.— *Resolución y notificación.*

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Juventud por delegación de la Consejera de Bienestar Social



y Familia. La resolución será motivada debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

3. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. No será precisa la aceptación expresa por parte de las personas beneficiarias de estas ayudas, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de diez días desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

#### Decimocuarta.— *Pago.*

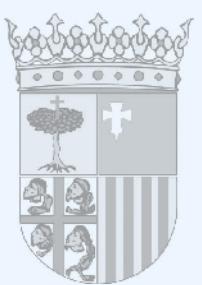
1. El pago de la ayuda se efectuará cuando la persona beneficiaria de la ayuda haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que le fue concedida y haya justificado la realización de la actividad junto al gasto realizado, tras la comprobación de la documentación justificativa aportada.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Decimoquinta.— *Justificación.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, se documentará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) El desglose enumerado de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- c) En el caso de gastos de “difícil justificación” relacionados con el alojamiento y la manutención que no se puedan acreditar mediante factura como se describe en el apartado b, se aceptará que se pueden justificar por día en concepto de dieta con los límites que marca el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para el grupo 3, en su anexo III.
- d) Una breve memoria descriptiva de la actividad desarrollada por la persona voluntaria en el proyecto de cooperación al que se ha incorporado, con documentación gráfica y sellada por la entidad.
- e) Certificado de la entidad responsable del proyecto en el que conste:
  - I. Denominación de la entidad e identificación de su responsable.
  - II. Denominación del proyecto en el que ha participado la persona voluntaria, zona geográfica y ámbito sectorial donde ha realizado el proyecto, junto a su fecha de incorporación y partida.
  - III. Manifestación de que la persona voluntaria ha participado durante todo el periodo en las actuaciones establecidas en el acuerdo de compromiso.
  - IV. Que, aquellos gastos relativos a manutención y alojamiento de difícil justificación que en concepto de dieta (manutención y alojamiento) y con las consideraciones referidas en la base decimoquinta punto c, que el beneficiario relaciona en su justifi-



fificación, responden a los gastos reales del beneficiario de la ayuda y no entran en contradicción con otras ayudas o servicios proporcionados por el propio proyecto.

V. Cualquier otra manifestación que, a efectos de esta convocatoria, se considere oportuna.

2. El plazo para la justificación de la subvención será del 1 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2024 y en ningún caso se autorizarán certificaciones fuera de dicho plazo.

3. Los justificantes de gasto deberán aportarse según las Instrucciones del anexo V de esta convocatoria.

4. En el caso de que el órgano competente para la comprobación de la cuenta justificativa aprecie la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de la persona interesada concediéndole un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5. La falta de presentación de la documentación justificativa o los importes no justificados o indebidamente justificados en plazo conllevará la renuncia de éste al cobro de la subvención, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por el Instituto Aragonés de la Juventud.

#### Decimosexta.— *Renuncias sobrevenidas e incumplimientos.*

Las personas beneficiarias de esta subvención podrán renunciar por escrito de forma expresa a la subvención, al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación. La falta de esta notificación expresa, en el plazo señalado, al órgano instructor, conllevará la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 apartado b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Decimoséptima.— *Recursos.*

1. La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### Decimoctava.— *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las personas beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Decimonovena.— *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 4/2024.

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA AYUDAS A JÓVENES VOLUNTARIOS  
EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2024**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

Apellidos y nombre:	DNI/NIE:	Teléfono:
Domicilio	Localidad	Edad
Provincia	Código Postal	Correo electrónico

**OTROS DATOS A EFECTOS DE BAREMO:**

Formación académica:	Experiencia profesional relacionada con la actividad a desarrollar:
Formación en materia de cooperación: _____ (horas)	Experiencia como voluntario en cooperación Nº de proyectos previos: _____

**DATOS GENERALES:**

Nombre del Proyecto:	_____		
Lugar de realización y país:	_____		
Entidad responsable del Proyecto:	_____		
Fechas de realización: De:	_____	Cantidad solicitada	_____ €

**SOLICITA**

Una ayuda por el importe de (en letra) \_\_\_\_\_ al amparo de la Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 del Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, por la que se convocan ayudas a jóvenes voluntarios que participen en proyectos de cooperación internacional durante el ejercicio 2024.

**DERECHO DE OPOSICIÓN (Artículo 28.2 de la Ley 39/2015)**

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Instituto Aragonés de la Juventud) realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados en la solicitud. En particular, consultará: corriente de obligaciones de pago con la seguridad social (TGSS), obligaciones tributarias (AEAT) y corriente de obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma. Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>. Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT).
- AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones de pago con la Seguridad Social(TGSS).
- AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones para la Comunidad Autónoma.

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios por parte del IAJ, DEBERÁN APORTAR junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

(Firma electrónica)

**SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD**

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciodatos.aragon.es/580>

## ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

A efectos de lo establecido en la Base Décima de la Orden por la que se convocan ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2024;

D./Dª \_\_\_\_\_ con

D.N.I. \_\_\_\_\_ Respecto del proyecto/actividad \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1.- Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario.

**2.- (Señálese la opción que proceda)**

- **NO**  percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, para el mismo proyecto/actividad, ni haberla solicitado estando en trámite; comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud.
- **SÍ**  ser beneficiaria de otra subvención o ayuda para el mismo proyecto/actividad durante el ejercicio 2024, de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, o haberla solicitado y estar en trámite su concesión.

Entidad pública o privada	Cantidad concedida. En su caso consignar "en trámite"

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma electrónica

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo. La finalidad del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/580>

## ANEXO II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo establecido en las Bases Sexta, Séptima y Décima de la Orden por la que se convocan ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2024;

D.D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_ Representante de la Entidad \_\_\_\_\_

Nombre del Proyecto \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ País \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE****1. La Entidad a la que representa:**

- Carece de ánimo de lucro y está legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, de acuerdo con la normativa autonómica, estatal o de la Unión Europea, y que no depende económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Tiene entre sus fines, según sus estatutos, la realización de actuaciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
- Dispone de domicilio social o delegación con carácter permanente en Aragón con medios materiales y personales que permitan su efectiva implantación y presencia en este territorio.
- Tiene experiencia y capacidad en materia de cooperación, así como la disposición de una estructura suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto de cooperación. (A estos efectos, la constitución legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá haber tenido lugar, al menos, dos años antes de la publicación de esta convocatoria y haber ejecutado, como mínimo, cuatro acciones de cooperación al desarrollo en países desfavorecidos).
- No está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación vigente en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- No ha sido sancionada por resolución administrativa firme ni condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente en razón de género.

2. La persona voluntaria (Nombre y apellidos)

- \_\_\_\_\_:
- Participa como persona voluntaria en un proyecto de nuestra Entidad, que tiene por objeto la cooperación para el desarrollo.
  - Tiene formación o experiencia como persona voluntaria en materia de cooperación internacional.
  - Conoce el idioma necesario para participar en el proyecto.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma electrónica

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo. La finalidad del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://proteccióndatos.aragon.es/580>

**ANEXO III****MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO****1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Nombre y apellidos:

**2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

Denominación: \_\_\_\_\_

1. Zona geográfica: \_\_\_\_\_

Lugar/es de realización: \_\_\_\_\_

Fecha de inicio y fin: \_\_\_\_\_

2. Denominación de la entidad responsable del proyecto en el que se encuadra:

Personas responsables: \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

3.a: Breve descripción del proyecto que has desarrollado o vas a desarrollar.

3.b: Actuaciones concretas que has desarrollado o vas a desarrollar en el proyecto.

3.c: Repercusión de su participación en el proyecto en su propia trayectoria como persona voluntaria, cooperante o profesional.

3.d: Medidas que contribuyan a la igualdad de género, a la inclusión de la población beneficiaria, al fortalecimiento de las capacidades locales y al desarrollo sostenible.

3.e: Impacto del proyecto y de su participación particular en él.

3.f: Criterios de sostenibilidad del proyecto de cooperación en el que se ha participado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo.: Nombre y apellidos

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://proteccióndatos.aragon.es/580>

**ANEXO IV****PRESUPUESTO DEL PROYECTO****1. Presupuesto de gastos**

Gastos de alojamiento	0,00	€
Gastos de manutención		€
Dieta completa alojamiento y manutención		€
Gastos de transporte		€
Gastos de seguros		€
Gastos de visado		€
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>€</b>

**2. Otros ingresos**

Aportaciones de la Entidad responsable del proyecto	€
Otras ayudas/subvenciones otorgadas para el mismo proyecto	€
Aportaciones de la persona solicitante	€
<b>TOTAL APORTACIONES</b>	<b>0,00</b> <b>€</b>

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:****(1+2) Total solicitado ..... 0,00 €**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo.: Nombre y apellidos

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/580>

**ANEXO V****INSTRUCCIONES SOBRE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS A FINANCIAR POR LA SUBVENCIÓN**

1. Los documentos justificativos del gasto efectuado con cargo a la ayuda concedida por el Instituto Aragonés de la Juventud deberán ser facturas o documentos equivalentes originales y cumplir la normativa vigente en la zona geográfica donde se haya ejecutado el proyecto. Los requisitos que deberán tener, además de los que constituyen su propia naturaleza y finalidad, incluirán nombre de la empresa, dirección, N.I.F., nº de la factura y el sello y/o firma, así como otros datos: fecha, concepto, importe e I.V.A., estar expedido a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda y acreditarse su pago. En particular,
  - a) Para los gastos de alojamiento, manutención o dieta completa, factura expedida por el establecimiento hotelero o agencia de viajes cuando formen parte de un paquete con el alojamiento.
  - b) Para los gastos de transporte, billete acreditativo del viaje o trayecto realizado, cuando no fuera posible acreditar este gasto a través de la factura correspondiente.
  - c) Para los gastos de seguro, certificado de la entidad aseguradora en el que conste el importe del coste del seguro imputable a la estancia y su pago efectivo, que identificará además el tipo de seguro contratado, número de póliza, tomador y beneficiario.
2. En el caso de que no pueda aportarse el documento original, se admitirán photocopies legibles de las facturas, acompañadas de sus correspondientes originales para su compulsa y posterior puesta a disposición de la persona beneficiaria de la ayuda. A estos efectos, en las facturas originales, con carácter previo a su fotocopiado, se estampará un sello mediante el que se hará constar la financiación del Instituto Aragonés de la Juventud y el año de la convocatoria.
3. Los documentos justificativos del gasto se presentarán en una relación ordenada y enumerada del gasto de acuerdo con las partidas del presupuesto del “proyecto personal” de la persona beneficiaria de la ayuda, relacionadas en su memoria descriptiva. En el caso de que los justificantes estén redactados en idioma distinto del español, inglés, francés, italiano o portugués, la relación deberá presentarse traducidos los conceptos de gasto de cada uno de dichos justificantes a alguno de los anteriores idiomas, preferentemente al español.
4. Toda factura debe ir acompañada de la justificación de su abono mediante cheque o transferencia bancaria. En el caso de que se realice mediante cheque, éste deberá estar expedido por la persona beneficiaria de la ayuda a nombre del prestador del servicio que corresponda en cada caso y se adjuntará copia del mismo, junto con la documentación bancaria del cargo realizado. En la factura deberá quedar reflejado el número del cheque con el que se ha realizado el pago.

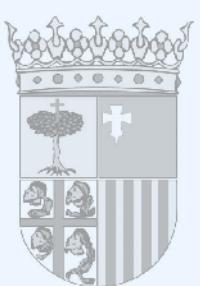
Los pagos en efectivo podrán ser admitidos por la Comisión de Valoración en los casos debidamente justificados por razones geográficas o de otra índole. En este caso, la factura deberá estar firmada y sellada por su emisor y, además, habrá de contener un sello que deje constancia de dicho pago (“pagado”, “cancelado”, “en efectivo” o similar).

5. Acreditación del tipo de cambio monetario en el momento en que se realizó el gasto según la fecha de la factura o documento equivalente.

6. En el caso de gastos de “difícil justificación” relacionados con el alojamiento y la manutención que no se puedan acreditar mediante factura como se describe en el apartado 1.a, se aceptará que se pueden justificar por día en concepto de dieta con los límites que marca el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para el grupo 3, en su Anexo III. A estos efectos, la Entidad responsable del proyecto deberá incluir en el certificado definido en la base decimocuarta apartado d de la convocatoria que responden a los gastos reales del beneficiario de la ayuda y no entran en contradicción con otras ayudas o servicios proporcionados por el propio proyecto.

7. Se debe aportar una breve memoria descriptiva de la actividad desarrollada por la persona voluntaria beneficiaria de la ayuda en el proyecto de cooperación al que se ha incorporado, con documentación gráfica y sellada por la entidad.

8. Cualquier otro tipo de documentación o informe que se considere oportuno.



**ORDEN BSF/181/2024, de 21 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo, para el año 2024.**

La Comunidad Autónoma de Aragón, según establece el artículo 71. 38 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de juventud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 79, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la actividad de fomento en las materias de su competencia, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En el artículo 11 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, se establecen las competencias del Instituto Aragonés de la Juventud, y entre éstas se encuentra la de potenciar el desarrollo de las actividades de tiempo libre, el turismo y los intercambios internacionales de las personas jóvenes, especialmente en relación con los programas de la Unión Europea.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2024 a 2027, aprobado por Orden de 19 de enero de 2024, de la Consejera de Bienestar Social y Familia, prevé con cargo a fondos propios dos líneas de subvenciones destinadas a espacios e instalaciones para la realización de actividades juveniles con el objetivo de dar apoyo a las entidades sin ánimo de lucro, personas físicas y entidades locales, para mejorar espacios e instalaciones en los que se realizan actividades juveniles.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones se regirán por sus bases reguladoras. A estos efectos, a la línea 780205 le será de aplicación la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada por la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo. A la línea 760159 le será de aplicación la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

Por todo lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas, dispongo:

Primero.— Aprobar la convocatoria de ayudas destinadas a entidades sin ánimo de lucro, personas físicas y entidades locales, para la mejora de los emplazamientos donde se realizan actividades reguladas por el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo, para el año 2024.

Segundo.— Financiación.

1. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe total de cuarenta mil euros (40.000 €) financiados con cargo al Presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2024. Este importe irá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

G/3231/780205/91002 por importe de treinta mil euros (30.000 €) PEP 2021/000163.

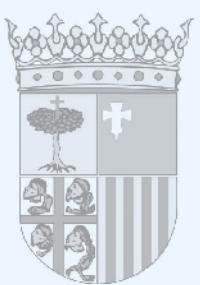
G/3231/760159/91002 por importe de diez mil euros (10.000 €) PEP 2021/000163.

2. La distribución de los créditos presupuestarios previstos en el apartado anterior tiene carácter estimativo, pudiendo ser alterada entre ambas aplicaciones presupuestarias, sin necesidad de tramitar nueva convocatoria, de acuerdo con el artículo 58.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**BASES**

**Primera.— Objeto de la convocatoria.**

La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2024 las ayudas destinadas a entidades sin ánimo de lucro, personas físicas y entidades locales, para la mejora de los



espacios e instalaciones en donde se realizan las actividades juveniles de tiempo libre objeto de regulación en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón.

**Segunda.— *Proyectos subvencionables.***

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a la mejora de las áreas y emplazamientos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, destinados a la realización de actividades juveniles objeto de regulación por el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, siempre y cuando cumplan todos los requisitos establecidos en los artículo 7.1 y 7.2 del Decreto y hayan realizado y comunicado debidamente al Instituto Aragonés de la Juventud, al menos, tres actividades objeto de dicho Decreto, durante el periodo comprendido entre 2017-2023.

2. Cada persona/entidad solicitante podrá presentar un único proyecto por emplazamiento, y como máximo se podrán subvencionar dos proyectos por entidad sin ánimo de lucro, persona física o entidad local.

**Tercera.— *Compatibilidad y concurrencia de las subvenciones.***

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras que se obtengan con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, de otras Administraciones Públicas o de entes privados, y tengan el mismo objeto, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, el coste de la actuación.

**Cuarta.— *Cuantía de la ayuda, gastos y actuaciones subvencionables.***

1. La cuantía individualizada de la ayuda será el total del importe justificado hasta el máximo de tres mil euros (3.000 €) por solicitud, pudiendo obtener cada persona/entidad beneficiaria la cuantía máxima de seis mil euros (6.000 €).

En el caso de las entidades locales, el porcentaje de subvención podrá alcanzar el 100 por 100 del proyecto; de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre.

2. Cuando las personas/entidades solicitantes sean personas físicas o entidades sin ánimo de lucro, la ayuda podrá financiar hasta el 80 por 100 de la actividad subvencionable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Si la persona beneficiaria recibe más ayudas públicas para una misma actividad, la suma de las mismas no podrá suponer más del 80 por ciento del coste de la actividad subvencionada. En tal caso, la aportación correspondiente a esta convocatoria se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

3. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (estudios geotécnicos, gastos de licencias, acometidas, etc.) y sea necesaria para su realización por la persona/entidad beneficiaria y se correspondan al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y la fecha máxima del plazo de justificación, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 35.5 y 37.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

4. Será susceptible de subvención la construcción, reforma y equipamiento de los espacios e instalaciones donde se realizan las actividades juveniles de tiempo libre en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se considerarán actuaciones subvencionables, entre otras:

- a) Las obras de construcción cuyo fin es la creación de un nuevo edificio o centro adecuado para la realización de las actividades previstas en un proyecto técnico redactado al efecto.
- b) Las obras de reforma que abarcan el conjunto de obras realizadas sobre una zona de acampada, un edificio o centro existente para su ampliación, mejora, reparación y renovación, así como, actuaciones para mitigar riesgos naturales en zonas de acampada.
  - Se entiende por obra de ampliación aquella de reforma de un edificio existente que suponen un incremento de la superficie construida cerrada, con incremento o no de la capacidad asistencial.
  - Se entiende por obra de mejora aquella que, sin modificar la estructura y espacio existente, consiste en la sustitución de elementos constructivos con el objeto de aportar mejores condiciones al edificio. Puede incluir la mejora energética de cerramientos y carpinterías, mejora de las instalaciones en general, etc.



- Se entiende por obra de reparación aquella necesaria para enmendar un menoscabo producido en un bien por causas fortuitas o accidentales.
  - Se entiende por obra de renovación, la sustitución de materiales constructivos agotados por el paso del tiempo. A modo de ejemplo pueden ser carpinterías, soldados, revestimiento, instalaciones de electricidad, agua, vertido, gas, cubiertas, ascensores y otras mejoras justificados.
- c) Equipamientos: Serán subvencionables los gastos necesarios para financiar el equipamiento de establecimientos destinados a la realización de actividades juveniles en el tiempo libre, necesarios para su puesta en funcionamiento y/o para poder prestar a los jóvenes una atención adecuada y de calidad.
5. En el caso de que se trate de bienes inventariables, supuesto recogido en el artículo 37.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
6. No se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos o tributos nacionales, autonómicos o locales, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

**Quinta.— Personas beneficiarias. Entidades sin ánimo de lucro y personas físicas.**

Podrán solicitar estas subvenciones, con cargo al ejercicio presupuestario de 2024, las entidades sin ánimo de lucro y personas físicas que asuman los gastos de mejora y que acrediten la propiedad, arrendamiento, concesión o cualquier otro título que le permita la utilización del emplazamiento o instalación.

Cuando la persona solicitante no ostente el título de propiedad del emplazamiento o instalación, tendrá que obtener autorización expresa de su propietario/a para ejecutar la inversión objeto de solicitud de ayuda.

En el caso de que la persona beneficiaria sea una entidad sin ánimo de lucro, deberá estar legalmente constituida, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Sexta.— Personas beneficiarias. Entidades Locales.**

Podrán solicitar estas subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario de 2024, las entidades locales aragonesas incluidas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que asuman los gastos de mejora y que acrediten la propiedad, arrendamiento, concesión o cualquier otro título que le permita la utilización de los emplazamientos o instalaciones.

Cuando la entidad local solicitante no ostente la propiedad del emplazamiento o instalación, tendrá que obtener autorización de su propietario/a para ejecutar la inversión objeto de solicitud de ayuda.

**Séptima.— Supuestos de exclusión y pérdida de la condición de beneficiaria.**

1. Las personas/entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Administración General del Estado, así como frente a la Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de personas/entidad beneficiaria aquellas en quienes concurren alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el caso de las entidades locales deberán, en el momento de la solicitud, estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. Del mismo modo, no podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades locales que hayan sido objeto de sanción administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por incumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

4. Perderán la condición de persona/entidad beneficiaria aquellas entidades sin ánimo de lucro, personas físicas y entidades locales en las que concurra cualquiera de las circunstancias establecidas en este artículo de forma sobrevenida, con carácter posterior a su acepta-



ción de la concesión de subvención, debiendo proceder al reintegro de las cantidades que, en su caso, hubieran percibido.

*Octava.— Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas del Instituto Aragonés de la Juventud serán incorporados a la actividad de tratamiento: “Mejora de emplazamientos de acampadas y colonias para menores”, con la finalidad de dar soporte a la gestión de subvenciones para la mejora de emplazamientos de acampadas y colonias para menores.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas a través de la sede electrónica de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) con los modelos normalizados disponibles.

4. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=918](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=918).

*Novena.— Solicituds.*

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Instituto Aragonés de la Juventud en la página web, según el modelo normalizado que se acompaña como solicitud a la presente Orden, dirigido al Instituto Aragonés de la Juventud.

2. En el supuesto de que una misma entidad sin ánimo de lucro, persona física o entidad local solicite subvención para más de un proyecto, deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos, acompañada de la documentación señalada en el apartado 5 de la presente base.

3. En el supuesto de entidades sin ánimo de lucro y entidades locales, tanto las solicitudes como la documentación complementaria, deberán ser firmadas por quien ostente la condición de representante legal de la misma.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización por la persona solicitante al órgano gestor para realizar las consultas necesarias para recabar certificado de situación al corriente de obligaciones de pago con la Seguridad Social (TGSS) y al corriente de obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma. Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en: <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En el caso de que la persona interesada no consintiera las consultas previstas en este apartado, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos del cumplimiento del requisito de encontrarse al corriente del pago mediante certificado emitido por el órgano competente.

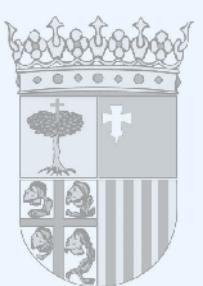
Para la consulta de los datos tributarios (AEAT), la Administración necesita el consentimiento expreso, a otorgar en la solicitud de subvención. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios por parte del Instituto Aragonés de la Juventud, deberán aportar junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

5. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la titularidad del emplazamiento objeto de la subvención a través de una nota simple del registro de la propiedad que acredite la titularidad o bien a través de una copia formalizada por escrito del contrato de alquiler o de cesión de uso.

Si la persona/entityad solicitante es una entidad local, podrá acreditarse mediante certificación expedida por la Secretaría de la entidad, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en la que se haga constar la naturaleza del derecho de uso y, si éste fuera distinto del título de propiedad, se indicará la vigencia del mismo.

- En su caso, autorización de quien ostente la propiedad del emplazamiento o instalación para realizar el proyecto de inversión.



- c) Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria prevista en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa sectorial de aplicación, así como de cumplir con la obligación señalada en el artículo 9. b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás requisitos y condiciones reseñados en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón conforme al anexo I.
- d) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas al mismo proyecto, según anexo II.
- e) Declaración responsable de que el emplazamiento objeto de la subvención reúne los requisitos establecidos en el artículo 7.1 y 7.2 del Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón y que, además en él se han realizado y comunicado, al menos, tres actividades juveniles de tiempo libre, dentro del periodo comprendido entre 2017-2023, según anexo III.
- f) Memoria justificativa de cada proyecto solicitado conforme al anexo IV.
- g) En el caso de no constar en el Instituto Aragonés de la Juventud, o haberse modificado los datos bancarios de la persona/entidad solicitante, deberán comunicar los datos identificativos y número de cuenta corriente, de la siguiente forma:
  - A través del siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>, de forma obligatoria para las entidades sin ánimo de lucro y entidades locales, así como las personas físicas con certificado digital que opten por esta tramitación.
  - En el caso de imposibilidad material o personas físicas que no opten por el trámite electrónico, se podrá presentar la ficha de terceros de forma manual. El formulario se encuentra disponible en la dirección: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.
- h) En el supuesto de que la persona/entidad beneficiaria sea una entidad local, deberá presentar certificado de estar al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores conforme al anexo V.

**Décima.— Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

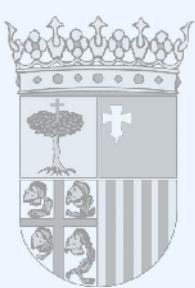
2. Las entidades sin ánimo de lucro y entidades locales, de manera obligatoria, así como las personas físicas con certificado digital que opten por la tramitación electrónica, presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

3. Las personas físicas solicitantes que no opten por presentar la solicitud de forma electrónica o en caso de imposibilidad material en el supuesto de las entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, la tramitación de las solicitudes se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estuviera incompleta o defectuosa, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Undécima.— Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, ob-



jetividad, igualdad y no discriminación; así como con eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Corresponde al Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud las funciones de instrucción del procedimiento, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución.

3. El examen y la valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de valoración integrada del modo que sigue:

- Presidente/a: la persona titular de la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.

- Vocales: cuatro funcionarios/as del Instituto Aragonés de la Juventud, designados/as por la persona titular de la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.

- Secretario/a: uno/a de los vocales de la Comisión de valoración, y que será designado por la persona titular de la Secretaría General.

4. La Comisión de valoración podrá requerir en cualquier momento la asistencia de terceros con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

5. Tras la valoración de las solicitudes y la comprobación de que se cumplen todos los requisitos, la Comisión de valoración emitirá un acta en la que se hará constar el resultado de la valoración efectuada y la comprobación de cumplimiento de los requisitos exigidos.

6. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del acta de la Comisión de valoración, elevará la propuesta de resolución provisional, dando traslado de la misma a la persona interesada para cumplir con el trámite de alegación. Podrá prescindirse del referido trámite en el supuesto previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

7. La subvención se concederá dentro del crédito disponible, en función de la puntuación obtenida en la valoración según los criterios citados en la base duodécima, siempre que se haya obtenido una puntuación mínima de 50 puntos.

8. En el caso de que la cantidad total fuera insuficiente para otorgar subvenciones a todas las solicitudes con puntuación superior a 50 puntos, sólo se otorgarán a las solicitudes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar los fondos disponibles.

9. No procederá la reformulación de las solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Instruido el procedimiento, la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud, formulará la propuesta de resolución definitiva, que elevará a la persona que ostente la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud.

#### Duodécima.— Criterios de valoración.

Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- Criterio 1. Contenido económico financiero del proyecto (máximo 25 puntos).

Hasta 600 €	5 puntos
De 600,01 a 1.200 €	10 puntos
De 1.200,01 a 1.800 €	15 puntos
De 1.800,01 a 2.500 €	20 puntos
A partir de 2.500,01 €	25 puntos

- Criterio 2. Concreción técnica del proyecto: descripción, justificación y beneficios esperados (máximo 15 puntos).



Descripción detallada de la inversión	Hasta 5 puntos
Justificación adecuada del proyecto	Hasta 5 puntos
Beneficios a obtener	Hasta 5 puntos

- Criterio 3. Proyectos dirigidos a adaptaciones para la mejora de la accesibilidad dentro del emplazamiento para personas con discapacidad u otras necesidades especiales (máximo 10 puntos).

Ninguna medida	0 puntos
Adopción de 1 o más medidas	10 puntos

- Criterio 4. Impacto del proyecto en el ámbito rural (máximo 10 puntos). Para computar el número de habitantes de las localidades y núcleos aragoneses, se tomarán como referencia las cifras de Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y correspondientes a 1 de enero del último año publicado. Aquellas localidades y núcleos aragoneses sin población, se referenciarán con la correspondiente a su municipio.

De 1 a 250 habitantes	10 puntos
De 251 a 500	9 puntos
De 501 a 750	8 puntos
De 751 a 1000	7 puntos
De 1001 a 1250	6 puntos
De 1251 a 1500	5 puntos
De 1501 a 2000	4 puntos.
De 2001 a 2500	3 puntos
De 2501 a 5000:	2 puntos
De 5001 en adelante	1 punto

- Criterio 5. Proyectos cuyo objeto sea la mejora de las condiciones higiénico sanitarias (máximo 15 puntos). Estas medidas pueden ser, entre otras:

- Medidas destinadas a mejorar la calidad del agua de consumo humano, así como los sistemas de depuración y evacuación de aguas residuales.
- Adquisición o recambio de equipos y mobiliario de cocina que contribuya a mejorar la higiene alimentaria.
- Reparación y saneamiento de infraestructuras que contribuyan a la mejora de la limpieza y desinfección.



Ninguna medida	0 puntos
Adopción de 1 medida	10 puntos
Adopción de 2 o más medidas	15 puntos

- Criterio 6. Proyecto cuyo objeto sea aumentar o mantener la seguridad (máximo 25 puntos).

Ninguna medida	0 puntos
Adopción de 1 medida	15 puntos
Adopción de 2 o más medidas	25 puntos

#### Decimotercera.— *Resolución y notificación.*

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la persona que ostente la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Juventud, por delegación de la persona titular del Departamento de Bienestar Social y Familia, a propuesta del órgano instructor.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento. No se precisa la aceptación expresa por parte de las personas o entidades beneficiarias de la subvención, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la Resolución de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento para las entidades sin ánimo de lucro y personas físicas, será de tres meses, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento para las entidades locales, será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

5. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

#### Decimocuarta.— *Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tales efectos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de la persona/entidad beneficiaria, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Tesorería General y por la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón. Deberá auto-



- rizar expresamente en la solicitud de subvención al órgano gestor a recabar los certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- b) Hacer constar en el proyecto que haya sido objeto de subvención, la colaboración del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de la Juventud.
  - c) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por los servicios del Instituto Aragonés de la Juventud encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.
  - d) Llevar al día los libros preceptivos de actas, cuentas y socios en el caso de entidades sin ánimo de lucro.
  - e) Cumplir con las limitaciones sobre subcontratación de las actuaciones subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
  - f) Cumplir, en su caso, las obligaciones establecidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
  - g) En el caso de las entidades locales aragonesas, serán obligaciones generales todas aquellas a las que se hace referencia en el artículo 21 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre.

#### Decimoquinta.— *Subcontratación.*

La persona/entidad beneficiaria sólo podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del cincuenta por ciento del importe de aquella.

#### Decimosexta.— *Pago y justificación.*

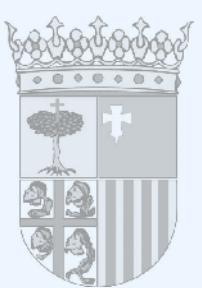
1. El pago de la ayuda se realizará previa justificación del cumplimiento de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, así como las obligaciones materiales y formales que determinaron su concesión.

En ningún caso podrá realizarse el pago de la subvención si la persona/entidad beneficiaria no se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

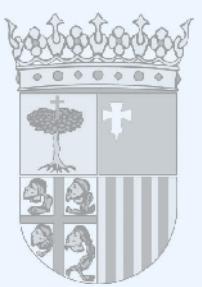
2. Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a acreditar ante el órgano instructor de la subvención la realización de los proyectos que han sido objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación señalada en los siguientes apartados y que estará referida a la totalidad del proyecto subvencionado.

3. Las entidades locales beneficiarias presentarán para justificar las actuaciones objeto de subvención la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva del proyecto subvencionado que deberá contener una relación de datos que permitan comprobar que se han cumplido las circunstancias previamente valoradas por la Comisión de valoración.  
Deberá contener el balance final de gastos del proyecto, acreditándose el importe, procedencia y aplicación de los fondos diferentes de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Se deberán incluir imágenes del emplazamiento antes de la ejecución del proyecto y al finalizar.
- b) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:
  - 1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
  - 2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.



- 3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
- 4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- c) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- d) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención y así se certifique por la intervención de la entidad local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo de las obligaciones contraídas, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.
- e) A efectos de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificador se imputa total o parcialmente a la subvención.
4. Las personas físicas y entidades sin ánimo de lucro que hayan resultado beneficiarias deberán aportar los siguientes documentos, que serán firmados por la persona/entidad solicitante o, en su caso, por el representante legal de la misma:
- a) Memoria descriptiva del proyecto subvencionado que deberá contener una relación de datos que permitan comprobar que se han cumplido las circunstancias previamente valoradas por la Comisión de valoración.  
Deberá contener el balance final de gastos del proyecto, acreditándose el importe, procedencia y aplicación de los fondos diferentes de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.  
Se deberán incluir imágenes del emplazamiento antes de la ejecución del proyecto, durante la misma y al finalizar.
- b) Relación de los gastos y pagos efectuados en la ejecución de la actuación subvencionada. Los gastos deberán acreditarse mediante la correspondiente factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- c) La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos originales acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
- d) Cuadro resumen de financiación.
- e) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- f) La declaración de que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
5. El plazo para la justificación comenzará el 1 de septiembre de 2024 y finalizará el 30 de septiembre de 2024. En ningún caso se autorizarán certificaciones fuera de dicho plazo.
6. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a actuaciones realizadas durante el ejercicio 2024. No se admitirán como tales los facturados en otro periodo diferente. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en el apartado anterior.
7. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 1 de la presente base, en aquellos casos en que por causas sobrevenidas la persona o entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible ejecutar el proyecto subvencionado, podrá renunciar por escrito de forma expresa a la subvención, al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación. La falta de esta notificación expresa, en el plazo señalado, al órgano instructor, conllevará la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 apartado b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



8. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto subvencionado.

**Decimoséptima.— *Reintegro.***

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

**Decimoctava.— *Recursos.***

1. La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la titular del Departamento de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**Decimonovena.— *Responsabilidad y régimen sancionador.***

Las personas/entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

**Vigésima.— *Identificación de la convocatoria.***

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 5/2024.

Zaragoza, 21 de febrero de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**

**SOLICITUD****DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (Persona física)**

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Teléfono
Domicilio	Localidad	
Provincia	Código Postal	Correo electrónico

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (Entidad local o entidad sin ánimo lucro)**

Nombre Entidad	Dirección		
Provincia	Localidad	Código Postal	NIF
Nº Registro entidad	Correo electrónico		Teléfono de contacto

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE  
(Entidad local o entidad sin ánimo de lucro)**

Nombre y apellidos	Representación en condición de	
NIF	Teléfono de contacto	Correo electrónico

**SOLICITA:**

Una ayuda por el importe de (en letra) \_\_\_\_\_ para el proyecto denominado \_\_\_\_\_ al amparo de la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024, del Departamento de Bienestar Social y Familia, por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo, para el 2024.

**DERECHO DE OPOSICIÓN (Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)**

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Instituto Aragonés de la Juventud) realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados en la solicitud. En particular, consultará: corriente de obligaciones de pago con la seguridad social (TGSS), obligaciones tributarias (AEAT) y corriente de obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma. Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>. Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT).
  - AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones de pago con la Seguridad Social(TGSS).
  - AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones para la Comunidad Autónoma.
- En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios por parte del IAJ, DEBERÁN APORTAR junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

(Firma y NIF del/la solicitante)

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de subvenciones para la mejora de emplazamientos de acampadas y colonias para menores. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso, rectificación, supresión y portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=918](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=918)

**LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD**

**ANEXO I****DECLARACIÓN RESPONSABLE PROHIBICIONES LEY GENERAL SUBVENCIONES**

A efectos de lo establecido en la base novena, apartado 5.c) de la presente Orden;

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con  
D.N.I./N.I.F. \_\_\_\_\_ como representante legal de:  
(Entidad) \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que no se encuentra incursa/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa sectorial de aplicación, así como de cumplir con las obligaciones señaladas en los artículos 9.b) y 40.3) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo.: \_\_\_\_\_

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de subvenciones para la mejora de emplazamientos de acampadas y colonias para menores. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=918](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=918)

**ANEXO II****DECLARACIÓN CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES****Es obligatorio cumplimentar todos los apartados**

D./Dª \_\_\_\_\_ con

D.N.I./N.I.F. \_\_\_\_\_ como representante legal de:

(Entidad)\_\_\_\_\_

**DECLARA****(Señálese la opción que proceda)**

- **NO** percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, con el mismo objeto, ni haberla solicitado estando en trámite; comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor del Instituto Aragonés de la Juventud.
- **SI** ser beneficiaria de otra subvención o ayuda con el mismo objeto durante el ejercicio 2023, de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, o haberla solicitado y estar en trámite su concesión.

Entidad pública o privada	Cantidad concedida. En su caso consignar "en trámite"

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo.: \_\_\_\_\_

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de subvenciones para la mejora de emplazamientos de acampadas y colonias para menores. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lodp\\_pub/details.action?fileId=918](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lodp_pub/details.action?fileId=918)

**ANEXO III**

A efectos de lo establecido en la Base Novena 5.e) de la presente Orden, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, personas físicas y entidades locales para la mejora de los espacios e instalaciones en los que se realicen actividades juveniles de tiempo libre contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril;

D./Dá \_\_\_\_\_ con

D.N.I. / N.I.F. \_\_\_\_\_ como representante legal de:

(Entidad)\_\_\_\_\_

Respecto del proyecto \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que el emplazamiento o instalación sobre el que solicita la subvención, reúne los requisitos establecidos en los artículos 7.1 y 7.2 del Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo.

Que, además, en dicho emplazamiento se han realizado y comunicado, al menos, tres actividades juveniles de tiempo libre, y como mínimo en tres años diferentes dentro del periodo comprendido entre 2017-2023.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo.: \_\_\_\_\_

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de subvenciones para la mejora de emplazamientos de acampadas y colonias para menores. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=918](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=918)

**ANEXO IV****MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE****1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Persona Física:

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
Teléfono contacto \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_

Entidad Local / Entidad sin ánimo de lucro:

Denominación de la entidad \_\_\_\_\_

Responsable del proyecto

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
Teléfono contacto \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_

**2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

Denominación Proyecto \_\_\_\_\_

1. Emplazamiento o instalación para que el que solicita la actuación  
Seleccione

- Área natural utilizada para acampada
- Edificio utilizado para colonia

Nombre del emplazamiento o instalación: \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Coordenadas \_\_\_\_\_ (latitud) \_\_\_\_\_ (longitud)

Municipio \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

2.- Fecha previstas de ejecución de proyecto, inicio \_\_\_\_\_ y fin \_\_\_\_\_

**3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

**3.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

**3.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

**3.3. BENEFICIOS DEL PROYECTO:**

**3.4. JUSTIFICACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

**4.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:****1. Presupuesto de gastos:**

Gastos directos en obras y construcciones:	€
Gastos directos en instalaciones y equipamientos:	€
Gastos directos en estudios técnicos:	€
Otros gastos directos de la actividad:	0,00 €
Gastos indirectos de la actividad:	€
<b>TOTAL GASTOS</b>	0,00 €

**2. Aportaciones**

Aportaciones de la propia Entidad:	€
Aportaciones de otras entidades públicas o privadas:	
Entidad	€
Entidad	€
Entidad	€
<b>TOTAL APORTACIONES</b>	0,00 €

**SUBVENCION SOLICITADA:****Total solicitado para proyecto/actividad:** €

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo.: \_\_\_\_\_

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de subvenciones para la mejora de emplazamientos de acampadas y colonias para menores. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lodp\\_pub/details.action?fileId=918](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lodp_pub/details.action?fileId=918)

**ANEXO V****CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES ARTICULO 9.c) DEL  
TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUBVENCIONES DE ARAGÓN**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de la entidad local

CERTIFICO:

Que en los antecedentes que obran en esta Secretaría consta,

- Que se han adoptado medidas de racionalización del gasto.
- Que la entidad local está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable.

Que la entidad local,

- NO** ha presentado planes económico-financieros al no concurrir las circunstancias descritas en el artículo 9 c) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- SI** ha presentado planes económico-financieros al concurrir alguna de las circunstancias descritas en el artículo 9 c) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Y para que así conste, expido la presente certificación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo.: \_\_\_\_\_

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de subvenciones para la mejora de emplazamientos de acampadas y colonias para menores. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=918](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=918)



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Caliza Solar” en el término municipal de Híjar (Teruel).**

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0113/2020.

N.º Exp. SP: TE-AT 38/20 de la provincia de Teruel.

#### Antecedentes de hecho

##### Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 3 de diciembre de 2020, la sociedad Caliza Solar, SL, con NIF B88041603 y con domicilio social en C/ Cardenal Marcelo Spínola, 4, 1.º D CP 28016 de Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Caliza Solar” de potencia instalada 49,8800 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto de ejecución Planta Fotovoltaica Caliza Solar 50 MWp (49,87 MWp)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en 3 líneas subterráneas de 30 KV que unen los centros de transformación de la planta con la Subestación “Mudéjar Norte 30/220 KV”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0113/2020. N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT 38/20 de la provincia de Teruel.

Entre los proyectos de instalaciones declaradas el 30 de julio de 2020 por el Gobierno de Aragón como inversión de interés autonómico, se encuentra el “Caliza Solar”.

##### Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Caliza Solar”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT 38/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 5 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite “Informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada Planta Fotovoltaica Caliza Solar, promovido por Caliza Solar, SL, NIF B88041603. Expediente: TE-AT0038/20”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

##### Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

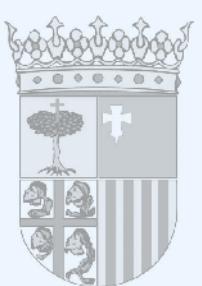
Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 18 de noviembre de 2020.

- Diario de Teruel de 27 de noviembre de 2020.

- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Híjar (Teruel), el cual aportó justificante de exposición al público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento por un plazo de treinta días, no habiéndose presentado ninguna alegación al respecto.

También se remitió el 17 de noviembre de 2020 al Servicio de Información y Documentación Administrativa, que indicó que no hubo consultas; a la Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz y a la Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha que indicaron no haber recibido ninguna alegación.



Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos, Administraciones Públicas y Empresas:

- Ayuntamiento de Híjar, que respondió el 4 de enero de 2021 presentando el Decreto 283/2020 en el que indica "prestar la conformidad" y aporta informe favorable de los servicios técnicos municipales en el que establece un condicionado. Se remitió al titular que acusó recibo y no realizó ninguna alegación.

- Confederación Hidrográfica del Ebro: el 24 de marzo de 2021 aportó un condicionado que se remitió al promotor, que respondió "que se compromete a cumplir con las medidas preventivas y correctoras incluidas en el Estudio de impacto ambiental y a extremar las precauciones en la fase de construcción para evitar afección a los cursos de agua de la zona, y en especial al Barranco del Regallo".

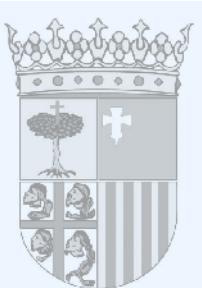
- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante COTA): se recibió escrito suyo el 20 de noviembre de 2020 indicando que los proyectos de las Plantas Fotovoltaicas Caliza Solar y Alcañiz Solar serán objeto de estudio e informe de manera conjunta al compartir dichas plantas infraestructuras de evacuación y colindancia de sus poligonales. El 10 de diciembre de 2020 el promotor aportó documentación complementaria para la valoración de las incidencias previsibles en la ordenación del territorio por parte del COTA, dicha documentación se trasladó al citado organismo. El 27 de enero de 2021 el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón notifica el acuerdo adoptado en sesión de 26 de enero, en el que establece un condicionado, unas consideraciones y unas recomendaciones. Se remitió al titular que, el 27 de noviembre de 2023 indica que, se considere la comunicación como recibida y sin ninguna alegación al respecto a los condicionados recibidos.

- Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel. El 2 de febrero de 2021, presenta acuerdo de la sesión de 26 de enero de 2021, indicando que urbanísticamente la actuación sería considerada de utilidad pública e interés social, siendo un uso que se permite de acuerdo con el plan General de Híjar. También informa favorablemente la instalación, estableciendo un condicionado. Dicho condicionado se remite al titular en fecha 11 de febrero de 2021, y este con fecha 1 de marzo de 2021 indica que se da por enterado de los aspectos indicados en el condicionado y se compromete a informar y solicitar las autorizaciones pertinentes de ambos organismos.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: el 22 de diciembre de 2020 presenta informe territorial SCT\_2020\_219\_26 en el que, tras realizar un análisis normativo, exponer antecedentes y realizar una descripción de la instalación, emite propuesta en la que realiza una serie de consideraciones y recomendaciones y un condicionado. El titular respondió el 22 de enero de 2021 aportando escrito en el que indica que "valora las consideraciones que se incluyen en el documento de referencia. En este sentido el promotor tiene en cuenta la solicitud del desarrollo del estudio territorial en el que se incluyan los puntos indicados en el artículo 66 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, y considerará el posible desarrollo del resto de aspectos incluidos en el documento".

- Dirección General de Patrimonio Cultural: el 3 de diciembre de 2020 aportó un condicionado en relación con el patrimonio paleontológico y arqueológico. El informe se remitió al titular que, el 22 de diciembre de 2020 indica que, "respecto a los trabajos de prospección arqueológica de la zona afectada por el proyecto, con fecha 30 de julio de 2020, la Dirección General de Patrimonio Cultural certifica que vistos los antecedentes y los informes relativos a la actuación arqueológica en los terrenos ocupados por la planta FV Caliza Solar, con expediente 264/2019, se consideran Zonas Libres de Restos Arqueológicos (Adjuntando dicho certificado). En todo caso, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras asociadas al proyecto, apareciesen restos que pudieran considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se procederá a la comunicación inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la DGA".

- Dirección General de Carreteras: emitió informe indicando que para que el proyecto sea viable a nivel de transporte por carreteras, se debe presentar información adicional (estudio de tráfico, ruta a seguir por los transportes, definición de accesos y actuaciones y estudio de deslumbramiento) será necesario aportar dicha documentación para poder evaluar de manera favorable el proyecto; y también establecía un condicionado. El promotor aportó documentación adicional y el 2 de junio de 2021 se emitió un segundo informe, en el que se da la conformidad sujeta a un condicionado. El 28 de noviembre de 2023 el titular aporta condicionado del organismo de 4 de octubre de 2021, en el que se establecen una serie de requisitos constructivos y condiciones a cumplir por parte del promotor en relación con las afecciones



producidas a carreteras derivadas de la existencia de diversos desarrollos fotovoltaicos y eólicos en la zona. El promotor también remitió un Proyecto de afecciones a carretera a-1415 plantas fotovoltaicas de fecha julio de 2023, que es común a las plantas fotovoltaicas: Opde Mudéjar 1, Opde Mudéjar 2, Castelillo II, Tolocha II, Caliza Solar, Alcañiz Solar y Mudéjar I de Polímero.

- El Servicio Provincial de Teruel indica en su informe propuesta que "Dicho proyecto es el mismo que consta en este Servicio Provincial en el expediente de la CSF Mudéjar I (TE-AT-0021/19) el cual fue informado con fecha 8 de agosto de 2021...". En dicho informe la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel establecía una serie de condicionados y compromisos previos que debía adquirir el promotor. Dicho condicionado se remitió al titular de la planta fotovoltaica Caliza Solar, que con fecha 29 de noviembre de 2023, manifiesta... "... ser conocedor de la obligación de adquirir los compromisos previos a la realización de las obras de la planta fotovoltaica que se requieren por la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel para su ejecución. Se consideren los condicionados del organismo de carreteras como recibido por este promotor y sin ninguna alegación al respecto por su parte."

- Diputación Provincial de Teruel: El 13 de enero de 2021, aporta condicionado que se remitió al titular, "que da su conformidad con lo recogido en el condicionado y que se está finalizando el estudio de tráfico".

- Gas Natural SDG, SA. El 17 de marzo de 2021, aporta informe, mostrando la conformidad con el proyecto. Se notificó al promotor, el cual no se ha manifestado.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (Vías pecuarias y montes de utilidad pública). El 26 de noviembre de 2020, aporta informe en el que se indica que no existe afección al dominio público pecuario ni al dominio público forestal. El informe se remitió al titular que, el 22 de diciembre de 2020 manifiesta su conformidad.

- Red Eléctrica de España, SAU. El 8 de enero de 2021 presenta un condicionado. El titular, el 22 de enero de 2021 manifiesta su compromiso de facilitar la información que solicita la empresa previamente al inicio de las obras de construcción.

- El 22 de noviembre de 2023, desde el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel se solicitó al titular que justificase el cumplimiento con las distancias que indica el organismo, aportando el titular con fecha 27 de noviembre de 2023 plano de detalle de distancia desde la planta a la línea de Red Eléctrica de España.

En relación con la participación pública, se remitió el estudio de impacto ambiental a los siguientes interesados ambientales, que no contestaron: Comarca Bajo Martín, Plataforma Aguilar Natural, Ecologistas en acción - Ecofontaneros, Ecologistas en acción - Otus, Fundación Conservación Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología, SEO/BirdLife.

En relación con las alegaciones, no se presentó ninguna, ni por particulares ni por otros interesados.

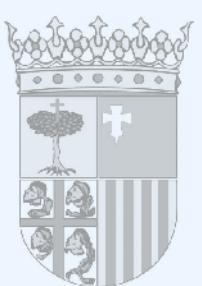
#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El "Informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada Planta Fotovoltaica Caliza Solar, promovido por Caliza Solar, SL, NIF B88041603. Expediente: TE-AT0038/20" emitido por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel en fecha 5 de diciembre de 2023 incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

El "Proyecto de ejecución Planta Fotovoltaica Caliza Solar 50 MWp (49,87 MWp)" está suscrito por el ingeniero industrial D. José Luis Ovelleiro Medina, visado VD00941-20A de fecha 23 de marzo de 2020 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Luis Rein Rojo que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El anexo a proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica Caliza Solar, está redactado por el Ingeniero Industrial D. José Luis Ovelleiro Medina, con número de visado VD03103-23A de fecha 10 de julio de 2023 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja. El objeto de la realización del presente anexo es realizar la justificación resumida del cumplimiento del código de red. Se aporta declaración responsable de fecha 10 de noviembre de 2023 suscrita por D. Jesús Carlos Relancio Bergasa, declarando que el proyecto VD03103-23 de fecha 10 de julio de 2023, anexo a VD00941-20A cumple la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.



#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 9 de agosto de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “Caliza Solar” de 49,873 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Caliza Solar, SL. (Número de Expediente Industria TE-AT0038/20), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 5 de octubre de 2022.

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de fecha 5 de diciembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 5 de diciembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

#### Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Caliza Solar precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- SET Mudéjar Norte 30/220 KV y Línea Aérea Alta Tensión 220 KV L6, tramos 1 y 2, hasta SET Mudéjar Promotores 220/400 KV (expediente TE-AT166/20).
- SET Mudéjar Promotores y Línea Aérea Alta Tensión 400 KV hasta SET Mudéjar (REE) (expediente TE-AT0113/20).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

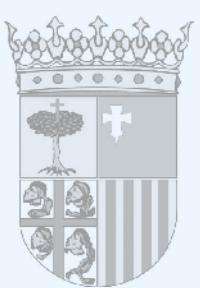
Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 6 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas “SET Mudéjar Norte” y LAAT 220KV “Línea número 6, tramos 1 y 2”, publicada el 1 de agosto de 2023 en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 146.

- Resolución de 28 de marzo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “LAAT 400 KV simple circuito dúplex SET Mudéjar Promotores - SET Mudéjar” y “SET Mudéjar Promotores” en el término municipal de Andorra (Teruel), publicada el 4 de mayo 2022 en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 84.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a



09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Caliza Solar” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 9 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “Caliza Solar” de 49,873 MWp, en el término municipal de Hijar (Teruel), promovido por Caliza Solar, SL. (Número de Expediente Industria TE-AT0038/20), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 5 de octubre de 2022.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Caliza Solar, con fecha 5 de septiembre de 2022 se le ha actualizado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 35,5 MW, en la red de transporte en la subestación Mudéjar 400 kV.

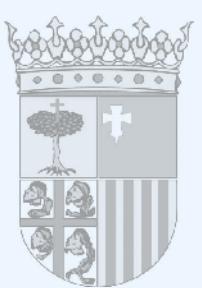
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 5 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, ha emitido el preceptivo “Informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada Planta Fotovoltaica Caliza Solar, promovido por Caliza Solar, SL, NIF B88041603. Expediente: TE-AT0038/20”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Caliza Solar, SL, para la instalación “Caliza Solar”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en 3 líneas subterráneas de 30 kV que unen los centros de transformación de la planta con la Subestación “Mudéjar Norte 30/220 kV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto de ejecución Planta Fotovoltaica Caliza Solar 50 MWp (49,87 MWp)” suscrito por el ingeniero industrial D. José Luis Ovelloiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 23 de marzo de 2020 con el n.º VD00941-20A.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Caliza Solar, SL
CIF:	B88041603
Denominación de instalación:	Caliza Solar
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Híjar: Polígono 49, parcelas 34 y 9003; Polígono 63, parcela 56; Polígono 64, parcelas 23, 31 y 34; Polígono 65, parcela 9003; Polígono 66, parcela 9001 .
Superficie vallada:	95,72 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	124.684 módulos de 400 Wp
Potencia total módulos FV:	49,8736 MW
Nº inversores/Pot. activa:	10/3.550.000 W
Pot. activa total de inversores:	35,5 MW
Potencia instalada (1):	35,5 MW
Capacidad de acceso	35,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA- 00265/49,88MW
Línea de evacuación propia:	3 líneas subterráneas de 30 kV con conductores unipolares tipo XLPE 18/30 kV de Aluminio que unen la planta con la Subestación "Mudéjar Norte 30/220 kV"
Punto de conexión previsto:	Subestación MUDEJAR 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Veinticuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil euros con setecientos doce euros con sesenta y cuatro céntimos (24.944.712,64 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

## 2. Coordenadas UTM.

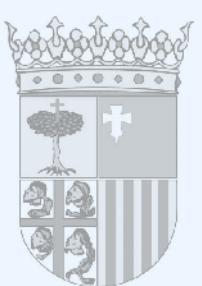
Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas del primer vallado de la poligonal UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	721918,8684	4550747,827
2	721918,8684	4550673,209
3	721857,2692	4550637,517
4	721841,8613	4550609,356
5	721835,8507	4550587,022
6	721830,9959	4550553,805
7	721830,6957	4550334,942
8	721772,3389	4550241,392
9	721731,051	4550241,392
10	721731,051	4550214,935
11	721733,3685	4550192,093
12	721738,475	4550171,872
13	721753,8392	4550159,133
14	721810,3208	4550127,019
15	721856,0106	4550111,345
16	721914,8392	4550111,345
17	721951,7717	4550120,942
18	721975,7137	4550156,335
19	721975,7137	4550231,429
20	722010,9381	4550261,615
21	722043,7225	4550359,603
22	722108,9609	4550345,317
23	722118,9473	4550390,919
24	722124,3164	4550416,524

25	722161,309	4550423,503
26	722333,0302	4550452,537
27	722327,1515	4550394,361
28	722330,1126	4550337,2
29	722099,7342	4550083,774
30	721905,5277	4549859,853
31	721805,0985	4549746,473
32	721522,3996	4549427,055
33	721411,1202	4549829,417
34	721358,1528	4550075,864
35	721363,9459	4550185,021
36	721371,9737	4550265,734
37	721350,5993	4550286,152
38	721318,2269	4550298,245
39	721254,6719	4550375,392
40	721053,659	4550615,288
41	720989,4727	4550695,154
42	721069,1164	4550752,154
43	721139,5518	4550800,056
44	721277,99	4550800,056
45	721298,4642	4550742,631
46	721310,7567	4550721,954
47	721310,7567	4550690,753
48	721390,8032	4550690,753
49	721390,8032	4550787,204
50	721477,4838	4550787,204

51	721492,368	4550771,957
52	721500,0065	4550742,637
53	721504,5263	4550730,037
54	721600,8032	4550730,037
55	721600,8032	4550926,041
56	721706,5813	4550926,041
57	721706,5813	4550887,892
58	721720,4468	4550871,012
59	721788,9459	4550821

Nº de Vértice	Coordenadas del segundo vallado de la poligonal UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	722344,0242	4549817,638
2	722298,9613	4549769,247
3	722170,6609	4549956,794
4	722110,4677	4550037,891
5	722231,5234	4550174,151
6	722441,711	4550408,08
7	722498,5445	4550472,916
8	722505,821	4550475,854
9	722509,5547	4550475,453
10	722513,101	4550474,247
11	722654,6994	4550356,161
12	722745,0873	4550273,679
13	722632,4467	4550173,774
14	722496,7583	4550050,859
15	722458,7849	4550021,555
16	722398,7186	4550002,108
17	722383,6636	4549989,723
18	722321,4536	4549901,586
19	722317,8965	4549888,971
20	722327,5997	4549856,596



### 3. Características técnicas:

124.684 módulos monocristalinos de potencia 400 Wp, agrupados en series de 28 módulos.

10 inversores trifásicos de 3.550 kW.

5 Centros de transformación de 7.100 kVA (cada una con 2 transformadores de 0,645/30 kV, dos inversores trifásicos de 3.550 kVA y Celdas SF6: 2 celdas de línea (entrada y salida) y 2 celdas de protección trafo/línea).

3 líneas subterráneas de 30 kV con conductores unipolares tipo XLPE 18/30 kV de Aluminio que conectarán los centros de transformación con la Subestación “Mudéjar Norte 30/220 kV”. Las longitudes aproximadas de cada tramo son 486 m y 1.215 m (circuito 1), 1.834 (circuito 2) y 1.184 y 2.179 m (circuito 3).

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 9 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “Caliza Solar” de 49,873 MWp, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Caliza Solar, SL. (Número de Expediente Industria TE-AT0038/20), publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 5 de octubre de 2022.

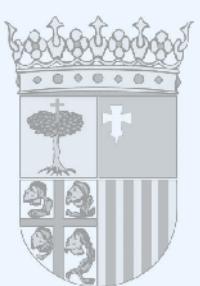
Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones estable-



cidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

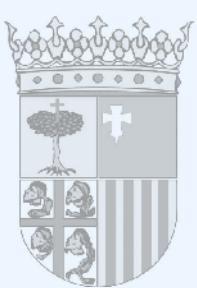
Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00265, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,88 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 35,5 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.

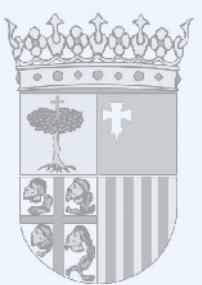


**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y de participación pública el plan de restauración de los terrenos afectados por el proyecto de aprovechamiento de los recursos de la Sección A) gravas y arenas, de acuerdo con el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, denominada “Toneral I”, en el término municipal de Aguaviva (Teruel), titularidad de Arasfalto, SL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Arasfalto, SL, ha presentado el plan de restauración, de conformidad con el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, de los terrenos afectados por el aprovechamiento para recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada “Toneral I”, sobre una superficie de 14,92 hectáreas, situada en el término municipal de Aguaviva, provincia de Teruel.
- b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración recae en la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, 2<sup>a</sup> planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 12 de febrero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

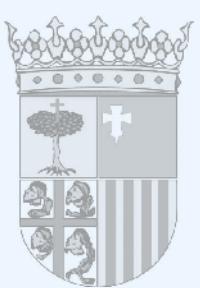
**ANUNCIO** del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-278 “La Diezma” de titularidad del Ayuntamiento de Grisel (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/10142).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-278 “La Diezma” de titularidad del Ayuntamiento de Grisel (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/44/2023/10142.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3<sup>a</sup>, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



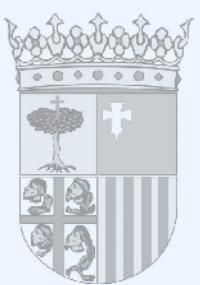
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-279 “Valhondo” de titularidad del Ayuntamiento de Mezalocha (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/06500).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-279 “Valhondo” de titularidad del Ayuntamiento de Mezalocha (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/44/2023/06500.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3<sup>a</sup>, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Vereda de las Viñas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Mezalocha (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/06456).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3<sup>a</sup>, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada, del Proyecto para la transformación de secano en regadío del Sector VI y VII de Monegros II, en los términos municipales de Fraga y Ballobar (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/11019).**

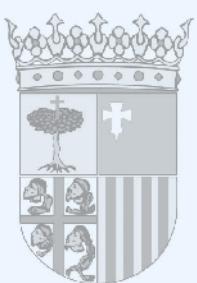
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto para la transformación de secano en regadío del Sector VI y VII de Monegros II, en los términos municipales de Fraga y Ballobar (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes acequia de Ontiñena, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 19 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Net Ortega.

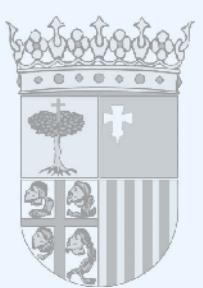


**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de la planta de biometanización a ubicar en el término municipal de Fuentes Claras (Teruel), promovido por Fuentes Claras Bioenergy, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/07614).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.4 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Fuentes Claras Bioenergy, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de instalación de una planta de biometanización a ubicar en el término municipal de Fuentes Claras. Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Fuentes Claras, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 20 de febrero de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



**CORRECCIÓN de errores del Anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se somete a información pública el expediente de exclusión de terrenos del monte de utilidad pública número 151 “Sarderas y Otros”, perteneciente al Ayuntamiento de Peñalba (Huesca), para su desafectación y permuto posteriores para la obtención de suelo urbano.**

En el anuncio publicado el día 15 de febrero en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, acerca del expediente de exclusión de terrenos del monte de utilidad pública número 151 “Sarderas y Otros”, perteneciente al Ayuntamiento de Peñalba, para su desafectación y permuto posteriores para la obtención de suelo urbano, se ha advertido que en el enunciado del anuncio existe un error en la denominación del monte y por ello, se procede a su corrección en los siguientes términos:

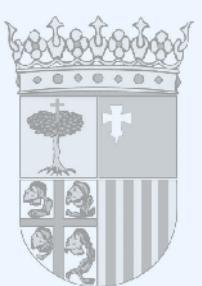
Página 4057.

Donde dice:

“Anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se somete a información pública el expediente de exclusión de terrenos del monte de utilidad pública número 151 “Sarderas y Otros”, perteneciente al Ayuntamiento de Peñalba, para su desafectación y permuto posteriores para la obtención de suelo urbano.”

Debe decir:

“Anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se somete a información pública el expediente de exclusión de terrenos del monte de utilidad pública número 151 “Valcarreta, Partida de Enmedio, Lafarga y Omprío”, perteneciente al Ayuntamiento de Peñalba, para su desafectación y permuto posteriores para la obtención de suelo urbano.”



## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**EXTRACTO de la Orden BSF/180/2024, de 14 de febrero, por la que se convocan ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2024.**

BDNS (Identif.): 744131.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744131>).

**Primero.— Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de ayudas a personas jóvenes voluntarias, aragoneses o residentes en Aragón, que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo de éstos durante el ejercicio 2024.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la cultura de la paz y la defensa de los derechos humanos en la población joven a través de la participación en programas de voluntariado en el ámbito de la cooperación internacional en países en desarrollo, independientemente de la capacidad económica de las personas jóvenes voluntarias.

**Segundo.— Beneficiarios.**

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las personas jóvenes voluntarias en las que concurren los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad comprendida entre los 18 y 35 años en el momento de inicio de la actividad.
- b) Haber nacido en Aragón o estar empadronado en Aragón desde, al menos, un año antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.
- c) Participar como persona voluntaria en un proyecto de una entidad sin ánimo de lucro que tenga por objeto la cooperación para el desarrollo.
- d) Tener formación o experiencia como persona voluntaria en materia de cooperación internacional.
- e) Disponer de un acuerdo de incorporación como persona voluntaria en los términos establecidos en la normativa de voluntariado para participar en un proyecto de cooperación internacional durante un periodo mínimo de 10 días, sin contar los días de viaje de ida y regreso al punto de origen, localizado en cualquiera de las zonas geográficas contempladas como prioritarias en el Plan Anual de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo y que tenga por objeto cualquiera de sus ámbitos sectoriales de actuación prioritarios. El citado acuerdo deberá ser firmado en todo caso con una entidad sin ánimo de lucro que reúna los requisitos exigidos en la base séptima de la presente convocatoria.
- f) Conocer el idioma necesario para participar en el proyecto, que se acreditará mediante declaración responsable de la entidad firmante del acuerdo de incorporación de acuerdo con la base novena de la presente convocatoria.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Administración General del Estado, así como frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.— Bases reguladoras.**

Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada mediante la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo.

**Cuarto.— Cuantía.**

La cuantía disponible asciende a un importe máximo de 40.000 € (cuarenta mil euros).

**Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de la solicitud debidamente formalizada y acompañada de la documentación que se relaciona en la base décima, será de un mes contado a



partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las personas beneficiarias podrán presentar una única solicitud de ayuda para un solo proyecto que se haya realizado o vaya a realizarse durante el año 2024. La solicitud y la documentación relacionada con la misma, se realizará y presentará de forma electrónica. Para ello, la persona solicitante y la entidad con la que ésta firme el acuerdo de incorporación, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones de firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento número 10118.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del trámite online, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá la inadmisión de la solicitud.

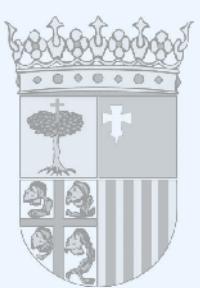
Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

1. Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
2. Firma mediante certificado digital.
3. Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

La presentación de la solicitud implica la autorización de la persona solicitante al órgano gestor para recabar la información acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la solicitud, antes de proceder a la ordenación del pago, y en cualquier momento dentro del plazo de justificación de las becas establecido en esta convocatoria, así como en el procedimiento de reintegro que, en su caso, proceda. No obstante, la persona interesada, puede no autorizar expresamente el consentimiento en el espacio habilitado al efecto en el modelo de solicitud y, en tal caso, adjuntar los documentos acreditativos que en éste se indican junto al resto de la documentación que debe acompañar a la solicitud.

En caso de que exista imposibilidad material de realizar la presentación electrónicamente, la solicitud, formalizada mediante el modelo normalizado, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación preceptiva podrá presentarse en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos incluidas en la Orden HAP/1827/2022, de 1 de diciembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentar varias solicitudes, se tomará como válida la presentada con última fecha de entrada en el Registro.

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.— La Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen María Susín Gabarre.



**EXTRACTO de la Orden BSF/181/2024, de 21 de febrero de 2024, por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo, para el año 2024.**

BDNS (Identif.): 744150.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/744150>).

**Primero.— Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2024 las ayudas destinadas a entidades sin ánimo de lucro, personas físicas y entidades locales, para la mejora de los espacios e instalaciones en donde se realizan las actividades juveniles de tiempo libre que son objeto de regulación en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón.

**Segundo.— Personas Beneficiarias.**

Entidades sin ánimo de lucro y personas físicas.

Podrán solicitar estas subvenciones, con cargo al ejercicio presupuestario de 2024, las entidades sin ánimo de lucro y personas físicas que asuman los gastos de mejora y que acrediten la propiedad, arrendamiento, concesión o cualquier otro título que le permita la utilización del emplazamiento o instalación.

Cuando la persona solicitante no ostente el título de propiedad del emplazamiento o instalación, tendrá que obtener autorización expresa de su propietario/a para ejecutar la inversión objeto de solicitud de ayuda.

En el caso de que la persona beneficiario/a sea una entidad sin ánimo de lucro, deberá estar legalmente constituida, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Tercero.— Personas Beneficiarias.**

Entidades locales.

Podrán solicitar estas subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario de 2024, las entidades locales aragonesas incluidas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que asuman los gastos de mejora y que acrediten la propiedad, arrendamiento, concesión o cualquier otro título que le permita la utilización de los emplazamientos o instalaciones.

Cuando la entidad local solicitante no ostente la propiedad del emplazamiento o instalación, tendrá que obtener autorización de su propietario/a para ejecutar la inversión objeto de solicitud de ayuda.

**Cuarto.— Bases reguladoras.**

Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada mediante la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo, y Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

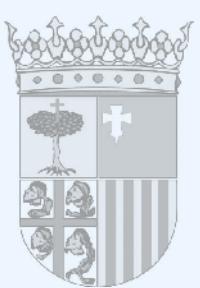
**Quinto.— Cuantía.**

La cuantía disponible asciende a un importe máximo de 40.000 € (cuarenta mil euros).

**Sexto.— Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las entidades sin ánimo de lucro y entidades locales, de manera obligatoria, así como las personas físicas con certificado digital que opten por la tramitación electrónica, presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica a través



de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, indicando en el buscador el procedimiento 5584.

3. Las personas físicas solicitantes que no opten por presentar la solicitud de forma electrónica o en caso de imposibilidad material en el supuesto de las entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, la tramitación de las solicitudes se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estuviera incompleta o defectuosa, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de febrero de 2024.— La Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen María Susín Gabarre.